



## [ S U M A R I O ]

### I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Instrucción de Contabilidad.** Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura ..... 47667

#### **Consejería de Educación y Empleo**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Corrección de errores de la Orden de 11 de diciembre de 2019 por la que se regula el Programa de activación del empleo local y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación ..... 47736

#### **Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda**

**Viviendas. Ayudas.** Orden de 18 de diciembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables ..... 47739

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Plan de formación. Subvenciones.** Resolución de 1 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, de concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Badajoz para la financiación del Plan Agrupado de Formación de los empleados públicos de la Administración Local de la provincia de Badajoz en el marco del Acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas ..... **47773**

**Plan de formación. Subvenciones.** Resolución de 1 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, de concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Cáceres para la financiación del Plan Agrupado de Formación de los empleados públicos de la Administración Local de la provincia de Cáceres en el marco del Acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas ..... **47785**

**Plan de formación. Subvenciones.** Resolución de 1 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, de concesión directa de una subvención a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura para la financiación del Plan Agrupado de Formación de los empleados públicos de la administración local de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas ..... **47797**

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Normas subsidiarias.** Acuerdo de 30 de julio de 2020, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, consistente en la modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Casas del Monte, consistente en la supresión de la obligatoriedad de retranqueos laterales y de fondo de edificación, para la Ordenanza IV "Ensanche en Casco Urbano" (artículos 205 y 214) ..... **47809**

**Planeamiento.** Acuerdo de 24 de septiembre de 2020, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, consistente en la modificación puntual n.º 5 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Santa Marta de Magasca consistente en la reclasificación de SNU a SUC de terrenos municipales para la ampliación de la actual residencia de ancianos y su destino a uso dotacional-equipamiento/sanitario-asistencial (DE-SA) ..... **47816**

**Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital**

**Pymes. Ayudas.** Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la PYME extremeña en las anualidades 2020 y 2021 ..... **47824**



**Pymes. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la PYME extremeña en las anualidades 2020 y 2021 ..... **47862**

## **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Energía solar.** Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad IM2 Energía Solar Proyectos 15, SL, para la instalación fotovoltaica "PS IM2 Puebla de Sancho Pérez", ubicada en el término municipal de Zafra (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/71/19 ..... **47865**

**Impacto ambiental.** Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Dehesa Nueva" n.º 06A00978-00 y la instalación de un establecimiento de beneficio EB060530, en el término municipal de Don Álvaro (Badajoz), cuyo promotor es Áridos y Transportes Mejías, SL. Expte.: IA18/1275 ..... **47872**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 1 de diciembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de apoyo de hormigón por apoyo de celosía con acerado perimetral -Madroñera- (Cáceres)". Término municipal de Madroñera (Cáceres). Expte.: AT-1784-3 ..... **47895**

## **Servicio Extremeño de Salud**

**Relaciones de puestos de trabajo.** Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo ..... **47899**

## **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Medidas urgentes. Empleo.** Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas



urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19 ..... 47902

**Medidas urgentes. Empleo.** Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19 ..... 47916

**V****ANUNCIOS****Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Información pública.** Anuncio de 29 de noviembre de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de subestación eléctrica colectora de 400/220 kV 3X240 MVA "Carmonita", ubicada en el término municipal de Mérida e infraestructura de evacuación proyectada. Expte.: IA20/911 ..... 47929

**Información pública.** Anuncio de 1 de diciembre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto para soterramiento y desdoblamiento de la L-4869-05-"Berzocana" de la STR "Cañamero", de 20 kV, tramo de alimentación al CT "Berzocana" n.º 140403460, en Berzocana (Cáceres). Expte: AT-9238 ..... 47932

**Información pública.** Anuncio de 14 de diciembre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto de LAT a 13,8 kV "STR Cañaveral - CT Túnel Santa Marina" para posibilitar suministro eléctrico a instalaciones de seguridad del túnel de Santa Marina construido por ADIF en el tramo del AVE "Cáceres-Plasencia". Términos municipales de Cañaveral y Casas de Millán (Cáceres). Expte.: AT-9245 ..... 47935

**Ayuntamiento de Badajoz**

**Urbanismo.** Anuncio de 2 de diciembre de 2020 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular de la submanzana C-2.a del NUS-20, del Plan General Municipal ..... 47941



## **Ayuntamiento de Montehermoso**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 15 de diciembre de 2020 sobre la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2020 ..... **47942**

## **Ayuntamiento de Plasencia**

**Planeamiento.** Edicto de 15 de diciembre de 2020 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 12 del Plan General Municipal ..... **47943**



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura. (2020050234)*

Mediante el Decreto 201/2019, de 27 de diciembre, se ha implantado en las entidades del sector público con presupuesto limitativo un nuevo Sistema Integrado de Gestión Económico-financiera denominado ALCÁNTARA, que incorpora, respecto del anterior, las siguientes novedades, entre otras:

- Adaptación a las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, que han delimitado un marco de actuación digital para las entidades del sector público, imponiéndoles prestar servicios simples, ágiles y transparentes a la ciudadanía, soportados en las nuevas tecnologías.
- Integración, en un solo sistema, de la elaboración de presupuestos, modificaciones de crédito, ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, fiscalización, registro contable de facturas, base de datos de subvenciones, tesorería, contabilidad financiera, gestión patrimonial, verificación y control, endeudamiento y rendición de cuentas; permitiendo el análisis de la información generada en todo el proceso.

Este Decreto derogó y vino a sustituir al Decreto 193/1999, de 14 de diciembre, por el que se implantó en la Administración de la Comunidad Autónoma el Sistema de Información Contable, SICCAEX, que supuso un paso muy importante en la modernización de la contabilidad de la Junta de Extremadura, y que fue evolucionando para adaptarse a los sucesivos requerimientos derivados de las nuevas exigencias en materia de estabilidad presupuestaria o de factura electrónica, entre otros.

La implantación del sistema contable supuso tanto el desarrollo informático como del conjunto de normas y procedimientos contables que daban soporte al sistema, concretadas en tres Órdenes de 5 de enero de 2000, de la entonces Consejería de Economía, Industria y Comercio y la Orden de 11 de febrero de 2005, de la Consejería de Hacienda y Presupuestos, que en la presente se derogan.

Procede, por tanto, adaptar el conjunto de normas y procedimientos existentes en materia contable. Por simplicidad normativa se ha optado por unificar en una sola orden todos los aspectos contemplados en la normativa anterior.



La instrucción de Contabilidad que es aprobada por esta orden se estructura en cuatro Títulos, los cuales, a su vez, se dividen en Capítulos, secciones y reglas.

El Título I regula el sistema de información, el objeto de la norma, la contabilización en el sistema y su contenido, los órganos intervinientes en el sistema, las funciones y competencias de las distintas oficinas y la justificación de las operaciones y los datos a incorporar al sistema.

El Título II dicta instrucciones sobre las operaciones de ejecución del presupuesto de gastos y sus modificaciones, regula la gestión de los créditos presupuestarios, el procedimiento general del gasto público y establece las reglas para la tramitación de los diferentes tipos de gastos.

El Título III trata sobre las operaciones de ejecución del presupuesto de ingresos y sus modificaciones, estableciendo el procedimiento contable de las previsiones de ingresos y las normas de gestión del mismo.

Por último, el Título IV está dedicado al área extrapresupuestaria, regulando las cuentas no presupuestarias, las fases y documentos contables de las operaciones extrapresupuestarias y las cuentas financieras de tesorería.

A efectos de la elaboración de la presente orden ha sido tomado en consideración el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se normalizan los principios de buena regulación.

Entre ellos, se incluyen los principios de necesidad y eficacia en aras del interés general, justificado, en este caso, por la adaptación del conjunto de normas y procedimientos contables con motivo de la implantación del nuevo Sistema Integrado de Gestión Económico-financiero ALCÁNTARA, establecida por el Decreto 201/2019, de 27 de diciembre.

Asimismo, en virtud del principio de proporcionalidad, la regulación aquí dispuesta se ha redactado empleando aquellas medidas que no supongan restricciones de derechos o imposición de obligaciones adicionales a los destinatarios.

El principio de seguridad jurídica, bajo cuyo prisma se incardinan la claridad, estabilidad y previsibilidad de las normas, es garantizado por esta orden que resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico.

Por su lado, el principio de transparencia ha sido debidamente observado, recabándose los informes preceptivos, así como publicándose la norma en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Intervención General).



En aplicación del principio de eficiencia, esta disposición no implica nuevas cargas administrativas, ni la necesidad de recursos públicos adicionales, suponiendo un instrumento indispensable para la buena gestión.

El artículo 135 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura recoge en su apartado b, entre las competencias en materia contable de la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda, la de determinar los criterios generales de registro de datos y presentación de la información contable, regulando, a tales efectos la utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En su virtud, a propuesta de la Intervención General de la Junta de Extremadura, como centro directivo de la contabilidad pública al que compete promover el ejercicio de la potestad reglamentaria en materia contable atribuida al titular de la consejería competente en materia de hacienda de acuerdo con el artículo 136.1.a de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura,

DISPONGO :

***Artículo único.***

1. Se aprueba la Instrucción de Contabilidad adjunta a la presente orden, que tiene por objeto regular la tramitación electrónica, en el Sistema Integrado de Gestión Económico-financiera ALCÁNTARA, de los procedimientos contables relativos a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, modificaciones de crédito, fiscalización, registro contable de facturas, tesorería, contabilidad financiera, gestión patrimonial y endeudamiento.
2. Esta orden es de aplicación directa para todas las entidades del sector público autonómico con presupuesto limitativo que implanten el Sistema Integrado de Gestión Económico-financiera ALCÁNTARA y supletoria para el resto de entidades del sector público autonómico con presupuesto limitativo.

***Disposición adicional única. Base de datos de subvenciones de la Comunidad Autónoma.***

Todos los sujetos contemplados en el artículo 1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán suministrar la información requerida a la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, la cual se integra en el subsistema previsto en la regla 25 de esta Instrucción.





Cuando dichos sujetos se hallen integrados en el Sistema Integrado de Gestión Económico-financiera ALCÁNTARA, se cumplimentarán los datos y la documentación dentro del propio sistema. De no ser así, deberán suministrar la información al citado sistema, en la forma que se establezca por la Intervención General de la Junta de Extremadura.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta orden y, expresamente, las siguientes órdenes:

- Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba los Documentos Contables a utilizar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, de 28 de mayo de 2008, por la que se establece el contenido y especificaciones técnicas de la información a suministrar a la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orden de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, de 11 de febrero de 2005, por la que se establece el procedimiento a seguir en la gestión contable y presupuestaria de los elementos patrimoniales susceptibles de incorporación al Inventario General de Bienes de la Junta de Extremadura.

***Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.***

De conformidad con lo establecido en el artículo 136.1.c) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la Intervención General podrá dictar las instrucciones necesarias para desarrollar, adaptar o modificar las reglas contables contenidas en esta orden, así como los anexos de la misma relativos a modelos y clases de documentos contables, motivos de complementarios, tipos y subtipos de gastos y gestión contable de los distintos tipos de ingresos y gastos.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante, será de aplicación, a partir del 1 de enero de 2020, a todas las entidades incluidas en la disposición transitoria única del Decreto 201/2019, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la implantación del sistema de gestión económico-financiera en el ámbito del sector público autonómico con presupuesto limitativo.

Mérida, 17 de diciembre de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



## INSTRUCCIÓN DE CONTABILIDAD PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA

## ÍNDICE

TÍTULO I. DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN.

CAPÍTULO I. DE LA CONTABILIDAD.

CAPÍTULO II. CONTENIDO DEL SISTEMA ALCÁNTARA.

CAPÍTULO III. ÓRGANOS INTERVINIENTES EN EL SISTEMA. FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LAS DISTINTAS OFICINAS.

CAPÍTULO IV. JUSTIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES Y DATOS A INCORPORAR AL SISTEMA.

TÍTULO II. OPERACIONES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y SUS MODIFICACIONES.

CAPÍTULO I. DE LA GESTIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

CAPÍTULO II. DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO.

CAPÍTULO III. DE LA TRAMITACIÓN DE LOS DIFERENTES TIPOS DE GASTOS.

TÍTULO III. OPERACIONES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

CAPÍTULO I. DE LAS PREVISIONES.

CAPÍTULO II. DE LA GESTIÓN DE INGRESOS.

TÍTULO IV. OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS Y DE TESORERÍA.

CAPÍTULO I. CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS.

CAPÍTULO II. FASES Y DOCUMENTOS CONTABLES DE LAS OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS.

CAPÍTULO III. CUENTAS FINANCIERAS DE TESORERÍA.



## ANEXOS

ANEXO I. MODELOS Y CLASES DE DOCUMENTOS CONTABLES DE MODIFICACIONES DE CREDITO.

ANEXO II. FASES, MODELOS Y CLASES DE DOCUMENTOS CONTABLES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

ANEXO III. MOTIVOS DE OPERACIONES COMPLEMENTARIAS POR TIPO DE GASTO.

ANEXO IV. TIPOS Y SUBTIPOS DE GASTOS.

ANEXO V. CUADRO RESUMEN DE LA GESTIÓN CONTABLE DE LOS DIFERENTES TIPOS DE GASTOS.

ANEXO VI. FASES, MODELOS Y CLASES DE DOCUMENTOS CONTABLES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

ANEXO VII. FASES, MODELOS Y CLASES DE DOCUMENTOS CONTABLES DE OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS.



TÍTULO I  
DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN

CAPÍTULO I  
DE LA CONTABILIDAD

***Regla 1. Objeto y ámbito de aplicación de la Instrucción de Contabilidad.***

La Instrucción de Contabilidad tiene por objeto regular la tramitación electrónica de los procedimientos contables de ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, modificaciones de crédito, fiscalización, registro contable de facturas, tesorería, contabilidad financiera, gestión patrimonial y endeudamiento, en el Sistema Integrado de Gestión Económico-financiera ALCÁNTARA, en adelante Sistema ALCÁNTARA.

Esta instrucción es de aplicación directa para todas las entidades del sector público autonómico con presupuesto limitativo que implanten el Sistema ALCÁNTARA y supletoria para el resto de entidades del sector público autonómico con presupuesto limitativo, entidades contables en adelante.

***Regla 2. Contabilización a través del Sistema.***

1. La contabilización de los hechos y actos de contenido económico derivados de los procedimientos descritos en la regla 1, se llevarán a cabo en el Sistema ALCÁNTARA, implantado mediante el Decreto 201/2019, de 27 de diciembre.
2. Los asientos de contabilidad financiera derivados de los hechos y actos de contenido económico relativos a los procedimientos descritos en la regla 1 se someterán, a su vez, al Plan General de Contabilidad Pública aprobado por la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda.
3. Todos los actos y hechos económicos que deban ser registrados en el Sistema ALCÁNTARA, deberán estar soportados en un expediente contable. El expediente contable es el conjunto estructurado de datos introducidos en el sistema, asociados a las fases de ejecución presupuestaria y a cualquier otro hecho o acto de contenido económico derivado de los procedimientos descritos en la regla 1.
4. Los documentos contables de un expediente pueden encontrarse en el Sistema ALCÁNTARA en estado preliminar o contabilizado. Los documentos cambiarán el



estado de preliminar a contabilizado cuando hayan sido intervenidos o autorizados, mediante validación en el sistema, por las oficinas contables del órgano con competencia en materia de contabilidad, salvo para las retenciones de crédito positivas, cuya contabilización corresponde al órgano directivo competente para la ejecución del presupuesto de gasto.

***Regla 3. Ejercicio contable.***

El ejercicio contable coincidirá con el ejercicio presupuestario.

**CAPÍTULO II****CONTENIDO DEL SISTEMA ALCÁNTARA*****Regla 4. Conjunto de subsistemas.***

El Sistema ALCÁNTARA se configura como un sistema integral compuesto por un conjunto de subsistemas o áreas contables, plenamente integradas e interrelacionados entre sí y soportados informáticamente. Dichos subsistemas son los que se detallan en las reglas siguientes de este Capítulo.

***Regla 5. Subsistema de ejecución del Presupuesto de Gastos.***

En este subsistema se realiza la ejecución del Presupuesto de Gastos, el seguimiento y su control en términos financieros, así como de las operaciones derivadas de los saldos que provienen de presupuestos cerrados. Así mismo, se realizan en él la ejecución y seguimiento de los gastos de carácter plurianual a que se refiere el artículo 63 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y aquellos otros que se tramiten de forma anticipada.

***Regla 6. Subsistema de ejecución del Presupuesto de Ingresos.***

En este subsistema se lleva a cabo la ejecución del Presupuesto de Ingresos, de forma resumida o detallada, el seguimiento y su control en términos financieros, tanto por lo que se refiere al presupuesto corriente como a los saldos correspondientes a presupuestos cerrados, así como a las devoluciones de ingresos. Así mismo, da soporte a la ejecución, seguimiento y control de los compromisos de ingresos que financien modificaciones de créditos.

***Regla 7. Subsistema de anticipos de tesorería.***

La ejecución de los anticipos de tesorería concedidos al amparo del artículo 78 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como su seguimiento se realizan en este subsistema.

***Regla 8. Subsistema de proyectos de gasto o programas de financiación.***

En el mismo se lleva a cabo el seguimiento y control de los proyectos de gasto o programas de financiación gestionados por las entidades contables, al ejecutar el presupuesto.

Son proyectos de gasto todos aquellos que se puedan identificar y hacer su seguimiento de forma unitaria, pudiendo estar relacionados con una o varias aplicaciones presupuestarias y anualidades.

***Regla 9. Subsistema de financiación afectada.***

En este subsistema se posibilita el seguimiento de los gastos con financiación afectada y la determinación de las desviaciones de financiación, tanto del ejercicio como acumuladas, mediante la asignación de campos de fondos de financiación a las aplicaciones presupuestarias de gastos e ingresos.

***Regla 10. Subsistema de gestión y control de gastos de anticipos de caja fija.***

En él se realiza la gestión y pago de los gastos que deban satisfacerse por el procedimiento especial de anticipos de caja fija regulado en el artículo 96 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. Por otra parte, posibilita el control de los anticipos de caja fija concedidos y de las reposiciones realizadas.

***Regla 11. Subsistema de gestión y control de pagos a justificar.***

En este subsistema se ejecutan y gestionan las obligaciones que deban satisfacerse por el procedimiento especial de pago a justificar establecido en el artículo 97 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, permitiendo verificar que la justificación de las mismas se lleva a cabo dentro de los plazos previstos en la normativa aplicable.

***Regla 12. Subsistema de Tesorería.***

Permite el control detallado de las diferentes cuentas que constituyen la tesorería de la entidad, incluyendo, así mismo, los procedimientos necesarios para que, a partir de las



propuestas de pago contabilizadas en los diferentes subsistemas, se pueda gestionar la ordenación de los pagos, la traba de los mismos en caso de incidencias y el posterior pago de las propuestas. También permite registrar la aplicación contable definitiva de los diferentes flujos de cobros que se produzcan.

Incorpora funcionalidades que permiten realizar una planificación financiera y aplicar el Plan de Disposición de Fondos regulado en el artículo 108 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

***Regla 13. Subsistema de interesados o Terceros.***

Recoge la información relativa a todas las personas físicas o jurídicas que se relacionan con la entidad como consecuencia de la ejecución de las operaciones presupuestarias y no presupuestarias que les afecten. Por otra parte, suministra información integral sobre las distintas operaciones realizadas por la entidad con los Terceros.

***Regla 14. Subsistema de operaciones no presupuestarias.***

Permite registrar y gestionar detalladamente las distintas operaciones de naturaleza no presupuestaria de tesorería realizadas, así como las relativas a recursos gestionados por cuenta de otros entes públicos.

***Regla 15. Subsistema de contabilidad financiera.***

En él se anotan, en términos del Plan General de Contabilidad Pública, todas las operaciones de naturaleza financiera, patrimonial o económica que se produzcan en el ámbito de la entidad, permitiendo presentar la composición y estructura de su patrimonio en cada momento, así como determinar los resultados desde un punto de vista económico-patrimonial.

***Regla 16. Subsistema de Caja General de Depósitos.***

Mediante este subsistema se lleva a cabo la gestión y registro de todas las operaciones de constitución y cancelación de depósitos, ya sean en metálico o en valores, que se generen en el ámbito de la Caja General de Depósitos, posibilitando el seguimiento y control de la totalidad de los depósitos que se constituyan.

***Regla 17. Subsistema de Registro de facturas.***

Posibilita el registro de todas las facturas a cargo de la entidad, así como el control y seguimiento de las distintas situaciones por las que pasan las mismas. Estará conectado con el





punto general de entrada de facturas electrónicas mediante servicio web y actualizará, en dicho punto, el estado en el que se encuentren las facturas. También permite registrar justificantes de gasto distintos de las facturas para su gestión y control, previamente a su imputación presupuestaria.

Asimismo podrá conectarse con la Solución Integral para el registro único de documentos de la Junta de Extremadura (SIREX), para la incorporación automática de facturas desde dicho registro.

Dentro de este subsistema se formará el Registro Contable de Facturas al que hace referencia la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

#### ***Regla 18. Subsistema de activos.***

A través de este subsistema se realizarán los procedimientos de gestión de los activos de la entidad y el inventario de los mismos según lo establecido en la legislación patrimonial, permitiendo su seguimiento, sus variaciones y el reflejo contable de estos activos en el inmovilizado.

Proporcionará los datos y antecedentes precisos en cada una de las operaciones patrimoniales y aportará información acerca de los gastos corrientes en los que se incurra por la utilización o posesión de bienes inmuebles, posibilitando la evaluación de las necesidades futuras.

#### ***Regla 19. Subsistema de gestión del endeudamiento y operaciones financieras.***

Permite la gestión financiera del endeudamiento de la entidad en todas sus modalidades, desde el análisis y valoración inicial de las operaciones hasta la contratación de las mismas, así como la simulación de escenarios futuros.

En este subsistema se registran y generan los flujos de caja derivados de cada una de las operaciones financieras contratadas, y desde el mismo se remite la información necesaria a los subsistemas de ejecución presupuestaria y contabilidad financiera. Por otra parte, suministrará información sobre la situación presente y futura de la cartera, así como de la evolución de los parámetros básicos de la misma.

#### ***Regla 20. Subsistema de indemnizaciones por razón del servicio.***

Soporta la gestión y pago de los gastos derivados de indemnizaciones por razón del servicio, así como su imputación presupuestaria a través del procedimiento especial de anticipos de caja fija. También posibilitará el control y seguimiento de las justificaciones de las mismas.

***Regla 21. Subsistema de Inventario de Entes.***

Este subsistema contiene, de todas las entidades del sector público autonómico, información actualizada sobre su naturaleza jurídica, finalidad, fuentes de financiación, estructura de dominio, la condición de medio propio, en su caso, regímenes de contabilidad, presupuestario y de control, clasificación en términos de contabilidad nacional, cuentas anuales, así como la documentación sobre todo los aspectos anteriores, o cualquier otro tipo de información o documentación que determine la Intervención General de la Junta de Extremadura o venga impuesta por la normativa aplicable en la materia.

***Regla 22. Subsistema de Central de Información Contable.***

Contiene la información económico-financiera, y en su caso presupuestaria, de todas las entidades del sector público autonómico, permitiendo el tratamiento y explotación de la misma para facilitar la información periódica o puntual, agregada o de detalle, que se precise por cada uno de los grupos destinatarios de la misma.

En particular, posibilitará la rendición de cuentas legalmente establecidas, individuales y consolidadas, el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional, la regla de gasto, los ratios relacionados con el periodo medio de pago; y generará los modelos a remitir al Ministerio de Hacienda en cumplimiento de las obligaciones de información impuestas por la normativa sobre estabilidad presupuestaria. Así mismo, de él se obtendrá toda la información periódica que se determine por la normativa sobre transparencia en la información de las administraciones públicas.

***Regla 23. Subsistema gestor de expedientes contables.***

El sistema cuenta con un gestor de expedientes en el que se crean y tramitan los documentos contables, tanto en estado preliminar como definitivo, permitiendo la gestión electrónica del expediente contable mediante flujos de trabajo y bandejas de tareas configurables, asignando a los usuarios distintas funcionalidades.

Mediante este subsistema se realizará la confirmación de los actos, operaciones y trámites en los procedimientos de gestión económica, presupuestaria y contable, por usuarios autorizados, mediante la firma electrónica basada en certificados electrónicos, reconocidos o cualificados, y la validación requerida para emitir, confirmar o dejar constancia de cualquier operación o trámite, acto o informe, que deba realizarse por los órganos o unidades que gestionan los procesos soportados por el sistema, según se determine por la persona titular de la consejería competente en materia de hacienda.

***Regla 24. Subsistema de fiscalización.***

En este subsistema se realizará la función interventora contemplada en el artículo 145 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, dejando constancia de las actuaciones realizadas y la documentación analizada, exigidas por la normativa de aplicación. A través del mismo se emitirán los informes de fiscalización, creando una base de datos de informes al objeto de explotación de los datos incorporados a la misma.

El sistema suministrará, así mismo, la información para llevar a cabo el control financiero regulado en el artículo 152 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

***Regla 25. Subsistema de Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.***

En este subsistema se integra la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, cuyo contenido será el necesario para suministrar la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Además, desde este subsistema se suministrará la información disponible, para la publicación que proceda en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el portal electrónico de la Transparencia y Participación Ciudadana.

En cuanto a la gestión, consulta y cesión de datos de la Base de Subvenciones de la Comunidad Autónoma se estará a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Regla 26. Registro en los subsistemas. Concordancia y coherencia de la información.***

1. Las operaciones que hayan de ser contabilizadas se incorporarán al Sistema con el máximo nivel de desarrollo, de forma que sus datos queden debidamente registrados en todos los subsistemas a los que la operación afecte en función de su naturaleza.
2. El Sistema ALCÁNTARA garantiza la concordancia, exactitud y automatismo de los registros que, para cada una de las operaciones contables, se deban producir en los distintos subsistemas a los que la operación afecte.
3. Habrá de existir la debida coherencia entre los distintos niveles de información agregada que se establezcan en el sistema y la información de detalle que, para cada tipo



de operación, se incorpore al mismo, según los requisitos que, en cada caso, se fijen por la Intervención General de la Junta de Extremadura y el órgano directivo en materia de presupuestos.

### CAPÍTULO III

#### ÓRGANOS INTERVINIENTES EN EL SISTEMA. FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LAS DISTINTAS OFICINAS

#### ***Regla 27. Órganos y unidades administrativas intervinientes en el Sistema ALCÁNTARA.***

Los órganos y las unidades administrativas que intervienen en la contabilidad son: las oficinas de gestión, la intervención y sus oficinas contables, la tesorería y las oficinas con competencias en materia de patrimonio y endeudamiento.

#### ***Regla 28. Oficinas de gestión.***

1. Las oficinas de gestión son unidades administrativas a las que se atribuyen las funciones derivadas de la ejecución y modificación del presupuesto de ingresos y gastos y, en su caso, de las operaciones no presupuestarias y patrimoniales en su ámbito competencial, asignándoseles una contabilidad en estado preliminar.

En la Junta de Extremadura dichas oficinas se corresponden con las oficinas presupuestarias y las unidades de gestión económica y presupuestaria de los distintos centros directivos de las Consejerías y Secciones presupuestarias que las mismas determinen, en virtud de sus facultades de autoorganización.

2. Asimismo, tendrán esta condición las siguientes direcciones generales:

- El órgano directivo competente en materia de presupuestos, cuando actúe como proponente de expedientes de modificaciones presupuestarias o retenciones de crédito de no disponibilidad.
- El órgano directivo competente en materia de fondos europeos y fondos de compensación, en calidad de gestora del reconocimiento de derechos y cobros derivados de las certificaciones de gastos con cargo a dichos fondos.
- El órgano directivo competente en materia de endeudamiento, en relación con la ejecución presupuestaria de los gastos e ingresos y otras anotaciones contables de los flujos financieros derivados del endeudamiento de la entidad.



- El órgano directivo competente en materia de tributos, en todo lo referido a reconocimientos de derechos, cobros, aplazamientos, suspensiones y demás fases de la gestión tributaria e ingresos de su competencia.
  - El órgano directivo competente en materia de tesorería y financiación, en lo referido al reconocimiento del resto de derechos de cobro no asignados a otras oficinas de gestión, derivados de la ejecución del presupuesto.
3. Las oficinas de gestión también serán las encargadas de registrar y actualizar, en el subsistema de terceros, los datos de las personas físicas o jurídicas que se relacionan con la entidad contable como consecuencia de la ejecución de las operaciones presupuestarias y no presupuestarias que les afecten, bajo la dirección y autorización de la Tesorería General de la Junta de Extremadura.

**Regla 29. Oficinas de contabilidad.**

1. Las oficinas contables son aquellas unidades administrativas que tienen atribuida la competencia derivada de la contabilidad oficial de la entidad.
2. Los documentos contables de los distintos expedientes en estado preliminar pasarán a estado contabilizado una vez sean intervenidos o autorizados por el titular competente y registrados como oficiales en la contabilidad de la entidad.
3. En la Junta de Extremadura son oficinas de contabilidad, dentro de la Intervención General, el Servicio de Contabilidad y las distintas Intervenciones en su respectivo ámbito de competencias.
4. Del Servicio de Contabilidad de la Intervención General dependerá directamente el Inventario de Entes y la Central de Información Contable.
5. A los solos efectos de registrar en el sistema las retenciones de crédito positivas en estado contabilizado, actuarán como oficinas contables las oficinas de gestión referidas en la regla 28.1.

**Regla 30. Oficinas de tesorería.**

1. Las oficinas de tesorería son las unidades administrativas con competencias en la ordenación y materialización de los pagos y en la realización, en su caso, de las propuestas de documentos contables de ingresos y de operaciones no presupuestarias de la entidad.
2. En la Junta de Extremadura se corresponden con la Tesorería General, las Habilitaciones de las Consejerías y los Servicios Fiscales Territoriales del órgano directivo competente en materia de tributos.



3. De la Tesorería General de la Junta de Extremadura depende directamente el subsistema de tesorería, la caja de depósitos, así como el subsistema de terceros, respecto del que autorizará el acceso de las oficinas de gestión y marcará las directrices para el registro de datos de los terceros.

***Regla 31. Oficinas con competencia en materia de patrimonio.***

1. El órgano directivo competente en materia de patrimonio determinará las oficinas que tengan acceso al subsistema de activos para realizar los procedimientos de gestión de los activos de la entidad y el inventario de los mismos según lo establecido en la legislación patrimonial, así como el reflejo contable de estos activos en el inmovilizado.
2. En el caso de la Junta de Extremadura, el Servicio de Contabilidad de la Intervención General será la oficina encargada de contabilizar las operaciones que tengan incidencia en el inmovilizado y no procedan de la ejecución presupuestaria.

***Regla 32. Oficinas con competencia en materia de endeudamiento.***

1. Del órgano directivo competente en materia de endeudamiento dependerá el subsistema de gestión del endeudamiento y operaciones financieras, determinando, entre todas las entidades del sector público autonómico, las oficinas y funciones que formarán parte del mismo.
2. En el caso de la Junta de Extremadura, el Servicio de Contabilidad de la Intervención General accederá al mismo para generar la información periódica, complementaria de la presupuestaria, que le permita reflejar contablemente los flujos de las operaciones según los principios y normas del plan general de contabilidad pública.

#### CAPÍTULO IV

#### JUSTIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES Y DATOS A INCORPORAR AL SISTEMA

***Regla 33. Justificación.***

Todo hecho o acto con repercusión financiera, patrimonial o económica, que deba dar lugar a anotaciones en el Sistema ALCÁNTARA, habrá de estar debidamente acreditado con el correspondiente justificante que ponga de manifiesto su realización.

**Regla 34. Medios de justificación.**

1. La justificación de los distintos hechos susceptibles de incorporación al Sistema ALCÁNTARA, se realizará a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos, debiendo ajustarse, en todo caso, a los requisitos y garantías que se establezcan para cada uno de los distintos tipos de operaciones, de acuerdo con las normas que regulen los procedimientos administrativos a través de los que dichos hechos se materialicen.
2. En el caso de la Junta de Extremadura, entre los medios de justificación, se aportará la documentación que, en su caso, establezca la Intervención General para la fiscalización plena previa de los expedientes y la establecida por la Intervención General en las guías de fiscalización limitada previa. Asimismo, la Intervención General determinará la documentación a aportar cuando la fiscalización previa sea sustituida por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

**Regla 35. Archivo y conservación de los justificantes.**

1. Los justificantes a que se refieren las reglas anteriores deberán incorporarse por las oficinas de gestión al expediente contable, junto con los documentos contables en estado preliminar. Existirá un expediente contable por cada documento contable.
2. En los expedientes contables en fase R será opcional incorporar algún justificante, salvo en los de signo negativo que se emitan como consecuencia de la renuncia, total o parcial, a la tramitación del gasto, en los que se unirá la documentación justificativa de dicha anulación.
3. En el caso de subvenciones y contratos existirán expedientes suplementarios para incorporar la justificación documental y datos adicionales del expediente contable. El expediente contable se relaciona con su suplementario incorporando el número de expediente de este último en el campo expediente administrativo del primero.
4. Cuando la acreditación de la realización de la prestación o del derecho del acreedor esté sustentada en facturas, recibos o documentos equivalentes, en el expediente deberá constar una referencia al código con el que aparecen reflejados los mismos en la consola de facturas.
5. En el caso de operaciones que afecten a activos o a operaciones de endeudamiento el expediente contable contendrá la referencia a estos activos u operaciones, habilitando para ello campos específicos en los expedientes.
6. Una vez incorporados al sistema las operaciones, los datos contables y la documentación justificativa, permanecerán archivados en el mismo, quedando a disposición del



Tribunal de Cuentas, la Intervención General del Estado, Instituciones de control Comunitarias y Órganos judiciales, pudiendo obtenerse documentos acreditativos mediante sello electrónico.

7. El subsistema de expedientes está provisto de las medidas técnicas y organizativas necesarias para asegurar la autenticidad, trazabilidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y conservación de la documentación e información contenida en el mismo.

### ***Regla 36. Creación de expedientes contables y seguimiento.***

1. Para tramitar un documento contable será necesaria la creación de un expediente contable, que contendrá, además del documento contable y los datos adicionales necesarios para la tramitación, la documentación justificativa de las operaciones, las propuestas y resoluciones de modificación de crédito o ejecución presupuestaria y, en su caso, los informes de fiscalización, intervención y contabilización. Tanto las propuestas como las resoluciones e informes se generarán en el propio Sistema ALCÁNTARA.

Si existen expedientes suplementarios asociados, los datos adicionales y la documentación justificativa se incluirán en éstos, según determine la Intervención General.

En cualquier caso, los datos adicionales introducidos en los expedientes suplementarios se considerarán parte del propio expediente contable de gasto, como conjunto estructurado de datos introducidos en el sistema, asociados a las fases de ejecución presupuestaria.

2. La creación de los expedientes contables y suplementarios se realizará por las oficinas de gestión, utilizándose a tal efecto alguno de los procedimientos siguientes:
  - va. Mediante el registro individual de los datos relativos a dicha operación y la documentación correspondiente.
  - b. Mediante la incorporación masiva de datos procedentes de otros sistemas, a través de la utilización de procedimientos o soportes electrónicos, informáticos o telemáticos.
3. Los expedientes creados por las oficinas de gestión nacen en estado preliminar. Los de signo positivo consumirán crédito desde el momento de su creación, y los de signo negativo liberarán crédito en el momento de su contabilización.

Cuando así lo determine la Intervención General, para algunos tipos de expedientes, la creación de los documentos contables de los mismos puede realizarse directamente en estado contabilizado, sin pasar por el estado preliminar.





4. El subsistema de gestión de expedientes contables ofrecerá información de la situación en que se encuentra la tramitación del mismo, registrando todas las actuaciones y tareas llevadas a cabo por todas las unidades intervinientes en el proceso.

***Regla 37. Autorización de los actos y documentos contables en el sistema.***

1. Una vez creados los expedientes contables, y en su caso suplementarios, se realizará en el sistema el acto de modificación de crédito o ejecución presupuestaria por el órgano competente, para lo que se generará, en el Sistema ALCÁNTARA, la resolución de autorización de dicho acto, de la cual formarán parte los datos contables del expediente. Se entenderá autorizado el acto con la firma electrónica o validación en el sistema de dicha resolución, de acuerdo con el artículo 3.2 del Decreto 201/2019, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la implantación del sistema de gestión económico-financiera en el ámbito del sector público autonómico con presupuesto limitativo.
2. El proceso de autorización de operaciones no presupuestarias o de tesorería también se realizará en el Sistema ALCÁNTARA, generando los documentos específicos de estas operaciones y procediendo a la autorización de los mismos mediante firma electrónica o validación, de acuerdo con el artículo 3.2 del Decreto 201/2019, antes citado.

***Regla 38. Informes de fiscalización, intervención y contabilización.***

1. En la Junta de Extremadura, los informes que la Intervención deba realizar en el ejercicio de la función interventora se generarán en el Sistema ALCÁNTARA, considerándose válidamente emitidos mediante el proceso de firma electrónica o validación en el sistema, según se determine por la persona titular de la consejería competente en materia de hacienda.
2. Para que los documentos contables contenidos en los expedientes cambien el estado de preliminar a contabilizado, deberán ser intervenidos o autorizados, mediante validación en el sistema, por las oficinas contables del órgano con competencia en materia de contabilidad. Con el proceso de validación se realiza la toma de razón acreditativa del registro del documento contable en la contabilidad oficial de la entidad.



TÍTULO II  
OPERACIONES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE  
GASTOS Y SUS MODIFICACIONES

CAPÍTULO I  
DE LA GESTIÓN DE LOS CRÉDITOS  
PRESUPUESTARIOS

SECCIÓN 1.<sup>a</sup> De los créditos iniciales

**Regla 39. Apertura del Presupuesto de Gastos.**

1. Una vez aprobada por la Asamblea de Extremadura la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio y publicada en el Diario Oficial de Extremadura, la Intervención General procederá a registrar en el Sistema ALCÁNTARA la apertura del Presupuesto de Gastos.
2. Si al inicio de un ejercicio no se hubiera aprobado aún la correspondiente Ley de Presupuestos, se procederá a la prórroga automática de los Presupuestos del ejercicio anterior, tal como se establece en el artículo 58 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
3. Cuando, posteriormente, se aprueben los nuevos Presupuestos, se llevarán a cabo los ajustes necesarios para adecuar el Presupuesto inicialmente cargado en la prórroga al Presupuesto finalmente aprobado por la Asamblea de Extremadura.
4. El Presupuesto aprobado por la Asamblea producirá efectos desde el día 1 de enero del ejercicio que corresponda. Los créditos incluidos en dicho Presupuesto tendrán la consideración de créditos iniciales y a ellos se imputarán los gastos realizados con cargo a los créditos del Presupuesto prorrogado.

En el caso de que dichos gastos fuesen superiores a los créditos finalmente aprobados, la respectiva Consejería propondrá la imputación del exceso de gastos a otros créditos, cuya minoración ocasione menos trastornos para el servicio público, o tramitará los expedientes de modificaciones de crédito necesarios para dar cobertura a dichos gastos.



## SECCIÓN 2.<sup>a</sup> De las modificaciones de los créditos

### **Regla 40. Procedimiento general.**

1. Para realizar modificaciones en el presupuesto de gastos la oficina de gestión creará un expediente de modificación de créditos, que se tramitará y se aprobará según el circuito establecido por la Intervención General y el órgano directivo competente en materia de presupuestos. El expediente recogerá el alta de nuevos elementos en las estructuras presupuestarias, en su caso.
2. El expediente de modificación contendrá los documentos contables que procedan según el tipo de modificación y la documentación justificativa que hayan determinado la Intervención General y el órgano directivo competente en materia de presupuestos. Hasta tanto los documentos contables no tengan el carácter de contabilizados, no estarán los créditos disponibles en el sistema contable.

Para la realización de estas operaciones se utilizarán los modelos y clases de documentos, según el tipo de modificación presupuestaria a realizar, contemplados en el anexo I.

### **Regla 41. Transferencias de crédito y bajas por anulación.**

1. Al inicio de la tramitación de un expediente de transferencias de crédito o de un expediente que se financie con bajas por anulación, y hasta tanto se incorporen al expediente los documentos de modificaciones de crédito en estado preliminar, se deberá retener su importe en las aplicaciones presupuestarias que vayan a ser minoradas, tal como se establece en la regla 47.
2. Una vez incorporados al expediente los documentos contables en estado preliminar, quedará sin efecto la retención realizada y se tramitará el expediente con los documentos positivos y negativos que procedan.

## SECCIÓN 3.<sup>a</sup> Del mantenimiento de las estructuras presupuestarias

### **Regla 42. Alta de elementos en las estructuras presupuestarias.**

Cuando sea necesaria la creación de nuevos elementos en las estructuras presupuestarias, al margen de un expediente de modificación de créditos, la oficina de gestión lo solicitará al órgano directivo competente en materia de presupuestos, que procederá a darlo de alta en la estructura correspondiente.

***Regla 43. Desglose de servicios presupuestarios.***

Cuando los responsables de las oficinas de gestión pretendan desagregar la ejecución de los gastos que se abonan mediante anticipos de caja fija entre unidades administrativas dependientes de él, podrán distribuir entre las mismas los correspondientes créditos presupuestarios, indicando el importe máximo asignado a cada una. De la distribución de los créditos y sus modificaciones se dará traslado al órgano directivo competente en materia de presupuestos.

***Regla 44. Creación de aplicaciones presupuestarias.***

Cuando se pretenda imputar gastos a otros conceptos, fondos o proyectos del mismo nivel de vinculación que no figuren en las estructuras presupuestarias del sistema, la oficina de gestión solicitará al órgano directivo competente en materia de presupuestos la creación de la correspondiente aplicación presupuestaria, sin necesidad de realizar una operación de transferencia de crédito. Una vez creada, y antes de que dicha aplicación esté operativa y pueda consumir créditos, la Intervención General validará dicha operación en el sistema.

**SECCIÓN 4.ª Del cambio de situación de los créditos*****Regla 45. Delimitación.***

Los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos tendrán la consideración de disponibles para el oficina de gestión al que se le asignen, en tanto no se realice alguna de las operaciones indicadas en las reglas siguientes de esta sección o se produzca la autorización de gastos a que se refiere la regla 52.

Para la realización de estas operaciones se utilizarán los modelos y clases de documentos, según el tipo de operación a realizar, contemplados en el anexo I o anexo II, según corresponda.

***Regla 46. Retención de créditos para gastar.***

Al inicio de la tramitación de un expediente de gasto, la oficina de gestión competente creará y contabilizará un expediente de retención de créditos, salvo que la tramitación específica de un determinado tipo de gasto lo excluya. Una vez realizado el registro contable, el crédito quedará retenido, sirviendo como certificación acreditativa de la retención de créditos el formulario generado en el expediente contable. La retención puede realizarse tanto sobre los créditos del ejercicio corriente como de ejercicios posteriores.

**Regla 47. Retención de créditos para transferencias y bajas por anulación.**

Al iniciarse un expediente de transferencia de crédito o de baja por anulación, y hasta tanto no se incorporen al expediente los documentos de modificación de crédito en estado preliminar, el sistema realizará una retención de crédito provisional, quedando los créditos retenidos y afectos a tal fin.

**Regla 48. No disponibilidad de créditos.**

1. Para acordar la no disponibilidad de todo o parte de un crédito consignado en el Presupuesto de Gastos, el órgano directivo competente en materia de presupuestos creará y tramitará un expediente de no disponibilidad, al que unirá los documentos de retención de no disponibilidad en estado preliminar, que será fiscalizado por la Intervención General antes del acuerdo del órgano competente.
2. Una vez acordado por el órgano competente, según lo establecido en el artículo 94 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la Intervención General procederá a contabilizar dichos documentos, quedando los créditos en situación de no disponibles. La no disponibilidad de un crédito no conllevará la anulación del mismo, pero con cargo al saldo en situación de no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gasto.

SECCIÓN 5.<sup>a</sup> De los documentos contables**Regla 49. Documentos multiposición.**

1. En el Sistema ALCÁNTARA todos los documentos contables son multiposición, pudiendo incorporar más de una anotación contable correspondiente a varios terceros y a varias aplicaciones presupuestarias, tanto de ejercicio corriente como de ejercicios posteriores.
2. A excepción de los documentos que incorporen fase de reconocimiento de obligaciones, no podrán repetirse en un documento posiciones con la misma aplicación presupuestaria, tercero y ejercicio presupuestario.

**Regla 50. Documentos complementarios.**

1. Los documentos contables podrán complementarse con otro documento del mismo tipo, que ajuste el valor de su importe, en positivo o en negativo, tramitando para ello el



correspondiente expediente contable. Las referencias a los documentos originales se realizarán de acuerdo con las normas sobre el enlace de expedientes de gasto que se establecen en la regla 58.

2. Al objeto de agilizar la tramitación contable, la Intervención General puede establecer que determinadas operaciones complementarias puedan realizarse de manera conjunta, cuando el tipo de gasto o de operación lo permita.
3. En la tramitación de los expedientes complementarios debe indicarse el tipo de operación complementaria de la que se trate.
4. Los modelos y clases de documentos complementarios y los tipos de operación complementaria se detallan en el anexo II.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO

### SECCIÓN 1.<sup>a</sup> Del proceso de ejecución del gasto

#### ***Regla 51. Delimitación.***

1. La ejecución de los gastos presupuestarios se realizará en las siguientes fases:
  - a) Autorización del gasto (fase A).
  - b) Compromiso del gasto (fase D).
  - c) Reconocimiento de la obligación y propuesta de pago (fase O).

#### ***Regla 52. Aprobación o autorización del gasto.***

1. La aprobación y autorización del gasto es el acto administrativo por el que la persona titular del órgano competente para gestionar un gasto con cargo a un crédito presupuestario aprueba su realización, determinando su cuantía de forma cierta, o bien de la forma más aproximada posible cuando no pueda calcularse exactamente, reservando, a tal fin, la totalidad o una parte del crédito presupuestario.
2. Las actuaciones a llevar a cabo para autorizar la realización de un gasto quedarán reflejadas en un expediente contable de autorización del gasto. Para ello, la correspondiente



oficina de gestión creará y tramitará un expediente contable de fase A, cuyo documento contable podrá comprender tanto el gasto corriente como los gastos de ejercicios posteriores, detallando la distribución por anualidades.

Cuando previamente se hubiese llevado a cabo la retención del crédito a través de un expediente contable de fase R, en el expediente de gastos de fase A se utilizará el documento cuya clase indica que la autorización del gasto se realiza sobre créditos previamente retenidos, así como la referencia al expediente contable de la fase R de inicio de la tramitación presupuestaria del gasto, de acuerdo con las normas que al respecto se contienen en la regla 58.

3. Al expediente contable de autorización del gasto creado, una vez iniciado su flujo de tramitación, se anexarán los documentos y se cumplimentarán los datos que, de acuerdo con lo que se establece en la regla 34, deban servir de justificante a la operación, para su fiscalización y/o intervención/contabilización por la Intervención. El documento A se contabilizará cuando se haya autorizado el gasto.
4. Los modelos y clases de documentos correspondientes a esta fase del gasto figuran en el anexo II.

### ***Regla 53. Compromiso o disposición del gasto.***

1. El compromiso o disposición del gasto es el acto administrativo en virtud del cual la persona titular del órgano competente acuerda o concierta con un tercero, según los casos, y tras el cumplimiento de los trámites que con sujeción a la normativa vigente procedan, la realización de gastos que previamente hubieran sido autorizados.
2. Para la imputación contable del compromiso del gasto, el centro gestor creará un expediente contable de fase D, generando un documento contable de compromiso del gasto, al que incorporará las posiciones de ejercicio corriente, por el importe correspondiente al Presupuesto en curso y, en su caso, las posiciones de gastos de ejercicios posteriores, indicando la distribución por anualidades de los compromisos que habrán de ser financiados con presupuestos de futuros ejercicios.
3. Al expediente de compromiso de gasto creado, una vez iniciado su flujo de tramitación, se anexarán los documentos y se cumplimentarán los datos que, de acuerdo con lo que se establece en la regla 34, deban servir de justificante a la operación, para su fiscalización y/o intervención/contabilización por la Intervención. El documento D se contabilizará cuando se haya comprometido o dispuesto el gasto.
4. Los modelos y clases de documentos correspondientes a esta fase del gasto figuran en el anexo II.

**Regla 54. Reconocimiento de la obligación y propuesta de pago.**

1. El reconocimiento de la obligación es el acto administrativo en virtud del cual la persona titular del órgano competente acepta formalmente, con cargo al Presupuesto, una deuda a favor de un tercero como consecuencia del cumplimiento, por parte de éste, de la prestación a que se hubiese comprometido, según el principio del «servicio hecho», o bien, en el caso de obligaciones no recíprocas, como consecuencia del nacimiento del derecho de dicho tercero en virtud de la Ley o de un acto administrativo que, según la legislación vigente, lo otorgue.
2. Previamente al reconocimiento de las obligaciones, ha de acreditarse, ante el órgano competente, la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto, sin perjuicio de las excepciones legalmente reconocidas.
3. Todo reconocimiento de la obligación llevará implícita la correspondiente propuesta de pago, entendiéndose como tal la solicitud por parte del órgano competente que ha reconocido la existencia de una obligación para que, de acuerdo con la normativa vigente, el Ordenador General de Pagos proceda a realizar la ordenación de su pago.
4. Para el reconocimiento de una obligación y su propuesta de pago, la oficina de gestión creará un expediente contable de fase O, en el que generará un documento O.
5. Al expediente contable de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago creado, una vez iniciado su flujo de tramitación, se anexarán los documentos y se cumplimentarán los datos que, de acuerdo con lo que se establece en la regla 34, deban servir de justificante a la operación, para su fiscalización y/o intervención/contabilización por la Intervención correspondiente. El documento O se contabilizará cuando se haya reconocido la obligación.
6. Los modelos y clases de documentos correspondientes a esta fase del gasto figuran en el anexo II.

**Regla 55. Fases mixtas o acumuladas.**

1. La acumulación en un único acto administrativo de dos o más fases de ejecución de gastos presupuestarios produce los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.
2. A efectos de la emisión de documentos contables, cuando la autorización y el compromiso de gasto se acuerdan en un acto único, se generará un documento mixto AD. Este documento se tramitará dentro de un expediente contable de fase D.





3. Cuando en un mismo acto se acumulen la autorización del gasto, su compromiso y el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, se expedirá un documento mixto ADO. Este documento se generará dentro de un expediente contable de fase O.
4. Cuando en un mismo acto se acumulen el compromiso del gasto y el reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, se expedirá el documento mixto DO. Este documento se generará dentro de un expediente contable de fase O.
5. Los modelos y clases de documentos correspondientes a las fases mixtas o acumuladas figuran en el anexo II.

***Regla 56. Operaciones complementarias.***

1. Cuando en la tramitación de las operaciones reguladas en esta sección fuese necesario hacer alguna operación complementaria (positiva o negativa) de otra realizada con anterioridad, dicha operación complementaria se tramitará según lo que se establece en la misma, debiendo referenciarse al expediente contable al que complementa de acuerdo con las normas que se establecen en la regla 58 sobre el enlace de operaciones, así como indicarse el tipo de operación complementaria, según la codificación establecida en el anexo III.
2. En la fase D, una operación complementaria puede suponer el incremento de los importes de las posiciones ya contabilizadas o, de acuerdo a la naturaleza del complementario, la incorporación de nuevas posiciones que incluyan compromisos a favor de nuevos terceros, o nuevas anualidades.
3. En todas las operaciones complementarias deberá cumplimentarse el campo "motivo" de acuerdo con la naturaleza del mismo, a efectos de que el Sistema ALCÁNTARA pueda seguir el flujo de tramitación, y aportar documentación y datos acordes al tipo/subtipo de gasto.
4. Los modelos y clases de documentos correspondientes a operaciones complementarias figuran en el anexo II.
5. Los motivos de operaciones complementarias figuran en el anexo III.
6. Los tipos y subtipos de gasto se recogen en el anexo IV.

***Regla 57. Operaciones de conjunto.***

1. Cuando para complementar operaciones reguladas en esta sección no sea posible utilizar los complementarios de fases mixtas, por haberse realizado la tramitación contable origi-



naria mediante fases separadas R-A-D, se podrán efectuar operaciones complementarias de un conjunto de ellas.

2. La contabilización de las operaciones de conjunto supone complementar (positiva o negativamente) cada una de las operaciones de cada fase separadamente.
3. En todas las operaciones de conjunto deberá cumplimentarse el campo "motivo" de acuerdo con la naturaleza del mismo, a efectos de que el Sistema ALCÁNTARA pueda seguir el flujo de tramitación, y que se pueda aportar documentación y datos acordes al tipo/subtipo de gasto.
4. Los modelos y clases de documentos correspondientes a operaciones de conjunto figuran en el anexo II.
5. Los motivos de operaciones complementarias figuran en el anexo III.

***Regla 58. Del enlace entre expedientes y documentos contables.***

1. Los distintos expedientes y sus documentos contables que se realicen en la tramitación de los gastos deberán estar debidamente interrelacionados de acuerdo con las especificaciones que se establecen en los siguientes puntos de esta regla.
2. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las operaciones de tramitación de los gastos presupuestarios corresponderán a alguno de los tres siguientes grupos:
  - a) Expedientes y documentos de origen o inicio, que suponen la iniciación del procedimiento de gasto, ya se trate de una retención de crédito para gastos (R) o de aquellas que contengan la autorización de gasto sobre créditos disponibles (A, AD y ADO).
  - b) Expedientes y documentos de continuación o derivados, mediante las que se impulsan las fases sucesivas del proceso de gasto.
  - c) Expedientes y documentos complementarios, a través de las que se incrementa o se minora el importe de los documentos de origen o de continuación a las que complementan, o, en su caso, se añaden posiciones con nuevos terceros o anualidades.
3. En los expedientes contables correspondientes a operaciones de continuación deberá indicarse el número de referencia del expediente contable al que suceden. Así, las autorizaciones sobre créditos retenidos incorporarán como referencia el número de expediente contable de la retención de crédito. Los compromisos o disposiciones se referenciarán al número de expediente contable de la correspondiente autorización, y el reconocimiento de las obligaciones al número del expediente contable del compromiso.



4. En los supuestos de operaciones que complementen, positiva o negativamente, a otras realizadas con anterioridad, se tomará como referencia el número de expediente contable de la operación complementada.

## SECCIÓN 2.ª De los pagos a justificar

### ***Regla 59. Operaciones de obligaciones sujetas a justificación posterior.***

1. Cuando se den las circunstancias establecidas en el artículo 97 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, se crearán y tramitarán expedientes contables de pagos a justificar, en fase de reconocimiento de la obligación, que se expedirán a favor de la Habilidad que deba realizar el pago a los acreedores finales.
2. Los perceptores de estas obligaciones de pago a justificar quedan obligados a rendir cuentas justificativas de la aplicación de las cantidades recibidas, y son responsables de la custodia y uso de los fondos y de la rendición de la cuenta.
3. La tramitación de estos documentos se realizará de acuerdo con el procedimiento general establecido para la fase de obligaciones. No obstante, la Intervención correspondiente deberá comprobar que la Habilidad, a cuyo favor se expide la propuesta, ha justificado todos los libramientos anteriormente percibidos con cargo a la misma aplicación presupuestaria, o se encuentra dentro de los plazos legales para su justificación.
4. Los modelos y clases de documentos correspondientes a operaciones de pagos a justificar figuran en el anexo II.

### ***Regla 60. Justificación.***

Las justificaciones de los libramientos expedidos se llevarán a cabo mediante la creación y tramitación de un expediente de Control de Pagos a Justificar, generando un documento contable que, una vez contabilizado, permitirá cancelar la posición deudora de la Habilidad. El expediente contendrá también la documentación necesaria para acreditar la adecuada aplicación de los fondos.

### ***Regla 61. Requerimientos y comunicaciones.***

Cuando hubiesen transcurrido los plazos para la presentación de la cuenta justificativa de un libramiento a justificar, y ésta no hubiese sido aún recibida en la Intervención correspondiente, se pondrá de manifiesto esta circunstancia en un informe, que se remitirá a la Secretaría General para que requiera a la Habilidad la citada cuenta.



### SECCIÓN 3.ª De los anticipos de caja fija

#### ***Regla 62. Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija y distribución por Habilitaciones.***

Cuando se establezca o modifique el anticipo de caja fija o su distribución por Habilitaciones, se tramitará el correspondiente expediente contable de Mandamiento de pago no presupuestario (MP), al que se adjuntará, como documentación de soporte, la Resolución de adopción/distribución de anticipos de caja fija.

#### ***Regla 63. Reposiciones de fondos de anticipos de caja fija.***

Para la aplicación a presupuesto de los gastos realizados con cargo al anticipo de caja fija y la propuesta de reposición de fondos al Habilitado, se tramitará un expediente contable en fase O, en el que se generará la cuenta justificativa y los documentos de propuesta y resolución de ejecución presupuestaria.

### SECCIÓN 4.ª De los Anticipos de Tesorería

#### ***Regla 64. Concesión de los Anticipos de Tesorería.***

1. Para la aprobación por el Consejo de Gobierno de la concesión de un Anticipo de Tesorería, de conformidad con el artículo 78 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el órgano directivo competente en materia de presupuestos creará y tramitará un expediente de Anticipo de Tesorería, al que unirá los documentos contables de anticipos de tesorería en estado preliminar, que será fiscalizado por la Intervención General antes de la aprobación.
2. Una vez aprobado por el Consejo de Gobierno la concesión del anticipo, el Servicio de Contabilidad de la Intervención General procederá a contabilizar dichos documentos, quedando abierta la agrupación presupuestaria del Anticipo de Tesorería.

#### ***Regla 65. Ejecución de gastos con cargo a Anticipos de Tesorería.***

La tramitación de gastos con cargo a la agrupación de Anticipo de Tesorería se desarrollará conforme a las reglas establecidas con carácter general en la SECCIÓN 1.ª de este capítulo.

**Regla 66. Cancelación de los Anticipos de Tesorería.**

1. Una vez aprobado el crédito extraordinario que motivó la concesión del Anticipo de Tesorería, se procederá a llevar a cabo la cancelación de las operaciones realizadas con cargo a dicho Anticipo, así como la aplicación de éstas al Presupuesto de Gastos del ejercicio corriente, en el cual se habrá registrado previamente la citada modificación presupuestaria.
2. Para ello, la oficina de gestión tramitará los expedientes de cancelación de las operaciones realizadas con cargo a dicho Anticipo (expedientes de fase A, D, O, o sus mixtos, con signo negativo) y el Órgano directivo competente en materia de presupuestos el expediente de cancelación del Anticipo de Tesorería.

Una vez contabilizada la cancelación del Anticipo por el Servicio de Contabilidad de la Intervención General, el centro gestor tramitará los expedientes de aplicación de las operaciones canceladas al Presupuesto de Gastos del ejercicio corriente (expedientes A, D, O, o sus mixtos)

3. En el caso de no ser aprobado el crédito extraordinario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el importe del anticipo de tesorería se cancelará con cargo a los créditos de la respectiva Consejería cuya minoración ocasione menos trastornos para el servicio público.

**SECCIÓN 5.ª De la tramitación anticipada de los gastos****Regla 67. Delimitación.**

La tramitación de los gastos podrá iniciarse en el ejercicio inmediatamente anterior a aquel en el que vaya a comenzar la ejecución del mismo, según el procedimiento que se regula en esta sección.

**Regla 68. Tramitación anticipada de expedientes de contratación.**

1. De acuerdo con la normativa de contratación, en la tramitación anticipada, los expedientes podrán ultimarse, incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones del artículo 63 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.



2. La documentación del expediente de contratación que se tramite anticipadamente incorporará las siguientes particularidades:

- a) En el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.
- b) Al expediente contable que incorpore la Autorización del gasto se anexará un certificado expedido por el responsable del órgano que tenga encomendada la gestión de los créditos a los que se refiera el expediente.

En dicho certificado, se hará constar que, para el tipo de gasto a efectuar, existe normalmente crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad, o bien que está previsto crédito adecuado y suficiente en el Proyecto de Presupuestos correspondiente al ejercicio en el que se deba iniciar la ejecución del gasto. Asimismo, al considerarse que la tramitación anticipada de gastos, supone una excepción a la regla general de la anualidad presupuestaria, en dicho certificado se deberá expresar la motivación que obliga a la tramitación anticipada del gasto.

3. La oficina de gestión creará un expediente contable de fase A en el que generará un documento A de «tramitación anticipada», anexará la documentación, incorporará los datos establecidos en la regla 34 e iniciará el flujo de tramitación para remitirlo a la Intervención a los efectos de su fiscalización y posterior intervención/contabilización. Posteriormente, si se adjudica y formaliza el contrato dentro del mismo ejercicio, dicho Centro gestor creará un expediente contable de fase D en el que generará un documento D de «tramitación anticipada». En el caso de que la aprobación del gasto y la adjudicación del contrato se realicen en un mismo acto, se generará un documento AD de «tramitación anticipada», dentro de un expediente contable de fase D.

Cuando se trate de expedientes de contratación que se deban ejecutar en varias anualidades, los documentos contables incluirán un detalle del importe que corresponde a cada anualidad.

***Regla 69. Tramitación anticipada de expedientes de subvenciones y de otros gastos no contractuales.***

1. En la tramitación anticipada de expedientes de subvenciones y otros gastos no contractuales se deberá cumplir lo que establezca la normativa específica reguladora de cada tipo de gasto, en cuanto al trámite en la ejecución hasta el que se puede llegar y al número de



anualidades que pueden abarcar, siguiéndose, en todo lo demás, el procedimiento establecido en la regla anterior, con las siguientes particularidades:

- a) La condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente se hará constar en el acto administrativo o documento, que en función de la naturaleza del gasto, resulte apropiado.
  - b) Cuando no estuviera regulado de forma distinta, en la tramitación de los expedientes se podrá llegar hasta el momento en que, según cada tipo de expediente, se adquiera el compromiso del gasto.
2. En las subvenciones con convocatoria previa, la condición de tramitación anticipada o plurianual de los créditos se determinará con carácter previo a la aprobación de la convocatoria, recogiendo la condición suspensiva de tramitación anticipada en la convocatoria, cuando ésta se apruebe en un ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión.

#### SECCIÓN 6.<sup>a</sup> De los Proyectos de Gasto

##### **Regla 70. Delimitación.**

1. Tiene la consideración de proyecto de gasto el conjunto de actuaciones destinadas a la consecución de un objetivo determinado, perfectamente identificable y diferenciado del resto. Su ejecución se podrá realizar con cargo a crédito de una o de varias aplicaciones presupuestarias, pudiendo extenderse a más de un ejercicio.
2. En los proyectos de gasto se integran uno o varios elementos PEP, entendiéndose por tal el elemento de presupuesto y ejecución de los proyectos de gasto.
3. El seguimiento contable de los proyectos de gasto se realizará a través del sistema de información mediante el subsistema de proyectos de gasto, de acuerdo con las normas y procedimientos que se establecen en la presente sección y las instrucciones que, en su desarrollo, dicte la Intervención General y el órgano directivo competente en materia de presupuestos.
4. A través del subsistema de proyectos de gasto se llevará a cabo el seguimiento de aquellos gastos que se realicen con cargo a los siguientes capítulos:
  - Capítulo 4 «Transferencias corrientes».



- Capítulo 6 «Inversiones reales».
- Capítulo 7 «Transferencias de capital».

No obstante, este ámbito de aplicación puede ampliarse a otros capítulos del presupuesto de gasto según determine la Intervención General y el órgano directivo competente en materia de presupuestos.

El detalle del gasto a nivel de proyecto no implica que se trate de gasto finalista. Esta condición viene marcada por el Fondo, que figura en todas las aplicaciones presupuestarias de gastos e ingresos, y será el que suministre información sobre la entidad financiadora y las condiciones financieras de la financiación, con independencia del proyecto de gasto.

5. Los proyectos se clasificarán en clases, indicando si se trata de transferencia global, transferencia específica, subvención nominativa u otra clase. Los tipos contenidos en esta clasificación pueden ser ampliados y modificados por la Intervención General y el órgano directivo competente en materia de presupuestos. No obstante, la modificación de la clase de un proyecto concreto solo puede realizarse previo informe favorable de la Intervención General, a iniciativa de las oficinas de gestión y solicitud del órgano directivo con competencias en materia de presupuestos, quien autorizará dicha modificación.

***Regla 71. Procedimiento de alta de los proyectos de gasto.***

1. El alta de los proyectos de gasto para la ejecución presupuestaria se realizará en la carga del presupuesto, mediante la incorporación al sistema de los proyectos definidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Si durante el ejercicio presupuestario se aprueben modificaciones presupuestarias o redistribuciones de crédito que supongan la creación de nuevos proyectos de gasto, su alta se realizará mediante la incorporación al sistema de los datos que, en relación con dichos proyectos, sean facilitados por las oficinas de gestión a las que corresponda su ejecución, previa autorización del órgano directivo competente en materia de presupuestos.

***Regla 72. Modificaciones de los créditos asignados a proyectos de gasto.***

En el caso de modificaciones presupuestarias que afecten a créditos con cargo a los que se deban ejecutar proyectos de gasto, éstos se detallarán en las aplicaciones presupuestarias del expediente de modificación. Si se trata de un proyecto nuevo, el expediente de modificación de créditos incorporará la solicitud del alta de proyecto al órgano directivo competente en materia de presupuestos. La Intervención General al fiscalizar el expediente comprobará que la clase de proyecto es acorde al gasto que se pretende realizar.





## SECCIÓN 7.ª De las operaciones de cierre de la contabilidad financiera

### **Regla 73. Delimitación.**

Se establece un periodo de cierre de la contabilidad financiera o económico-patrimonial del ejercicio hasta el 31 de marzo del ejercicio siguiente, en el que se registrarán, como operaciones del ejercicio que se cierra, aquéllas que sean necesarias para el cumplimiento de los principios contables y normas de reconocimiento y valoración del plan general de contabilidad pública y que, en consecuencia, permitan reflejar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico-patrimonial de la entidad.

### **Regla 74. Información sobre responsabilidades ciertas o probables.**

1. En el mes de enero, y referido al cierre del ejercicio anterior, las Secretarías Generales comunicarán a la Intervención General los posibles importes pendientes por responsabilidades ciertas o probables, procedentes de litigios en curso u obligaciones pendientes de cuantía indeterminada de los que tengan conocimiento en su ámbito competencial. En concreto:
  - Pasivos de carácter no corriente surgidos de obligaciones expresas o tácitas, especificadas en cuanto a su naturaleza, pero que, en la fecha de cierre del ejercicio, existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento.
  - Pasivos surgidos por obligaciones de cuantía indeterminada para hacer frente a responsabilidades procedentes de litigios en curso, indemnizaciones u obligaciones derivadas de avales y otras garantías similares a cargo de la entidad.
  - Importe estimado de los costes de desmantelamiento o retirada del inmovilizado no financiero, así como la rehabilitación del lugar donde se asienta.
  - Importe estimado de las transferencias y subvenciones concedidas, de las que al cierre del ejercicio estén pendientes de cumplimiento alguna condición o trámite necesario para su percepción, pero no existan dudas razonables sobre su futuro cumplimiento.
  - Otras obligaciones de pago de tipo legal o contractual, o implícitas de la entidad, con cuantía o vencimiento incierto, no recogidas en los apartados anteriores. En particular, obligaciones relativas a la prevención o reparación de daños sobre el medio ambiente, salvo las que tengan su origen en el desmantelamiento, retirada o rehabilitación del inmovilizado.



2. Con base en esta información, el Servicio de Contabilidad de la Intervención General realizará, en el periodo de cierre de la contabilidad financiera, el registro de las citadas operaciones en las cuentas contables que correspondan o, en su caso, en la memoria, dependiendo de la situación de los pasivos correspondientes.

SECCIÓN 8.ª Del proceso de cierre del presupuesto y  
traspaso de los compromisos de gasto

**Regla 75. Cierre del presupuesto y anulación de remanentes de crédito.**

1. Con fecha último día del ejercicio se procederá al cierre del presupuesto, para lo cual se anularán los saldos de compromisos y autorizaciones, así como las retenciones de crédito pendientes de autorizar, poniéndose de manifiesto los remanentes de crédito, que también serán anulados. Asimismo, se anularán los saldos de autorizaciones de ejercicios posteriores pendientes de comprometer y de retenciones de ejercicios posteriores pendientes de autorizar, que pudieran existir en relación con los gastos plurianuales.

Estas operaciones se realizarán automáticamente en el Sistema ALCÁNTARA en el momento que establezca la Intervención General, sin que sea necesaria la expedición de documento contable alguno.

2. Los expedientes que al cierre del ejercicio presupuestario contengan documentos contables que se encuentre en estado preliminar serán anulados automáticamente en la fecha que establezca la Intervención General. La continuación en el ejercicio siguiente de dichos expedientes requerirá el alta en el sistema de nuevos expedientes por las unidades administrativas de las Consejerías y Secciones presupuestarias.

**Regla 76. Aplicación al nuevo presupuesto de los compromisos de gastos y otras operaciones.**

1. Una vez realizado el cierre de la contabilidad del ejercicio y realizada la apertura de la contabilidad y del Presupuesto de gastos del ejercicio siguiente, se contabilizarán, con aplicación a dicho presupuesto, las operaciones que se detallan seguidamente:
  - Las anualidades de compromisos plurianuales de gastos contraídos en años anteriores y las anualidades de compromisos adquiridos por el procedimiento de tramitación anticipada.
  - Todos aquellos compromisos de gasto que, en el presupuesto del ejercicio anterior, hubieran quedado pendientes del reconocimiento de obligaciones, siempre que dichos



compromisos estuviesen debidamente adquiridos y contabilizados a favor de una persona o entidad claramente identificada en el correspondiente expediente. Se añadirán a las posiciones de corriente de los expedientes del apartado anterior.

- Las retenciones de crédito que en el presupuesto del ejercicio anterior hubieran quedado pendientes de comprometer y las anualidades que correspondan al ejercicio que se inicia de retenciones de crédito plurianuales, realizadas en años anteriores, que se encuentren pendientes de comprometer, ambas relativas a expedientes de gastos de expropiaciones y de certificaciones finales de obra, registrados con base en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y a lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 12/2018, de contratación pública socialmente responsable en Extremadura, y Las autorizaciones y las retenciones de crédito de tramitación anticipada que correspondan al ejercicio que se inicia.
- Adicionalmente, la Intervención General podrá disponer, para determinados tipos de expedientes, que se traspasen saldos de autorizaciones o retenciones de crédito.

Para todas estas operaciones se registrarán expedientes contables nuevos enlazados con los expedientes de origen. Las oficinas de gestión podrán descargar del sistema los nuevos expedientes contabilizados, con todos los datos relativos a su registro contable y los enlaces con los expedientes de origen de las operaciones.

2. Las operaciones que no puedan ser imputadas automáticamente al presupuesto, deberán imputarse, o bien instarse los procedimientos para su anulación, hasta el 31 de marzo, a solicitud de los centros gestores de gasto. A partir de esa fecha, la Intervención General podrá tramitar y contabilizar los expedientes de retenciones de crédito que fueran necesarios para dar cobertura a las operaciones no imputadas, preferentemente dentro del mismo capítulo, programa y fondo del presupuesto a los que correspondan las mismas.
3. Hasta tanto no se imputen las operaciones contempladas en el apartado anterior, la Intervención General podrá dejar sin efecto para la oficina de gestión afectada lo dispuesto en el apartado 5 de la regla 29.

### ***Regla 77. Actualización de estructuras.***

En el caso de que se hubieran producido modificaciones en las estructuras presupuestarias con respecto al Presupuesto anterior, la continuación de los expedientes en el nuevo ejercicio requerirá la adaptación de los mismos a las estructuras vigentes a su inicio. A tal fin, el órgano directivo competente en materia de presupuestos comunicará a la Intervención General la relación de equivalencias de estructuras utilizadas en la presupuestación. De igual modo, las oficinas presupuestarias de las distintas Secciones Presupuestarias podrán remitir equivalencias adicionales que no se hubieran tenido en cuenta en la elaboración del nuevo presupuesto.

SECCIÓN 9.<sup>a</sup> Operaciones varias**Regla 78. Prescripción de obligaciones reconocidas.**

1. Cuando para una obligación reconocida hubiese transcurrido el plazo de prescripción legalmente establecido, el Servicio de Contabilidad de la Intervención General iniciará la tramitación del oportuno expediente de prescripción que resolverá, a propuesta de la Intervención General, el titular con competencias en materia de hacienda.
2. Una vez aprobado el expediente, el Servicio de Contabilidad de la Intervención General procederá a contabilizar la prescripción en el Sistema ALCÁNTARA, al objeto de que dichas obligaciones causen baja en las respectivas cuentas.

**Regla 79. Transmisiones de derechos de cobro frente a la Administración.**

Los acreedores de la Junta de Extremadura que hubiesen cedido, conforme a la normativa de aplicación, sus derechos de cobro a un tercero, habrán de notificar dicha cesión al correspondiente Centro gestor del gasto, adjuntando la documentación que sea precisa para poner de manifiesto que la transmisión se ha realizado conforme a derecho.

Las transmisiones de derechos de cobro derivadas de operaciones comerciales se registrarán en el subsistema de registro de facturas. A tal fin, se incorporarán a la factura a tramitar los datos del cedente a cuyo favor se reconoce la obligación y del cesionario a favor de quien se propone el pago.

**Regla 80. Rectificación de errores.**

1. El procedimiento para rectificar errores producidos en la contabilización de operaciones de ejecución del Presupuesto de Gastos se iniciará por la oficina de gestión a la que corresponda la operación afectada. A tal fin, si el error es detectado por cualquiera de las otras oficinas que intervienen en el proceso de ejecución del gasto, procederán a ponerlo en conocimiento de aquélla.
2. Cuando los errores que deban ser rectificadas hubiesen tenido repercusión en más de una oficina de contabilidad, la rectificación se iniciará por aquélla en la que se hubiese producido la incorporación al sistema de la operación errónea.
3. Por la Intervención General se desarrollarán los procedimientos de rectificación a seguir en cada caso, en función del tipo de error que se haya producido.



CAPÍTULO III  
DE LA TRAMITACIÓN DE LOS DIFERENTES TIPOS  
DE GASTOS

**Regla 81. De los diferentes tipos y subtipos de gasto.**

1. Los expedientes contables tienen asignados en el sistema de gestión económico-financiera ALCANTARA los tipos y subtipos de gastos que figuran en el anexo IV, de acuerdo con la naturaleza del gasto, la documentación que haya de ser aportada en las distintas fases contables y su diferente flujo de tramitación.
2. La tramitación de los expedientes contables se deberá realizar respetando el tipo y el subtipo de gasto que, de acuerdo a su naturaleza, le corresponda, dentro de los definidos en el apartado anterior de esta regla.
3. Únicamente se admitirá la tramitación contable a través de alguno de los subtipos de gasto correspondientes al tipo genérico "Otros gastos", cuando no se puedan incluir en ninguno de los tipos de gasto específicos que se han definido.

**Regla 82. Documentación justificativa y datos.**

1. A los expedientes contables creados, se anexará la documentación y se cumplimentarán los datos a que hace referencia la regla 34, de la siguiente forma:
  - a) En los tipos de gasto correspondientes a gastos contractuales derivados de la normativa de contratos del sector público, esta acción se realizará en el expediente suplementario de contratos del sistema.
  - b) En los tipos de gastos correspondientes a subvenciones, esta acción se realizará en el expediente suplementario de subvenciones del sistema.
  - c) En el resto de gastos, los no incluidos en los apartado a y b, se incorporarán directamente desde el expediente contable de ejecución de gastos.
2. En las indemnizaciones por razón del servicio se incorporarán al subsistema de Indemnizaciones por razón del servicio.

**Regla 83. Gestión contable.**

1. La realización de las distintas fases del procedimiento de ejecución del gasto se llevará a cabo a través de los expedientes soportados en el Sistema ALCÁNTARA, de acuerdo con las reglas generales indicadas en el Capítulo II.



2. Los documentos contables relativos a gastos contractuales derivados de la normativa de contratos del sector público se generarán desde el expediente suplementario de contratos; los relativos a subvenciones se generarán desde el expediente suplementario de subvenciones y, en el resto de gastos, directamente desde el expediente contable de gastos.
3. Las propuestas y resoluciones relativas a las distintas fases de ejecución del gasto se generarán, en el propio Sistema ALCÁNTARA, directamente en el expediente contable de gastos, debiendo indicarse los antecedentes y la justificación de la operación que se pretende contabilizar en el sistema.
4. La gestión contable de las distintas fases de cada tipo de gasto, así como de las diferentes incidencias con contenido económico que se puedan producir en la vida del expediente administrativo, figuran en el anexo V.

### TÍTULO III

#### OPERACIONES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

***Regla 84. Fases y documentos contables de la ejecución del presupuesto de ingresos.***

El registro contable de la ejecución del presupuesto de ingresos se desarrolla a través de las fases contables de Previsiones y las de Gestión, mediante la tramitación de los correspondientes expedientes contables y sus documentos asociados.

### CAPÍTULO I

#### DE LAS PREVISIONES

#### SECCIÓN 1.ª De la apertura y modificación del Presupuesto de Ingresos

***Regla 85. Apertura del Presupuesto de Ingresos.***

Una vez realizada la apertura de la contabilidad y simultáneamente a la apertura del Presupuesto de Gastos, se procederá a realizar la apertura del Presupuesto de Ingresos, quedando registradas contablemente las previsiones iniciales.



Si al inicio del ejercicio no se hubiese aprobado aún la correspondiente Ley de Presupuestos, se procederá a la prórroga automática de los Presupuestos del ejercicio anterior, tal y como se establece en el artículo 58 de la ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Aprobados los nuevos presupuestos, se llevarán a cabo los ajustes necesarios para adecuar el Presupuesto inicialmente cargado en la prórroga al Presupuesto finalmente aprobado por la Asamblea de Extremadura.

***Regla 86. Modificación de las previsiones de ingreso.***

En virtud del principio de equilibrio presupuestario, el registro contable de la modificación de las previsiones de ingreso siempre estará originado por la tramitación y registro de un expediente contable de modificación del presupuesto de Gastos. La modificación, tanto al alza como a la baja, de las previsiones se llevará cabo a través del citado expediente de modificación presupuestaria y de los modelos y clases de documentos asociados al mismo, recogidos en el anexo VI de la presente orden.

SECCIÓN 2.<sup>a</sup> De los Compromisos de Ingreso

***Regla 87. Delimitación.***

Mediante esta fase contable se anotarán en la contabilidad los actos por los que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas, se obliguen, mediante norma, programa, conferencia sectorial, acuerdo o concierto con la entidad a financiar total o parcialmente un gasto determinado, de forma pura o condicionada, de tal modo que, cumplidas por la entidad las obligaciones que, en su caso, hubiesen asumido en el correspondiente documento, el compromiso de ingreso dé lugar a un derecho de cobro exigible.

***Regla 88. Documentación justificativa y datos.***

A los expedientes contables creados se anejará la documentación y se cumplimentarán los datos a que hace referencia la regla 34 de la presente orden.

***Regla 89. Gestión Contable.***

Los compromisos de ingresos que se concierten quedarán reflejados en un expediente en fase contable de Compromisos (CI), de acuerdo con las reglas generales del Capítulo IV del



Título I, a través del tramitador contable del Sistema ALCÁNTARA, y comprenderá los compromisos asumidos por el ente financiador para el ejercicio corriente y para ejercicios futuros si existiesen, detallando la distribución por anualidades en las posiciones presupuestarias correspondientes.

Los modelos de documentos contables de la fase de compromisos son los establecidos en el anexo VI de la presente orden y se completarán con las clases de documentos adecuadas de las reflejadas en el mismo.

## CAPÍTULO II DE LA GESTIÓN DE INGRESOS

### SECCIÓN 1.<sup>a</sup> Del Reconocimiento de Derechos

#### ***Regla 90. Reconocimiento de derechos.***

Mediante las fases contables de gestión de ingresos se registra el nacimiento, modificación y extinción de los derechos de cobro a favor de la entidad.

#### ***Regla 91. Delimitación.***

Mediante esta fase se reflejarán contablemente los derechos de cobro reconocidos o liquidados a favor de la entidad que se aplicarán al presupuesto en curso, o la rectificación de los ya registrados.

Los derechos de cobro presupuestarios se registran en el momento en el que se dicten los correspondientes actos de liquidación que los cuantifiquen. No obstante lo anterior, los derechos liquidados que, por norma legal o reglamentaria, tengan establecido un periodo voluntario de pago, podrán registrarse cuando se consideren exigibles, salvo que, con anterioridad a ese momento, se haya producido el ingreso en cuentas de la tesorería, registrándose, en tal caso, el reconocimiento del derecho y su recaudación asociada de forma conjunta.

#### ***Regla 92. Documentación justificativa y datos.***

Al expediente contable creado se anexarán los documentos que justifiquen el nacimiento del derecho o la rectificación de uno previamente reconocido, según los casos, de acuerdo con lo recogido en la regla 34 de la presente orden.



***Regla 93. Tramitación Contable.***

Para registrar un derecho de cobro, la oficina de gestión correspondiente creará un expediente en fase contable RD, de Reconocimiento de Derechos, con el modelo y clase de documento adecuados, que incluya la/s posición/es presupuestaria/s, el importe, el deudor y demás datos de cumplimentación obligatoria.

Cuando el derecho que va a registrarse estuviese vinculado a un compromiso de ingreso previo contabilizado, habrá de incluir la referencia al expediente contable de la fase CI.

**SECCIÓN 2.ª De la Extinción de los derechos*****Regla 94. Delimitación.***

Los derechos reconocidos se extinguen mediante su cobro, por compensación con operaciones contables del presupuesto de gastos, ingresos o extrapresupuestarias, o por su cancelación y/o anulación, conforme a lo dispuesto en las reglas siguientes.

**SUBSECCIÓN 1.ª De la cancelación de derechos.*****Regla 95. Delimitación.***

La cancelación de derechos supone la extinción de derechos de cobro válidamente liquidados como consecuencia de la aceptación de cobros en especie, la adjudicación de bienes por parte de la entidad en pago de las deudas, la insolvencia probada del deudor, la prescripción del derecho al cobro o cualquier otro legalmente prevista.

***Regla 96. Documentación justificativa y datos.***

Al expediente contable creado se anexarán los documentos que justifiquen la cancelación del derecho, de acuerdo con lo recogido en la regla 34 de la presente orden.

***Regla 97. Tramitación Contable.***

Cuando las mencionadas operaciones afecten a derechos reconocidos de presupuesto corriente, la oficina de gestión tramitará un expediente en fase «CANC» "Cancelación de Derechos Reconocidos", complementándose con el modelo y clase de documento adecuados para reflejar la naturaleza de la cancelación de los recogidos en el anexo VI de la presente orden.



Cuando las cancelaciones afecten a derechos reconocidos de presupuestos cerrados, la oficina de gestión tramitará un expediente en fase CANC\_CER, completándose con el modelo y la clase de documento adecuado a la naturaleza de la cancelación.

SUBSECCIÓN 2.<sup>a</sup> De la Anulación de Derechos.

***Regla 98. Delimitación.***

Mediante esta fase contable se registra la baja total o parcial de un derecho previamente contabilizado como consecuencia de actos o resoluciones que declaren su invalidez, quedando excluidas de este concepto las cancelaciones de la subsección anterior. Asimismo, los derechos pendientes de cobro contabilizados que sean objeto de aplazamiento o fraccionamiento serán anulados, registrándose nuevos derechos por cada vencimiento que resulte exigible en el ejercicio en curso.

***Regla 99. Documentación Justificativa y datos.***

Al expediente contable creado se anexarán los documentos que justifiquen la anulación del derecho, de acuerdo con lo recogido en la regla 34 de la presente orden.

***Regla 100. Tramitación Contable.***

Cuando la anulación afecte a derechos reconocidos del presupuesto corriente previamente registrados, por la oficina de gestión correspondiente se creará un expediente contable en fase ANUL, complementándose con el modelo y clase de documento adecuado a la naturaleza de la anulación y referenciado al expediente contable RD que se anula, de los recogidos en el anexo VI.

Si la anulación afecta a derechos reconocidos de presupuestos cerrados, se creará por la oficina de gestión un expediente contable en fase ANUL\_CER, tramitándose del mismo modo que el de corriente.

SUBSECCIÓN 3.<sup>a</sup> De la Recaudación de Derechos con Contraído Previo.

***Regla 101. Delimitación.***

A través de esta fase contable se reflejará la aplicación de las entradas materiales de fondos o en formalización en la tesorería de la entidad, procedentes de la realización efectiva de derechos previamente registrados, mediante expedientes contables en fase RD.

**Regla 102. Tramitación Contable.**

Para reflejar contablemente la aplicación de la recaudación a su correspondiente derecho, las oficinas de gestión tramitarán un expediente en fase contable "I" con los modelos y clases de documento que permitan diferenciar si la recaudación tiene su origen en derechos de presupuesto corriente o en derechos de presupuestos cerrados. En ambos casos el expediente contendrá el enlace a la fase RD por la que se contabilizó el derecho.

El expediente en fase (I) compensará un documento de cobro y, en su caso, podrá compensar un mandamiento de ingreso (MI) previamente registrado en el sistema, justificando documentalmente en el expediente el derecho al que se aplica el cobro, si en el propio documento de cobro no constase dicha información.

SUBSECCIÓN 4.ª De la Recaudación de Derechos sin Contraído Previo.

**Regla 103. Delimitación.**

A través de esta fase contable se reflejará la aplicación de las entradas materiales de fondos o en formalización en la tesorería de la entidad, procedentes de la realización efectiva de derechos que no han sido previamente registrados.

**Regla 104. Documentación Justificativa y datos.**

Los soportes documentales serán los mismos que los utilizados para el registro individual de derechos y sus ingresos asociados, compensándose el expediente con el correspondiente mandamiento de Ingreso registrado.

**Regla 105. Tramitación Contable.**

Por el respectivo centro gestor se tramitará un expediente contable en fase RI de Reconocimiento de Derechos sin Contraído Previo, complementándose con los modelos y clases de documentos recogidos en el anexo VI a la presente orden.

El expediente en fase RI compensará un documento de cobro y, en su caso, podrá compensar un mandamiento de ingreso (MI) previamente registrado en el sistema, justificándose documentalmente en el expediente tanto el reconocimiento del derecho como su cobro, si en el propio documento de cobro no constase dicha información.



#### SECCIÓN 4.<sup>a</sup> De las Devoluciones de Ingresos

**Regla 106. Delimitación.**

Mediante esta fase contable se registrarán los acuerdos por los que se declara el derecho a la devolución de cualquier ingreso realizado en las cuentas de la tesorería de la entidad.

**Regla 107. Documentación Justificativa y datos.**

Al expediente contable creado se anexarán los documentos que justifiquen la anulación de un derecho ya ingresado, de acuerdo con lo recogido en la regla 34 de la presente orden.

**Regla 108. Tramitación Contable.**

Para el registro contable de las devoluciones de ingresos las oficinas de gestión tramitarán un expediente contable en fase DI de Devolución de Ingresos, tanto si el ingreso a devolver es de presupuesto corriente o de presupuestos cerrados, con cargo a la partida en que se acreditó el ingreso en el momento de reconocerse el derecho. A esta partida se cargarán los intereses de demora asociados a la devolución, salvo el pago de intereses asociados a devoluciones de ingresos de los capítulos 4 y 7 del presupuesto de ingresos, que requerirá la tramitación del correspondiente expediente contable de gastos.

#### SECCIÓN 5.<sup>a</sup> Operaciones de Cierre del Ejercicio

**Regla 109. Traspaso de saldos.**

Finalizado el ejercicio económico, la Intervención General contabilizará en el ejercicio siguiente:

- a) Los documentos contables de las anualidades futuras de Compromisos de Ingresos respecto a los que se hubiese previsto la efectividad en caja en el ejercicio en curso y los fraccionamientos y aplazamientos concedidos en ejercicios anteriores y que resulten exigibles en el que se inicia.
- b) Los saldos de Compromisos de Ingresos y Reconocimiento de Derechos cuyo ingreso no se hubiere realizado en el ejercicio de cierre, incorporando a los mismos la información del ejercicio de procedencia.

**Regla 110. Información del Subsistema de Ingresos.**

El subsistema de Ingresos permitirá la obtención, al menos, de la siguiente información:

- a) Derechos pendientes de cobro: representan los derechos susceptibles de cobro, que han sido reconocidos previamente. Se obtienen por la diferencia entre los derechos reconocidos netos y la recaudación neta.
- b) Derechos pendientes del ejercicio anterior: representan los derechos pendientes de cobro al cierre del ejercicio anterior e incluirán información del ejercicio de procedencia.
- c) Cuenta de rentas públicas
- d) Cuenta de Tributos Cedidos.
- e) Cuenta de Tesorería de cada una de las Ordenaciones de Pago.

## TÍTULO IV

## OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS Y DE TESORERÍA

## CAPÍTULO I

## CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS

**Regla 111. Operaciones extrapresupuestarias.**

Las operaciones extrapresupuestarias son aquellas operaciones de contenido económico que deben ser registradas contablemente y que se realizan bien de forma auxiliar o complementaria al presupuesto, bien de forma independiente al mismo.

**Regla 112. Estructura de la cuenta extrapresupuestaria.**

La estructura de la cuenta extrapresupuestaria se compondrá de la unión de distintos elementos que permiten conocer la naturaleza de la operación y será coincidente con la estructura de la cuenta del Plan General de Contabilidad Financiera de aplicación a la Entidad contable.

Las operaciones extrapresupuestarias se anotarán mediante la tramitación, por las correspondientes oficinas de gestión, de expedientes contables, de acuerdo con las normas generales del capítulo IV del Título I de la presente orden.



## SECCIÓN 1.ª Clases de Cuentas Extrapresupuestarias

### **Regla 113. Cuentas acreedoras.**

Son aquellas en las que se registran operaciones, independientes o auxiliares a la ejecución del presupuesto, que generan débitos a cargo de la entidad.

Con carácter general, el nacimiento de los débitos a que se refiere el párrafo anterior se producirá como consecuencia de la percepción de ingresos, materiales o en formalización, sin que exista un reconocimiento previo del derecho. La cancelación de los débitos correspondientes se realizará mediante la realización de pagos a través de expedientes contables no presupuestarios (MP), tramitados por la respectiva oficina de gestión.

También se registrarán en este tipo de cuentas aquellos ingresos que, por su naturaleza o forma de tramitación, en el momento de su recepción no puedan imputarse al presupuesto, con independencia de que posteriormente se realice su aplicación definitiva mediante la tramitación de los correspondientes expedientes contables de ingresos, si así procediese.

### **Regla 114. Cuentas deudoras.**

Son aquellas en las que se registran operaciones, independientes o auxiliares a la ejecución del presupuesto, que generan derechos de cobro a favor de la entidad.

Con carácter general, el nacimiento de los créditos a que se refiere la regla anterior se producirá como consecuencia de la realización de pagos, sin que exista un reconocimiento presupuestario de la obligación. La cancelación de los créditos se llevará a cabo mediante la recepción y tramitación del correspondiente expediente contable de mandamiento de ingresos (MI).

Asimismo, se registrará en este tipo de cuenta la contabilización de aquellos pagos que, existiendo un reconocimiento previo de la obligación, no puedan imputarse de forma definitiva al presupuesto en el momento en que deban realizarse, por su naturaleza u otras circunstancias debidamente fundadas.

La aplicación definitiva al presupuesto del pago se realizará mediante la tramitación de expedientes contables de gastos en fase "O" con el indicador de retención adecuado o con la inclusión en el documento de la vía de pago G "Formalización", si no existiese indicador de retención adecuado.

**Regla 115. Cuentas de depósitos y garantías.**

Estarán constituidas por el metálico, los títulos valores, y demás documentos que, de acuerdo con la normativa vigente, hayan de depositarse en las cajas de la entidad para su custodia, como garantía de deudas a favor de la entidad o por cualquier otra causa.

## CAPÍTULO II

FASES Y DOCUMENTOS CONTABLES DE LAS OPERACIONES  
EXTRAPRESUPUESTARIAS**Regla 116. Contabilización de Ingresos y pagos extrapresupuestarios.**

El registro y seguimiento contable de las operaciones extrapresupuestarias se desarrollará a través de las siguientes fases y documentos:

- a) Fase de saldo inicial: refleja el importe pendiente de ingreso o pago a fin del ejercicio anterior.
- b) Fase de cargos y abonos: representa los ingresos o pagos materiales, o en formalización mediante la compensación de partidas, o de valores realizados en la tesorería de la entidad.

Estas operaciones se registrarán mediante la creación y tramitación, por la respectiva oficina de gestión, de expedientes contables en fase «MI» para los ingresos, expedientes contables en fase «MP» para los pagos y expedientes contables «MF» para la compensación de ingresos y pagos. Tratándose de valores, los expedientes serán MIV y MPV para reflejar el respectivo ingreso y pago del valor.

En la creación de los expedientes se seleccionarán los modelos y clases de documentos adecuados de los establecidos en el anexo VII y, en su tramitación, la oficina de gestión incorporará la documentación justificativa de las operaciones respectivas o cualquier otro dato que deba completar el expediente.

La anulación de los ingresos y pagos se registra mediante expedientes contables tipo «MI/», «MP/» y «MF/» completándose con los modelos y clase de documento adecuados, y contendrán el enlace al expediente que se pretende anular.

- c) Fase de saldo final: refleja el importe pendiente de ingreso o pago a fin del ejercicio.



### CAPÍTULO III

#### CUENTAS FINANCIERAS DE TESORERÍA

***Regla 117. Definición y naturaleza.***

La entrada y salida de fondos en la Tesorería tendrán su reflejo contable en las correspondientes cuentas financieras.

Las cuentas financieras permitirán llevar a cabo el control y seguimientos de los saldos contables de la respectiva tesorería, tanto reales como disponibles, mediante la contabilización de los diferentes movimientos de cobros y pagos de las cuentas de efectivo y bancarias, así como las entradas y salidas de valores.

En cada cuenta financiera, el saldo contable real será el que resulte de la contabilización de los pagos y cobros que se realicen por la respectiva tesorería y el saldo contable disponible será el que resulte de minorar el saldo contable real con las órdenes de pago emitidas con cargo a ella.

El saldo contable disponible opera como límite para la emisión de nuevas órdenes de pago en esa cuenta financiera.

***Regla 118. Tipos de cuentas financieras.***

Existirán los siguientes tipos de cuentas financieras de tesorería:

**1. Cuentas Bancarias:**

Permitirá realizar el seguimiento y control de los saldos a favor de la Tesorería en las cuentas bancarias abiertas en entidades financieras, y que se corresponden con las cuentas establecidas en la normativa de Tesorería.

**2. Cuentas de Efectivo:**

Cuenta destinada a recoger las disponibilidades monetarias de la caja pagadora en efectivo.

**3. Cuentas de Valores:**

Destinadas a recoger las entradas y salidas con las que se contabilizan las garantías y los depósitos constituidos en la caja de depósitos, con excepción de los instrumentados en metálico y cualquier otro documento de naturaleza equivalente.



***Regla 119. Movimiento de fondos entre cuentas financieras.***

El reflejo en el Sistema ALCÁNTARA de los movimientos entre cuentas financieras bancarias de una misma tesorería, se realizará a través de los correspondientes asientos contables en la contabilidad financiera de la entidad y sus organismos Autónomos, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad Financiera.

**ANEXO I.- MODELOS Y CLASES DE DOCUMENTOS CONTABLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO.**

Modelo Documento	Denominación Modelo de Documento	Clase	Denominación Clase de Documento
MC_TRANSFE	Transferencias de Créditos	001	Transferencia Ordinaria
		002	Transferencia Reorganizativa
		003	Transferencia Nuevas Competencias
MC_SUPLE	Suplementos	010	Generación de Crédito
		011	Ampliación de Crédito
		012	Incorporación Remanente
		014	Plurianuales
		015	Minoración de Crédito
MC_CREDI	Créditos Extraordinarios	013	Créditos Extraordinarios
MC_REDIST	Redistribuciones de Crédito	020	Redistribuciones de Crédito
		021	Redistribución de Crédito SES
MC_REVOCA	Revocaciones de Crédito	001	Transferencia Ordinaria
		002	Transferencia Reorganizativa
		003	Transferencia Nuevas Competencias
		010	Generación de Crédito
		011	Ampliación de Crédito
		012	Incorporación Remanente
		013	Créditos Extraordinarios
		014	Plurianuales
		015	Minoración de Crédito
		020	Redistribuciones de Crédito
021	Redistribución de Crédito SES		
R_ND	Retención de Crédito No Disponibilidad	RD	Retención crédito no disponibilidad
R_ND_COM	Complementario de retención de No Disponibilidad	RD	Retención crédito no disponibilidad
R	Retención de crédito	RB	Retención de crédito bajas por anulación
		RT	Retención de créditos transferencias

**ANEXO II.- FASES, MODELOS Y CLASES DE DOCUMENTOS CONTABLES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.**

## FASE R de Retención del crédito

Modelo Documento	Denominación Modelo de Documento	Clase	Denominación Clase de Documento
R	Retención de Crédito	R0	Retención de Crédito Ordinaria
		R1	Retención de Crédito Anticipada
		R2	Retención de Crédito Habilitados
		R3	Retención de Crédito Liquidación 10%

## FASE A de Autorización del gasto

Modelo documento	Denominación Modelo de Documento	Clase	Denominación Clase de Documento
A	Autorización sobre crédito disponible	A0	Autorización ordinaria
		A1	Autorización anticipada
A_R	Autorización sobre crédito retenido	A2	Autorización ordinaria sobre crédito retenido
		A3	Autorización anticipada sobre crédito retenido

## FASE D de Compromiso del gasto

Modelo documento	Denominación Modelo de Documento	Clase	Denominación Clase de Documento
D_A	Disposición sobre Autorización	D4	Disposición sobre Autorización Ordinaria
		D5	Disposición sobre Autorización Anticipada

## FASE O de Reconocimiento de la obligación

Modelo documento	Denominación Modelo de Documento	Clase	Denominación Clase de Documento
O_D	Obligación sobre Disposición	O0	Obligación sobre Disposición
O_D_DP	Obligación sobre Disposición de Deuda Pública	O8	Obligación sobre Disposición de Deuda Pública
OACF_D	Obligación de Anticipo de Caja sobre Disposición	OB	Obligación de Anticipo de Caja sobre Disposición

## FASES MIXTAS o ACUMULADAS

Modelo documento	Denominación Modelo de Documento	Clase	Denominación Clase de Documento
AD	Autorización y disposición sobre crédito disponible	D0	Autorización y disposición ordinaria
		D1	Autorización y disposición anticipada
AD_R	Autorización y disposición sobre crédito retenido	D2	Autorización y Disposición sobre Crédito Retenido Ordinaria
		D3	Autorización y Disposición sobre Crédito Retenido Anticipada
AD_DP	Autorización y disposición sobre el disponible Deuda Pública	D6	Disposición sobre disponible ordinaria Deuda Pública
DO_A	Disposición y Obligación sobre Autorización	O1	Disposición y Obligación sobre Autorización
ADO	Autorización, Compromiso y Reconocimiento de Obligaciones	O2	Autorización, Compromiso y Reconocimiento Obligaciones



Modelo documento	Denominación Modelo de Documento	Clase	Denominación Clase de Documento
AD O_R	Autorización, Disposición y Obligación sobre Retenido	O3	Autorización, Disposición y Obligación sobre Retenido
ADOJ	Autorización, Disposición y Obligación de pagos a justificar	O4	Autorización, Disposición y Obligación de pagos a justificar
ADOJ_R	Autorización, Disposición y Obligación sobre Retenido de pagos a justificar	O5	Autorización, Disposición y Obligación sobre Retenido de pagos a justificar
ADON	Autorización, Disposición y Obligación de Nómina	O6	Autorización, Disposición y Obligación de Nómina
ADOACF	Autorización, Disposición y Obligación de reposición de fondos	O7	Reposición de fondos
ADOACF_R	Autorización, Disposición y Obligación de reposición de fondos sobre Retenido	OA	Autorización, Disposición y Obligación de reposición de fondos sobre Retenido
ADO_DP	Autorización, Disposición y Obligación sobre Disponible de Deuda Pública	O9	Autorización, Disposición y Obligación sobre Disponible de Deuda Pública

#### Documentos correspondientes a operaciones complementarias

Modelo documento	Denominación Modelo de Documento	Clase	Denominación Clase de Documento
R_COM	Complementario de Retención de Crédito	R0	Retención de Crédito Ordinaria
		R1	Retención de Crédito Anticipada
		R3	Retención de Crédito Liquidación 10%
A_COM	Complementario de autorización	A0	Autorización ordinaria
		A1	Autorización anticipada
		A2	Autorización ordinaria sobre crédito retenido
		A3	Autorización anticipada sobre crédito retenido
AD_COM	Complementario de autorización y disposición	D0	Autorización y disposición ordinaria
		D1	Autorización y disposición anticipada
		D2	Autorización y Disposición sobre Crédito Retenido Ordinaria
		D3	Autorización y Disposición sobre Crédito Retenido Anticipada
D_COM	Complementario de disposición sobre autorización	D4	Disposición sobre Autorización Ordinaria
		D5	Disposición sobre Autorización Anticipada
AD_DP_COM	Complementario de autorización y disposición Deuda Pública	D6	Disposición sobre disponible ordinaria Deuda Pública
O_D_COM	Barrado de Obligación sobre Disposición	00	Complementario de Obligación sobre Disposición
O_D_REC	Rectificación Obligación sobre Disposición	00	Obligación sobre Disposición
O_D_DP_COM	Barrado de Obligación sobre Disposición de Deuda Pública	80	Barrado de Obligación sobre Disposición de Deuda Pública
DO_A_COM	Barrado de Disposición y Obligación sobre Autorización	10	Barrado de Disposición y Obligación sobre Autorización
DO_A_REC	Rectificación de Disposición y Obligación sobre Autorizado	O1	Disposición y Obligación sobre Autorización
ADO_COM	Barrado Autorización, Compromiso y Rec. de Obligaciones	20	Barrado de Autorización, Compromiso y Reconocimiento de Obligaciones
ADO_REC	Rectificación de Autorización, Compromiso y Rec. Obligaciones	O2	Autorización, Compromiso y Reconocimiento de Obligaciones



Modelo documento	Denominación Modelo de Documento	Clase	Denominación Clase de Documento
ADO_R_COM	Barrado de Autorización, Disposición y Obligación sobre Retenido	30	Complementario de Autorización, Disposición y Obligación sobre Retenido
ADO_R_REC	Rectificación Autorización., Compromiso y Rec. de Obligación sobre Retenido	03	Autorización, Disposición y Obligación sobre Retenido
ADOJ_COM	Barrado de Autorización, Disposición y Obligación de Pagos a Justificar	40	Complementario de Autorización, Disposición y Obligación de Pagos a Justificar
ADOJ_R_COM	Barrado de Autorización, Disposición y Obligación sobre Retenido de Pagos a Justificar	50	Complementario de Autorización, Disposición y Obligación sobre Retenido de Pagos a Justificar
ADON_COM	Barrado de Autorización, Disposición y Obligación de Nómina	60	Complementario de Autorización, Disposición y Obligación de Nómina
ADOACF_COM	Barrado de Anticipo de Caja	70	Barrado de Anticipo de Caja
O_D_DP_COM	Barrado de Obligación sobre Disposición de Deuda Pública	80	Complementario de Obligación sobre Disposición de Deuda Pública
ADO_DP_COM	Barrado de Autorización, Disposición y Obligación sobre Disponible de Deuda Pública	90	Complementarios de Autorización, Disposición y Obligación sobre Disponible de Deuda Pública
O_D_REC/	Rectificación de Obligación sobre disposición	T0	Rectificación O sobre Disposición
DO_A_REC/	Rectificación Disposición y obligación sobre autorizado	T1	Rectificación DO sobre autorizado
ADO_REC/	Rectificación Autorización, Compromiso y Reconocimiento de Obligaciones	T2	Rectificación ADO
ADO_R_REC/	Rectificación. Autorización, compromiso y Rec. de Obligación sobre R	T3	Rectificación ADO sobre Retenido
O_D_REIN	Reintegro de Obligación sobre Disposición.	T4	Reintegro O sobre Disposición
DO_A_REIN	Reintegro Disposición y Obligación sobre Autorización	T5	Reintegro DO sobre autorizado
ADO_REIN	Reintegro Autorización, Compromiso y Rec. de Obligaciones	T6	Reintegro ADO
ADO_R_REIN	Reintegro Autorización, Compromiso y Rec. de Obligaciones s/R	T7	Reintegro ADO sobre Retenido

**Documentos correspondientes a operaciones de conjunto**

Modelo documento	Denominación Modelo de Documento	Clase	Denominación Clase de Documento
AD_CONJ	Complementario en conjunto de R, A y D	D4	Disposición sobre Autorización Ordinaria
		D5	Disposición sobre Autorización Anticipada

**ANEXO III.- MOTIVOS DE OPERACIONES COMPLEMENTARIAS POR TIPO DE GASTO.**

Número	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Descripción/ Tipo de gasto	Modificado	Revisión de precios	Reajuste de anualidades	Bajas por adjudicación	Cesión	Resolución de contrato	Otros	Ajuste convocatoria	Reajuste anualidad convocatoria	Renuncia / incumplimiento	Reajuste anualidad concesión	Ajuste subvención recurso	Prórroga	Cambio de titularidad/ beneficiario	Incremento cuantía Transferencia	Incorporación nuevos terceros	Liberación de crédito	Otros (sin fiscaliza ción)
Contrato menor 01				X			X										X	
Contrato de obras 02	X	X	X	X	X	X	X							X			X	X
Contrato de suministros 03	X	X	X	X	X	X	X						X	X			X	
Contratación centralizada 04	X	X	X	X	X	X	X						X	X			X	
Contrato de servicios 09	X	X	X	X	X	X	X						X	X			X	
Contrato de Concesión	X	X	X	X	X	X	X						X	X			X	
Servicios 19 01																		
Obligación de Servicio Público 19 02	X	X	X	X	X		X						X	X			X	
Adquisición inmuebles por concurso 05 01				X			X										X	
Adquisición inmuebles por adjudicación directa 05 02				X			X										X	
Arrendamiento inmuebles por concurso 05 03		X	X	X		X	X						X	X			X	
Arrendamiento inmuebles por adjudicación directa 05 04		X	X	X		X	X						X	X			X	
Arrendamiento inmuebles para espacios 05 05				X			X										X	X
Otros contratos patrimoniales 05 06		X	X	X		X	X						X	X			X	X
Expropiaciones 06							X										X	
Subvenciones 08								X	X	X	X	X		X				







**ANEXO IV.- TIPOS Y SUBTIPOS DE GASTOS DEFINIDOS.**

TIPO	DENOMINACIÓN TIPO DE GASTO	SUB TIPO	DENOMINACIÓN SUBTIPO DE GASTO
01	CONTRATO MENOR	01	Única certificación
		02	Múltiple certificación
02	CONTRATO DE OBRAS		
03	CONTRATO DE SUMINISTRO		
04	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA		
05	CONTRATO PATRIMONIAL	01	Adquisición de inmuebles por concurso
		02	Adquisición directa de inmuebles
		03	Arrendamiento de bienes inmuebles por concurso
		04	Arrendamiento de bienes inmuebles por contratación directa
		05	Arrendamiento de bienes inmuebles para espacios expositivos, ferias, etc.
		06	Otros contratos patrimoniales
06	EXPROPIACIONES	01	Depósitos previos/ indemnización por rápida ocupación
		02	Justiprecio ordinario / mutuo acuerdo
		03	Justiprecio determinado por los Jurados
		04	Intereses de demora por retrasos
08	SUBVENCIONES	01	Concurrencia competitiva
		02	Convocatoria abierta de concesión directa
		03	Concesión directa sin convocatoria
		04	Ayudas FEAGA y FEADER
09	CONTRATO DE SERVICIOS		
10	TRANSFERENCIAS	01	Renta extremeña garantizada
		02	Dependencia
		03	Conciertos educativos (mismo tercero)
		04	Conciertos educativos (distinto tercero)
		05	Transferencias globales
		06	Transferencias específicas
		07	Otras transferencias
		08	Transferencias globales no previstas en la ley presupuestos
		09	Transferencias específicas no previstas en la ley presupuestos
11	RESOLUCIONES DE ENCARGO	01	Otros
		02	Grupo TRAGSA
12	CONVENIOS	01	Estado u otras CCAA
		02	Otros
13	EJECUCIÓN DE SENTENCIAS		
14	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL		
15	NÓMINA	01	Personal Administración General
		02	Personal Docente
		03	Extrapresupuestaria Personal Administración General
		04	Extrapresupuestaria Personal Docente
		05	Seguridad Social Personal Administración General
		06	Seguridad Social Personal Docente
		07	Otras nóminas
		08	Seguridad Social (Otras nóminas)
		09	Extrapresupuestaria otras nóminas



TIPO	DENOMINACIÓN TIPO DE GASTO	SUB TIPO	DENOMINACIÓN SUBTIPO DE GASTO
17	DEUDA PÚBLICA	01	Corto plazo
		02	Largo plazo
18	OTROS GASTOS	01	Otros
		02	Funcionamiento centros educativos públicos (un pago)
		03	Funcionamiento centros educativos públicos (varios pagos)
		04	Gastos Plazas concertadas Servicios Sociales
		05	Otros Gastos tramitación ADO con fiscalización previa
		06	Otros Gastos tramitación AD con fiscalización previa
19	CONTRATO CONCESION DE SERVICIOS	01	Contrato de Concesión de servicios
		02	Obligaciones de Servicio Público
20	PAC		
21	HABILITADOS	01	Pagos a Justificar (PJ)
		02	Anticipos de Caja Fija (ACF)

**ANEXO V.- CUADRO RESUMEN DE LA GESTIÓN CONTABLE DE LOS DIFERENTES TIPOS DE GASTOS.****NOMINA Y SEGURIDAD SOCIAL**

TIPO DE GASTO - INCIDENCIA / FASE	RETENCION	AUTORIZACION	COMPROMISO	REC. OBLIG
Administración General				ADO
Personal Docente				ADO
Otras nóminas				ADO

**CONTRATOS ACOGIDOS A LA NORMATIVA DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**

TIPO DE GASTO - INCIDENCIA / FASE	RETENCION	AUTORIZACION	COMPROMISO	REC. OBLIG
Contrato de obras	R	A	D	O
Contrato de suministros	R	A	D	O
Contrato de servicios	R	A	D	O
Contrato menor	R			ADO
	R		AD	O
Modificado			AD_CONJ ±	
Revisión de precios			AD_CONJ ±	
Reajuste de anualidades			AD_CONJ +	
			AD_CONJ -	
Prórroga del contrato			AD_CONJ +	
Liquidación del contrato			AD_CONJ +	
Cesión de contratos			D_COM -	
			D	
Resolución de contratos*			AD_CONJ -	
	R_COM -		AD_COM -	
Intereses de demora e indemnización por costes de cobro*	R_COM +		AD_COM +	O
			AD_CONJ +	
Indemnización a favor del contratista*	R_COM +		AD_COM +	O
			AD_CONJ +	
R 10% certificación final	R			

**ACUERDOS MARCO**

Contrato basado. Régimen General	R		AD	O
Contrato basado que no supera un determinado valor estimado.	R		AD	O
	R			ADO
Modificado	R_COM ±		AD_COM ±	
Revisión de precios	R_COM ±		AD_COM ±	
Reajuste de anualidades	R_COM +		AD_COM +	
	R_COM -		AD_COM -	
Prórroga del contrato	R_COM +		AD_COM +	
Cesión de contratos			AD_COM -	
			AD	
Resolución de contratos	R_COM -		AD_COM -	
Intereses de demora e indemnización por costes de cobro	R_COM +		AD_COM +	O



Indemnización a favor del contratista	R_COM +		AD_COM +	O

**CONTRATACIÓN CENTRALIZADA**

A través de procedimientos generales de contratación.	R	A	D	O
A través de un Acuerdo Marco efectuado por una Consejería.	R		AD	O
A través de adhesión al sistema estatal de contratación centralizada.	R		AD	O
Modificado*			AD_CONJ±	
	R_COM ±		AD_COM ±	
Revisión de precios*			AD_CONJ±	
	R_COM +		AD_COM +	
Reajuste de anualidades*			AD_CONJ +	
			AD_CONJ -	
	R_COM +		AD_COM +	
	R_COM -		AD_COM -	
Prórroga del contrato*			AD_CONJ +	
	R_COM +		AD_COM +	
Cesión de contratos*			D_COM -	
			D	
			AD_COM -	
			AD	
Resolución de contratos*			AD_CONJ -	
	R_COM -		AD_COM -	
Intereses de demora e indemnización por costes de cobro*	R_COM +		AD_CONJ +	O
Indemnización a favor del contratista*			AD_COM +	O
	R_COM +		AD_COM +	O

**CONTRATOS PATRIMONIALES**

TIPO DE GASTO - INCIDENCIA / FASE		RETENCION	AUTORIZACION	COMPROMISO	REC. OBLIG
Adquisición de inmuebles	Concurso	R	A		DOJ
	Directa	R			ADOJ
Arrendamientos inmuebles	Concurso	R	A	D	O
	Directa	R		AD	O
Prórroga arrendamiento					
		R_COM +		AD_COM +	
Revisión de precios. Arrendamiento				AD_CONJ +	
		R_COM +		AD_COM +	
Arrendamientos espacios para ferias, muestras, etc.		R		AD	O
		R			ADO
Otros contratos patrimoniales		R		AD	O
Intereses de demora e indemnización por costes de cobro*				AD_CONJ +	O
		R_COM +		AD_COM +	
Indemnización a favor del contratista*				AD_CONJ +	O
		R_COM +		AD_COM +	

\*Según se trate de contratos firmados en fases separadas o acumuladas.



## EXPEDIENTES DE EXPROPIACIONES

TIPO DE GASTO / FASE	RETENCION	AUTORIZACION	COMPROMISO	REC. OBLIG
Expropiación forzosa – Depósitos previos/ indemnización por rápida ocupación.	R			ADOJ
Determinación del justiprecio por procedimientos ordinarios y de mutuo acuerdo.				
Determinación del justiprecio por los jurados provinciales de expropiación o Jurado Autonómico de Valoraciones.				
Intereses de Demora				

## SUBVENCIONES

TIPO DE GASTO - INCIDENCIA / FASE	RETENCION	AUTORIZACION	COMPROMISO	REC. OBLIG
<b>Subvenciones con convocatoria en concurrencia competitiva. Fases separadas</b>	R	A	D	O OJ
Modificación de la convocatoria	R_COM ±	A_COM ±		
Reajuste de anualidades en convocatoria	R_COM +	A_COM +		
	R_COM -	A_COM -		
Modificación de la concesión por renuncia, pérdida total o parcial por incumplimiento.	R_COM -	A_COM -	D_COM -	
Reajuste de anualidades en concesión	R_COM +	A_COM +	D_COM +	
	R_COM -	A_COM -	D_COM -	
Recursos y revisiones de oficio	R_COM +	A_COM +	D_COM +	O OJ
<b>Subvenciones con convocatoria en concurrencia competitiva. Fases acumuladas</b>	R	A		DO DOJ
Modificación de la convocatoria	R_COM ±	A_COM ±		
Reajuste de anualidades en convocatoria	R_COM +	A_COM +		
	R_COM -	A_COM -		
Recursos y revisiones de oficio.	R_COM +	A_COM +		DO DOJ
<b>Subvenciones con convocatoria de concesión directa. Fases separadas.</b>	R	A	D	O OJ
Modificación de la convocatoria	R_COM ±	A_COM ±		
Reajuste de anualidades en convocatoria	R_COM +	A_COM +		
	R_COM -	A_COM -		
Modificación de la concesión por renuncia, pérdida total o parcial por incumplimiento.	R_COM -	A_COM -	D_COM -	
Reajuste de anualidades en concesión	R_COM +	A_COM +	D_COM +	
	R_COM -	A_COM -	D_COM -	
Recursos y revisiones de oficio.	R_COM +	A_COM +	D_COM +	O OJ
<b>Subvenciones con convocatoria de concesión directa. Fases acumuladas</b>	R	A		DO DOJ



TIPO DE GASTO - INCIDENCIA / FASE	RETENCION	AUTORIZACION	COMPROMISO	REC. OBLIG
Modificación de la convocatoria.	R_COM ±	A_COM ±		
Reajuste de anualidades en convocatoria	R_COM +	A_COM +		
	R_COM -	A_COM -		
Recursos y revisiones de oficio.	R_COM +	A_COM +		DO DOJ
<b>Subvenciones de concesión directa sin convocatoria. Fases Separadas</b>	R		AD	O OJ
Reajuste de anualidades en concesión	R_COM +		AD_COM +	
	R_COM -		AD_COM -	
Recursos y revisiones de oficio	R_COM +		AD_COM +	O
<b>Subvenciones de concesión directa sin convocatoria. Fases Acumuladas</b>	R			ADO ADOJ
Recursos y revisiones de oficio	R			ADO ADOJ

**TRANSFERENCIAS**

TIPO DE GASTO - INCIDENCIA / FASE	RETENCION	AUTORIZACION	COMPROMISO	REC. OBLIG
Transferencias Globales	R		AD	O
Transferencias Específicas	R		AD	O
Prestaciones a la Dependencia	R		AD	O
Renta Extremeña Garantizada	R		AD	O
Conciertos Educativos	R	A		DO
Otras Transferencias	R		AD	O
	R			ADO

**OTROS GASTOS**

TIPO DE GASTO - INCIDENCIA / FASE	RETENCION	AUTORIZACION	COMPROMISO	REC. OBLIG
Convenios	R		AD	O
Prórroga	R_COM +		AD_COM +	
Modificación	R_COM +		AD_COM +	
Deuda Pública			AD	O
Indemnizaciones por razón del servicio				ADO CF
Encargos a medios propios personificados	R		AD	O
Modificación	R_COM +		AD_COM +	
Ejecución de sentencias	R			ADO
Responsabilidad Patrimonial	R			ADO
Gastos funcionamiento Centros Educativos Públicos	R		AD	O
	R			ADO

**ANEXO VI.- FASES, MODELOS Y CLASES DE DOCUMENTOS CONTABLES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.**

## FASE CI de Compromiso de ingresos

Modelo Documento	Denominación Modelo de Documento	Clase	Denominación Clase de Documento
CI	Compromiso de Ingreso	CI	Compromiso de Ingreso
CI_MOD	Complementario de Compromiso de Ingreso	CI	Compromiso de ingreso

## FASE RD Reconocimiento de derechos

Modelo Documento	Denominación Modelo de Documento	Clase	Denominación Clase de Documento
RD_CI	Reconocimiento derechos con Contraído previo referenciados a un Compromiso de Ingreso	I1	Reconocimiento de .Derechos con Contraído Previo referenciados a un Compromiso de Ingreso
RD	Reconocimiento de Derechos Contraído Previo	I0	Reconocimiento de derechos con Contraído Previo
RD/	Rectificación de derechos con Contraído Previo	OI	Rectificación del Reconocimiento de Derechos con Contraído Previo
		1I	Rectificación del Reconocimiento de Derechos CP / CI

## FASE ANUL Anulación de Liquidaciones

Modelo Documento	Denominación Modelo de Documento	Clase	Denominación Clase de Documento
ANUL	Anulación de Liquidaciones	G0	Anulación de Liquidaciones

## FASE CANC Cancelación de derechos

Modelo Documento	Denominación Modelo de Documento	Clase	Denominación Clase de Documento
CANC	Cancelación de derechos con Contraído Previo	G1	Derechos Cancelados por Cobros en Especie
		G2	Derechos. Cancelados por Insolvencia
		G3	Derechos Cancelados por Otras Causas
		G4	Derechos Cancelados por adjudicación en pago

## FASE I Recaudación derechos contraído previo

Modelo Documento	Denominación Modelo de Documento	Clase	Denominación Clase de Documento
I_RD	Aplicación Ingreso a Contraído Previo	IQ	Cobro Contraído Previo
I_RD_CER	Aplicación de Ingreso a Contraído Previo de Cerrados	IF	Cobro Derechos de presupuestos Cerrados

## FASE RI Recaudación derechos sin contraído previo

Modelo Documento	Denominación Modelo de Documento	Clase	Denominación Clase de Documento
AUTOLIQ	Autoliquidaciones	I2	Autoliquidaciones
AUTOLIQ/	Rectificación Autoliquidaciones.	2I	Rectificación de Autoliquidaciones
RI	Otras Liquidaciones sin Contraído Previo	I3	Otras Liquidaciones



Modelo Documento	Denominación Modelo de Documento	Clase	Denominación Clase de Documento
RI_CI	Otras Liquidaciones sin Contraído Previo con referencia a un Compromiso de Ingreso	I4	Otras Liquidaciones Referenciadas a un Compromiso de Ingreso
RI/	Rectificación Otras Liquidaciones sin Contraído Previo	3I	Rectificación Otras Liquidaciones
		4I	Rectificación Otras Liquidaciones Referenciadas a un Compromiso de Ingreso

## FASE DI Devolución de Ingresos

Modelo Documento	Denominación Modelo de Documento	Clase	Denominación Clase de Documento
DI	Devolución de Ingresos	DI	Devolución de Ingresos
DI/	Rectificación de Devolución de Ingresos	ID	Rectificación de Devolución de Ingresos

## FASE CANC\_CER Cancelación de derechos cerrados

Modelo Documento	Denominación Modelo de Documento	Clase	Denominación Clase de Documento
CANC_CER	Cancelación de derechos de cerrados c/CP	Q1	Derechos Cancelados por Cobros en Especie. Cerrados
		Q2	Derechos .Cancelados por .Insolvencia .Cerrados
		Q3	Derechos Cancelados por .Otras Causas .Cerrados
		Q4	Derechos .Cancelados .Adjudicaciones en Pago Cerrados
		Q5	Derechos Cancelados por Prescripción Cerrados

## FASE ANUL\_CER Anulación de derechos cerrados

Modelo Documento	Denominación Modelo de Documento	Clase	Denominación Clase de Documento
ANUL_CER	Anulación Derechos c/CP Cerrados	Q0	Anulación de Derechos de Cerrados

## FASE REC\_CER Rectificación de derechos cerrados

Modelo Documento	Denominación Modelo de Documento	Clase	Denominación Clase de Documento
REC_CER	Rectificación Derechos c/CP cerrados	F0	Rectificación a la Baja
		F1	Rectificación al Alza.



**ANEXO VII.- FASES, MODELOS Y CLASES DE DOCUMENTOS CONTABLES DE OPERACIONES  
EXTRAPRESUPUESTARIAS.**

## FASE MF Mandamientos en formalización

Modelo Documento	Denominación Modelo de Documento	Clase	Denominación Clase de Documento
MF_000	Mandamiento de Formalización	XF	Mandamiento en Formalización no presupuestario
MF_000/	Anulación MF	FX	Anulación de mandamiento en formalización

## FASE MI Mandamientos de ingreso

Modelo Documento	Denominación Modelo de Documento	Clase	Denominación Clase de Documento
MI_001	MI No Presupuestarios	Y1	Mandamiento de Ingreso no Presupuestario
MI_001/	Anulación MI No Presupuestarios	1Y	Anulación de Mandamiento de Ingreso no presupuestario
MI_002	MI Fianzas	Y2	Mandamiento de Ingreso de Fianzas
MI_002/	Anulación MI Fianzas	2Y	Anulación Mandamiento de Ingreso de Fianzas
MI_003	MI Operaciones Financieras	Y3	Mandamiento de Ingreso Operaciones Financieras
MI_003/	Anulación MI Operaciones Financieras	3Y	Anulación Mandamiento de Ingreso de Fianzas
MI_004	MI Retrocesiones	Y4	Mandamiento de Ingreso por retrocesión de pagos
MI_004/	Anulación MI Retrocesiones	4Y	Anulación de Mandamiento de Ingreso por retrocesión de pagos
MI_005	MI Pdte. A/presupuesto	Y5	Mandamiento de Ingreso pendiente de Aplicación al Presupuesto
MI_005/	Anulación MI Pdte. A/presupuesto	5Y	Anulación Mandamiento de Ingreso Pendiente de Aplicación al presupuesto
MI_006	MI Anticipos de Caja Fija	6Y	Mandamiento de Ingreso de Anticipo de Caja Fija
MI_006/	Anulación MI Anticipos de Caja Fija	Y6	Anulación Mandamiento de Ingreso de Anticipo de Caja Fija
MI_00M	MI Migración	YC	Migración Inicial de Datos
MI_00M/	Anulación MI Migración	CY	Anulación Migración Inicial de Datos
MI_00V	MI Valores	YV	Mandamiento de Ingreso de Valores
MI_00V/	Anulación MI Valores	Vy	Anulación de Mandamiento de Ingreso de Valores

## FASE MP Mandamientos de pago

Modelo Documento	Denominación Modelo de Documento	Clase	Denominación Clase de Documento
MP_001	MP No Presupuestarios	X1	Mandamiento de Pago no Presupuestario
MP_001/	Anulación MP No Presupuestarios	1X	Anulación de Mandamiento de Pago no Presupuestario.
MP_002	MP Fianzas	X2	Mandamiento de Pago de Fianzas
MP_002/	Anulación MP Fianzas	2X	Anulación Mandamiento de Pago de Fianzas
MP_003	MP Operaciones Financieras	X3	Mandamiento de Pago de Operaciones Financieras
MP_003/	Anulación MP Operaciones Financieras	3X	Anulación Mandamiento de Pago de Operaciones Financieras
MP_004	MP Retrocesiones	X4	Mandamiento de Pago de Retrocesiones
MP_004/	Anulación MP Retrocesiones	4X	Anulación Mandamiento de Pago de Retrocesiones
MP_005	MP Pdte. A/presupuesto	X5	Mandamiento de pago Pendiente de Aplicación a Presupuesto
MP_005/	Anulación MP Pdte. A/presupuesto	5X	Anulación Mandamiento de Pago pendiente de Aplicación a Presupuesto
MP_006	MP. Anticipo de Caja Fija	X6	Mandamiento de Pago de Caja fija
MP_006/	Anulación MP Anticipo de Caja Fija	6X	Anulación Mandamiento de Pago de Caja Fija



Modelo Documento	Denominación Modelo de Documento	Clase	Denominación Clase de Documento
MP_007	MP desc. En Nómina	X7	Mandamiento de Pago por los descuentos en Nómina
MP_007/	Anulación MP descuentos En Nómina	7X	Anulación de Mandamiento de Pago por Descuentos realizados en Nómina
MP_008	MP descuentos en Gastos	X8	Mandamiento de Pago de descuentos realizados en Gastos
MP_008/	Anulación MP descuentos en Gastos	8X	Anulación Mandamiento de Pago de descuentos realizados en Gastos
MP_009	MP De Pago Embargos	X9	Mandamiento de Pago de Embargos
MP_009/	Anulación MP de Embargos	9X	Anulación Mandamiento de Pago de Embargos
MP_00M	MP de Migración	XM	Migración Inicial de Datos
MP_00M/	Anulación MP de Migración	MX	Anulación Migración Inicial de Datos
MP_00N	MP de Nómina	XN	Mandamiento de Pago de Nóminas extrapresupuestario
MP_00N/	Anulación MP de Nómina	NX	Anulación Mandamiento de Pago de Nóminas extrapresupuestario
MP_00V	MP Valores	XV	Mandamiento de Pago de Valores
MP_00V/	Anulación MP Valores	VX	Anulación de Mandamiento de Pago de Valores





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 11 de diciembre de 2019 por la que se regula el Programa de activación del empleo local y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación.*  
(2020050232)

Advertido error en el texto de la Orden de 11 de diciembre de 2019 por la que se regula el Programa de Activación del Empleo Local y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación (DOE n.º 239, de 13 de diciembre de 2019), se procede a su oportuna rectificación:

— En la página 49557, en el artículo 7.2:

Donde dice:

“2. Las solicitudes serán sometidas al examen y evaluación de una Comisión de Valoración específica. Dicho órgano estará compuesto, según el Programa, por:

a) Programa I:

Presidente/a: La persona titular de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE, o persona a la que se asignen sus funciones, con voz y voto.

Secretario/a: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Economía Social y Autoempleo o persona a la que se asignen sus funciones, a estos efectos, que actuará con voz y voto.

Vocales: La persona titular de la Jefatura de Sección responsable de la tramitación de las ayudas y adscrita al Servicio de Economía Social y Autoempleo y una persona en representación de cada una de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, con voz y voto.

b) Programa II:

Presidente/a: La persona titular de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE, o persona a la que se asignen sus funciones, con voz y voto.

Secretario/a: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Orientación e Intermediación o persona a la que se asignen sus funciones, a estos efectos, que actuará con voz y voto.



Vocales: La persona titular de la Jefatura de Sección, responsable de la tramitación de las ayudas y adscrita al Servicio de Orientación e Intermediación y una persona en representación de cada una de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, con voz y voto.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de las personas titulares de las Jefaturas de Servicio citadas, serán sustituidas por las personas adscritas a los citados Servicios que sean asignadas, a estos efectos.

Si la presidencia de la Comisión lo estimara necesario, podrán incorporarse a la misma, en calidad de especialistas, otro personal adscrito al SEXPE, que actuarán con voz, pero sin voto”.

Debe decir:

“2. Las solicitudes serán sometidas al examen y evaluación de una Comisión de Valoración específica. Dicho órgano estará compuesto, según el Programa, por:

a) Programa I:

Presidente/a: La persona titular de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE, o persona a la que se asignen sus funciones, con voz y voto.

Secretario/a: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Economía Social y Autoempleo o persona a la que se asignen sus funciones, a estos efectos, que actuará con voz y voto.

Vocales: La persona titular de la Jefatura de Sección responsable de la tramitación de las ayudas y adscrita al Servicio de Economía Social y Autoempleo y una persona en representación de cada una de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, con voz y voto.

b) Programa II:

Presidente/a: La persona titular de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE, o persona a la que se asignen sus funciones, con voz y voto.

Secretario/a: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Orientación e Intermediación o persona a la que se asignen sus funciones, a estos efectos, que actuará con voz y voto.



Vocales: La persona titular de la Jefatura de Sección, responsable de la tramitación de las ayudas y adscrita al Servicio de Orientación e Intermediación, con voz y voto.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de las personas titulares de las Jefaturas de Servicio citadas, serán sustituidas por las personas adscritas a los citados Servicios que sean asignadas, a estos efectos.

Si la presidencia de la Comisión lo estimara necesario, podrán incorporarse a la misma, en calidad de especialistas, otro personal adscrito al SEXPE, que actuarán con voz, pero sin voto”.

— En la página 49584, en el artículo 38.5 d):

Donde dice:

“d) Certificación de la persona que ostenta la representación legal sobre la solvencia económica de la entidad”.

Debe decir:

“d) Certificación que acredite la experiencia de la entidad en gestión de políticas activas de empleo, cuando se oponga a que sea recabada de oficio. Si esta documentación ya figura en poder de la Administración deberá indicarse en el apartado correspondiente en la solicitud de subvención, haciendo constar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos”.

— En las páginas 49581y 49590, en los artículos 36 y 42:

Donde dice:

“gastos generales”.

Debe decir:

“gastos por costes indirectos”.





## **CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*ORDEN de 18 de diciembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables. (2020050235)*

Tras el impacto que está teniendo la emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, están adoptando medidas tendentes a paliar los efectos que está sufriendo la sociedad, ya que la crisis sanitaria ha supuesto también una crisis económica y social que afecta especialmente a aquellas personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.

Ante esta situación de emergencia, el artículo 11 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, entre otras medidas, ha sustituido el programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual por el nuevo programa de ayuda a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

En su desarrollo, la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 ha establecido los términos del programa de ayuda a los colectivos citados, señalando que las Comunidades Autónomas podrán conceder estas ayudas de forma inmediata, mediante adjudicación directa, a las personas beneficiarias o por cuenta de éstas a administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, de economía colaborativa o similares.

La finalidad del nuevo programa es dotar de una solución habitacional que pueda implementarse de forma rápida e inmediata a aquellas personas que se encuentran en una especial situación de vulnerabilidad con carácter temporal.



La nueva convocatoria permitirá que tanto entidades locales como entidades del Tercer Sector Social en Extremadura puedan facilitar una solución habitacional a las personas que se encuentren en estos supuestos.

El carácter excepcional y extraordinario de las subvenciones a otorgar justifica su concesión directa a dichas entidades para cumplir con la inmediatez exigida por la situación y proporcionar así un recuso de alojamiento a aquellas personas en situación de especial vulnerabilidad solo con la acreditación de dicha situación, reflejado en un informe social donde se atiendan y valoren las circunstancias personales que aconsejen la concesión de la ayuda.

En este sentido, las condiciones sociales, personales y económicas pueden dar lugar a una amplitud de circunstancias que deriven en situaciones de vulnerabilidad, por lo que la convocatoria relaciona diferentes sectores de población que pueden verse especialmente afectados.

Se consideran personas especialmente vulnerables aquellas desplazadas, sin hogar, en situación de desahucio o pérdida de la vivienda temporal o permanente, las que tienen discapacidad, enfermedad mental o están en proceso de reinserción tras su estancia en centros penitenciarios, de rehabilitación psicosocial, de deshabitación o de reforma; adolescentes en situación de riesgo, personas jóvenes extuteladas por la Junta de Extremadura, personas víctimas de violencia de género o de trata con fines de explotación laboral y mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual y en contexto de prostitución.

La situación de vulnerabilidad de estas mujeres es especialmente sensible ya que son personas sometidas a una grave vulneración de sus derechos, que con frecuencia tienen problemas para el acceso a los servicios más básicos.

Dado lo anterior, procede establecer las bases reguladoras que determinarán la gestión de las ayudas de este nuevo programa de ayudas, regulando su tramitación, resolución y pago.

Se trata de una medida extraordinaria que tiene como finalidad paliar el impacto de la actual situación de emergencia sanitaria en los colectivos especialmente vulnerables. Asimismo, el carácter de la ayuda es puntual, en tanto en cuanto se gestionen y concedan otras ayudas de carácter periódico que contribuyan a mejorar o paliar la situación de vulnerabilidad. Para ello, las entidades beneficiarias de la subvención, tendrán la obligación de realizar un seguimiento de las personas o unidades de convivencia destinatarias de las ayudas al objeto de atender otras necesidades derivadas de su situación de especial vulnerabilidad con el fin de optimizar su situación personal, económica o social.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva en materia de vivienda, tal y como dispone el artículo 9.1.31 del Estatuto de Autonomía, correspondiéndole el ejercicio de las competencias en esta materia a la Consejería de Movilidad, Transporte y



Vivienda en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

## TÍTULO I

### PROGRAMA DE AYUDAS A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PERSONAS OBJETO DE DESAHUCIO DE SU VIVIENDA HABITUAL, PERSONAS SIN HOGAR Y OTRAS PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES

#### **Artículo 1. Objeto.**

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras del programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, que sustituye al anterior programa de ayudas a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, regulado en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, y que ha sido incorporado mediante la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
2. El programa regulado en esta orden tiene por objeto facilitar una solución habitacional inmediata, como medida puntual y extraordinaria, a las mujeres víctimas de violencia de género, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables.

#### **Artículo 2. Régimen jurídico y ámbito de aplicación.**

1. La concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden se regirán en todo caso por lo dispuesto en la misma; en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, aproba-





do por Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo; en la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19; y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La presente orden será aplicable a todos los municipios, las provincias, las mancomunidades de municipios y las entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a aquellas otras entidades beneficiarias con sede o delegación en Extremadura.

### **Artículo 3. Actividad subvencionable.**

1. La actividad subvencionable consiste en poner a disposición de las mujeres víctimas de violencia de género, de las personas que hayan sufrido desahucio de su vivienda habitual, de las personas sin hogar y de otras personas especialmente vulnerables una solución habitacional inmediata.
2. La solución habitacional puede consistir en las siguientes actuaciones:
  - a) El pago del alquiler de una vivienda adecuada, de titularidad privada, o sobre cualquier alojamiento o dotación residencial susceptible de ser ocupada por las mujeres víctimas de violencia de género, de las personas que hayan sufrido desahucio de su vivienda habitual, de las personas sin hogar y de otras personas especialmente vulnerables, en los mismos regímenes de alquiler, de cesión de uso o en cualquier otro régimen de ocupación temporal admitido en derecho.
  - b) Poner a disposición de las mujeres víctimas de violencia de género, de las personas que hayan sufrido desahucio de su vivienda habitual, de las personas sin hogar y de otras personas especialmente vulnerables una vivienda de titularidad pública, o que haya sido cedida para su uso a una administración pública, aunque mantenga la titularidad privada, adecuada a sus circunstancias en términos de tamaño, servicios y localización, para ser ocupada en régimen de alquiler, de cesión de uso o en cualquier otro régimen de ocupación temporal admitido en derecho.

### **Artículo 4. Entidades beneficiarias y requisitos que deben cumplir.**

1. Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden, conforme a lo que se establezca en la convocatoria, una o varias de las siguientes administraciones públicas y entidades sin ánimo de lucro:



- a) Los municipios.
  - b) Las provincias.
  - c) Las mancomunidades de municipios.
  - d) Las entidades locales menores.
  - e) Las entidades del Tercer Sector Social en Extremadura definidas en el artículo 2 de la Ley 10/2018, de 22 de noviembre, del Tercer Sector Social en Extremadura.
2. Quedan excluidas de estas ayudas los organismos o entidades de derecho público adscritos o vinculados a una administración pública, las universidades, los partidos políticos y las fundaciones de ellos dependientes, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las sociedades civiles, las organizaciones empresariales y los sindicatos, así como otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.
  3. Los municipios, las provincias, las mancomunidades de municipios y las entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura para ser entidades beneficiarias deberán reunir los requisitos exigidos por el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  4. Podrán ser beneficiarias las entidades del Tercer Sector Social en Extremadura que desarrollen programas de intervención social con personas que se encuentren en las situaciones de especial vulnerabilidad definidas en esta orden, siempre que reúnan los requisitos exigidos por el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cumplan los siguientes requisitos:
    - a) Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo.
    - b) Carecer de fines de lucro.
    - c) Tener fines estatutarios adecuados al objeto para el que se solicita la ayuda.
    - d) Tener sede o delegación y desarrollar actividades de manera real y efectiva en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  5. Los requisitos exigidos para acceder a las subvenciones deberán cumplirse a la fecha de presentación de su solicitud de subvención y deberán mantenerse durante todo el plazo de ejecución de la subvención.
  6. No podrán ser destinatarias de estas ayudas aquellas entidades en las que concurran alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiaria establecidas en



los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tales efectos, las entidades solicitantes presentarán una declaración responsable que se incluirá en la propia solicitud oficial que se recoge como anexo I.

#### **Artículo 5. Definiciones.**

A los efectos de esta orden se entenderá por:

- a) Otras personas especialmente vulnerables: personas físicas que ostentan esta condición según valoración emitida por los Servicios Sociales de Atención Básica en atención a sus circunstancias personales, tales como personas con discapacidad, enfermedad mental o en proceso de inserción social tras su estancia en centros penitenciarios, de rehabilitación psicosocial, de deshabitación o de reforma; mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual y para mujeres en contexto de prostitución; personas víctimas de trata con fines de explotación laboral; personas adolescentes en situación de riesgo; personas jóvenes extuteladas por la Junta de Extremadura; personas que se encuentren en una situación de pérdida temporal de su vivienda habitual o cualquier otra situación similar que aconseje la concesión de la ayuda regulada en esta orden.
- b) Vivienda habitual y permanente: aquel domicilio que permanece ocupado durante más de seis meses al año.
- c) Gastos y suministros básicos: el importe del coste de los suministros de electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil y las eventuales contribuciones a la comunidad de propietarios.
- d) Unidad de convivencia: conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, con independencia de la relación existente entre todas ellas.

No se considerará que forman parte de la unidad de convivencia de la persona solicitante de la ayuda a aquellas personas que faciliten una solución habitacional como consecuencia de una situación de vulnerabilidad sobrevenida y convivan de forma temporal.

#### **Artículo 6. Procedimiento de concesión directa, mediante convocatoria abierta.**

1. El procedimiento aplicable para la concesión de estas subvenciones será el de concesión directa, mediante convocatoria abierta, de conformidad con los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



La necesidad de dotar de una solución habitacional a personas que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad, asegurando el bienestar básico de la ciudadanía mediante una solución rápida e inmediata ha llevado a establecer en el artículo 6 de la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, que las ayudas de este programa se concedan de forma inmediata con la sola acreditación de la condición de mujer víctima de violencia de género, del desahucio o lanzamiento, inminente o ya realizado, de la vivienda habitual, de la condición de persona sin hogar o de la condición de persona especialmente vulnerable, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, lo que justifica el otorgamiento de estas ayudas en régimen de concesión directa y la ausencia de concurrencia competitiva,

2. El procedimiento de concesión directa se iniciará mediante convocatoria de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de vivienda, y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana. Asimismo, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura el extracto de la convocatoria, al que hace referencia el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria señalará el período o plazo de vigencia de la misma, a los efectos de presentación de solicitudes, que no podrá ser superior a 1 año desde la publicación simultánea de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

3. En virtud del procedimiento de concesión directa, las ayudas se concederán conforme se vayan solicitando por las entidades que cumplan los requisitos establecidos en la presente orden y estarán condicionadas a la previa existencia de crédito presupuestario.
4. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de su incremento conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en función de las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de vivienda, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

### ***Artículo 7. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, plazo de resolución y notificación.***

1. La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones cuyas bases se establecen en esta orden corresponderá al Servicio de Adjudicación y Mantenimiento de la Dirección General de Vivienda.



2. De conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones corresponderá a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de vivienda.
3. La resolución se acomodará a los requisitos previstos en el artículo 25 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y expresará las condiciones y requisitos a que se supedita la percepción y mantenimiento de las subvenciones, en su caso, reconocidas.
4. El plazo para dictar y notificar la resolución es de 3 meses, a contar desde que la solicitud haya tenido entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La falta de notificación de resolución expresa de la concesión de la subvención dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

5. Las subvenciones reconocidas se entenderán automáticamente aceptadas por la entidad beneficiaria, sin perjuicio de que pueda renunciar expresamente a aquéllas antes de su abono.

#### ***Artículo 8. Solicitud y documentación que debe acompañarla.***

1. Los municipios, las provincias, las mancomunidades de municipios, las entidades locales menores y las entidades del Tercer Sector en Extremadura podrán presentar su solicitud de subvención desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin que sea preceptivo que previamente a dicha solicitud las mujeres víctimas de violencia de género, las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, las personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables hayan solicitado o puesto de manifiesto ante dichas entidades una necesidad de solución habitacional.
2. Sin perjuicio de las adaptaciones que puedan efectuarse en las resoluciones de convocatorias correspondientes, las solicitudes se formularán conforme al anexo I de la presente orden, debidamente suscritas por la persona representante legal de la entidad, y se dirigirán a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de vivienda, pudiendo presentarse en cualquiera en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en, particular, a través del Sistema de Registro Único de la Administración de la



Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El modelo de solicitud estará a disposición de las entidades solicitantes en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura.

3. El órgano gestor comprobará de oficio los datos de identidad de la entidad solicitante y de su representante legal mediante los sistemas de verificación de datos de identidad. No obstante, en el apartado correspondiente del modelo de solicitud del anexo I se podrá mostrar oposición a que se realice dicha comprobación de oficio, debiendo aportar en este caso los documentos acreditativos o las certificaciones correspondientes.
4. Asimismo, el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, salvo oposición expresa en el modelo de solicitud del anexo I, en cuyo caso la citada entidad deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.
5. Respecto de la circunstancia de hallarse al corriente en las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, dicha información se recabará de oficio siempre que conste la autorización expresa de la entidad interesada. De no constar autorización expresa, la entidad solicitante deberá aportar certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
6. Las entidades del Tercer Sector Social en Extremadura solicitantes deberán aportar sus estatutos debidamente legalizados y el correspondiente certificado del domicilio social y las delegaciones que tengan en Extremadura.
7. A la solicitud deberá acompañarse modelo de alta a terceros debidamente cumplimentado, designando la cuenta en la que se realizará el ingreso de la subvención concedida.
8. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resulta incompleta, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, quedando en suspenso el plazo máximo para resolver hasta que aporte la documentación requerida, y con indicación de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



9. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la falta de presentación de la documentación que fuere requerida por la Administración competente para acreditar el cumplimiento de lo declarado, traerá consigo la revocación y reintegro, en su caso, de la subvención, con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

#### **Artículo 9. Gastos subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables los importes concedidos por las entidades beneficiarias a las mujeres víctimas de violencia de género, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables para financiar los siguientes gastos:

- a) El pago del alquiler, tanto de la vivienda de titularidad privada, como la de titularidad pública puesta a disposición, de otro alojamiento o dotación residencial ocupado en régimen de alquiler, cesión de uso o cualquier otro régimen de ocupación temporal admitido en derecho.
- b) Los gastos y suministros básicos de las viviendas, alojamiento o dotación residencial señalados en el apartado anterior.

#### **Artículo 10. Cuantía y criterios para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención.**

1. Las subvenciones reguladas en la presente orden se financiarán con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de cada ejercicio presupuestario.
2. La convocatoria determinará la aplicación presupuestaria, el proyecto de gasto y la cuantía estimada prevista inicialmente, la cual podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Del crédito total previsto por la convocatoria, el 25% será destinado a conceder subvenciones a los municipios, las provincias, las mancomunidades de municipios y las entidades locales menores y el 75% restante a las entidades del Tercer Sector Social en Extremadura beneficiarias de la subvención.

3. La cuantía individualizada de la subvención será el importe solicitado por la entidad local o por la entidad del Tercer Sector Social en Extremadura, sin que pueda exceder, en función del crédito con que se dote cada convocatoria, del importe máximo de 25.000 euros.



No obstante lo anterior, de justificar ayudas para dotar de solución habitacional por el importe total de la subvención concedida, y de estar abierto el plazo de presentación de solicitudes y existir disponibilidad presupuestaria suficiente, las entidades beneficiarias podrán presentar nueva solicitud de subvención, con el límite del importe máximo señalado anteriormente.

4. Si procede con arreglo a lo dispuesto en la normativa presupuestaria, podrá redistribuirse el crédito de unas aplicaciones presupuestarias a otras de entre las previstas en la convocatoria, en función de la cuantía de la subvención solicitada por las distintas entidades beneficiarias, previa modificación del expediente de gasto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Artículo 11. Régimen de compatibilidad de subvenciones.***

1. Las subvenciones concedidas a los municipios, a las provincias, a las mancomunidades de municipios, a las entidades locales menores y a las entidades del Tercer Sector en Extremadura para facilitar una solución habitacional inmediata a las mujeres víctimas de violencia de género, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables serán compatibles con cualquier otra ayuda, ingreso o subvención obtenida para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
2. Lo dispuesto en el apartado anterior no modifica el régimen de incompatibilidades previsto en la normativa autonómica vigente en materia de vivienda.

#### ***Artículo 12. Obligaciones de las entidades beneficiarias.***

1. Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones las establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, además, las siguientes:
  - a) Destinar la subvención concedida a facilitar una solución habitacional a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables que reúnan los requisitos establecidos en esta orden.
  - b) Asegurar y garantizar el cumplimiento por parte de las mujeres víctimas de violencia de género, las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, las personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables como destinatarias últimas de las





ayudas no sólo de los requisitos previstos en esta Orden, sino también de las obligaciones contempladas para los beneficiarios de subvenciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo. Asimismo, deberán garantizar que dichas personas presentan la documentación exigida por el artículo 19 de esta Orden y aquella que sea requerida para la justificación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria.

- c) Comunicar por escrito al órgano concedente de la subvención, en el plazo máximo de 15 días, cualquier incidencia que se produzca en la ejecución de la actividad subvencionada que pueda dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
  - d) Hacer un seguimiento de las personas destinatarias de la solución habitacional al objeto de atender otras necesidades derivadas de su situación de especial vulnerabilidad con el fin de optimizar su situación personal, económica o social.
2. Las entidades beneficiarias destinarán la subvención concedida a facilitar una solución habitacional con la sola acreditación de la condición de mujer víctima de violencia de género, persona objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar o condición de persona especialmente vulnerables.
  3. Los municipios, las provincias, las mancomunidades de municipios y las entidades locales menores concederán dichas ayudas en régimen de concesión directa con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  4. Las entidades del Tercer Sector Social en Extremadura destinarán las ayudas concedidas a facilitar soluciones habitacionales entre las personas solicitantes, respetando los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las personas destinatarias de las ayudas.
  5. En todo caso, en el procedimiento seguido para dotar de una solución habitacional a las mujeres víctimas de violencia de género, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables referidas debe constar informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica en el que se atiendan y valoren las circunstancias personales que aconsejen la concesión de la ayuda y se informe favorablemente la cuantía a conceder.

***Artículo 13. Plazo de ejecución, pago de la subvención a las entidades beneficiarias y justificación de la subvención.***

1. El plazo de ejecución será de 2 años a contar desde la notificación de la resolución por la que se concede la subvención.



2. La subvención concedida se abonará fraccionadamente en tres pagos anticipados, sin necesidad de garantía alguna:
  - a) Una vez dictada la resolución de concesión, se procederá a realizar un primer pago por el 50% del importe total de la subvención concedida.
  - b) Una vez presentada la documentación justificativa de los gastos y pagos realizados por un importe igual o superior al 25% del importe total concedido, se procederá a realizar un segundo pago por el 25% del importe total de la subvención concedida.
  - c) Una vez presentada la documentación justificativa de los gastos y pagos realizados por otro importe igual o superior al 25% del importe total concedido, se abonará el 25% restante del importe total de la subvención concedida.
3. Las entidades beneficiarias deberán justificar para los distintos abonos anticipados de la subvención el gasto subvencionado mediante la aportación de la siguiente documentación:
  - a) En el caso de los municipios, las provincias, las mancomunidades de municipios y las entidades locales menores, certificado de la Intervención de la entidad respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, formalizado conforme al modelo que se acompaña a las presentes bases como anexo II.
  - b) En el caso de las entidades del Tercer Sector Social en Extremadura, la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado y se realizará mediante la presentación de la documentación que se relaciona a continuación:
    - a. Certificado pormenorizado de los ingresos, gastos y pagos de la persona que ejerza las funciones de secretaría con el visto bueno de la persona que sea representante legal de la entidad beneficiaria, según modelo normalizado (anexo III), en el que se haga constar que la cantidad librada por la Consejería competente en materia de vivienda ha sido contabilizada como ingreso en la contabilidad de la entidad y que dicho importe ha sido destinado a pagos efectivos derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
    - b. Copias de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten los gastos y pagos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada.
    - c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
    - d. La Memoria referida en el apartado siguiente.



- c) En todo caso, Memoria suscrita por la persona que sea representante legal de la entidad en la que se incluya la siguiente información:
1. Breve descripción de las actuaciones realizadas a favor las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables beneficiarias de la ayuda.
  2. Objetivos alcanzados, cuantificados y valorados.
  3. Relación de personas a las que se le ha procurado una solución habitacional y actuación a través de la que se le ha proporcionado, con indicación de su DNI, NIE o número de pasaporte y la cuantía de la ayuda.
  4. Valoración de los Servicios Sociales de Atención Social Básica que acredite que dichas personas reunían los requisitos para beneficiarse de la ayuda y el seguimiento realizado, indicando si se han atendido otras necesidades detectadas a fin de prevenir situaciones de exclusión social y favorecer la integración de las personas.
  5. Memoria económica completa y desglosada según las actuaciones realizadas (indicando la ayuda expresada en la correspondiente resolución, la relación de los pagos realizados y el método, así como la identificación de la persona titular del inmueble y la persona beneficiaria de la ayuda, el importe de la renta de alquiler y/o gastos de comunidad o derivados de la vivienda y el concepto por el que se realiza). Se adjuntará como anexo la copia de los documentos acreditativos de los pagos realizados.
4. La justificación final del gasto de la subvención se realizará conforme a lo señalado en el apartado anterior y deberá presentarse en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la finalización de la actividad subvencionable.

Si la entidad beneficiaria no justificara adecuadamente la subvención en el plazo establecido, se procederá, en su caso, a declarar la pérdida del derecho al cobro y al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

#### ***Artículo 14. Actividad administrativa de seguimiento, inspección y control.***

1. El órgano directivo con competencia en materia de vivienda llevará a cabo un seguimiento constante y permanente del cumplimiento de las obligaciones que incumben a las entidades beneficiarias de las subvenciones referidas en esta orden.
2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán colaborar y facilitar cuantos datos y documentos les sean requeridos por el Servicio de Adjudicación y Mantenimiento en



relación con la ejecución y justificación de esta subvención, en el ejercicio de la actividad administrativa de seguimiento, inspección y control de las actuaciones subvencionables, sin perjuicio de la competencia de comprobación y control financiero que puedan ostentar otros órganos, organismos públicos e instituciones.

3. Se creará una comisión de seguimiento con competencias de análisis, evaluación y seguimiento del cumplimiento de la finalidad del programa de subvención regulado en esta orden, que podrá formular las propuestas de adaptación del mismo que estime convenientes.

Dicha Comisión se integrará inicialmente por los siguientes miembros:

- Presidencia: la persona titular de la consejería con competencias en materia de vivienda.
- Secretaría: la persona titular de la secretaría general de la consejería con competencias en materia de vivienda.
- Vocalías:
  - La persona titular de la dirección general competente en materia de vivienda.
  - La persona titular de la dirección general competente en materia de servicios sociales.
  - La persona titular de la dirección general del Instituto de la Mujer de Extremadura.
  - Una persona representante de las entidades del Tercer Sector Social en Extremadura.
  - Una persona representante de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura.

Constituida la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada, se determinará su definitiva composición y normas de funcionamiento, que se regirán por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### ***Artículo 15. Publicidad de las subvenciones.***

1. La publicidad de las subvenciones concedidas se acomodará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, del Gobierno Abierto de Extremadura.



2. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, entidad beneficiaria, cantidad concedida y la finalidad de las subvenciones concedidas.
2. Asimismo, las ayudas concedidas serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se notificarán a la Intervención General de la Administración del Estado para su publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

***Artículo 16. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.***

Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención a las entidades beneficiarias, ésta no podrá ser modificada.

***Artículo 17. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.***

1. El órgano concedente de la subvención tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para determinar la obligación de devolución de la subvención percibida, atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la entidad beneficiaria en relación con la finalidad de la subvención.
2. En caso de incumplimiento total de las condiciones u obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria deberá reintegrar el importe percibido de la subvención, así como los intereses de demora que correspondan de conformidad con la normativa en materia de subvenciones.
3. En caso de cumplimiento parcial de las condiciones u obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se procederá a declarar la pérdida del derecho al cobro de la parte de la subvención no percibida, así como el reintegro de la parte de la subvención efectivamente abonada y no justificada o no justificada adecuadamente, en función de la cuantía de las ayudas para facilitar soluciones habitacionales concedidas, más los intereses de demora que correspondan en este último caso con arreglo a la normativa en materia de subvenciones.

**TÍTULO II****AYUDAS PARA LA DOTACIÓN DE SOLUCIONES  
HABITACIONALES A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA  
DE GÉNERO, PERSONAS OBJETO DE DESAHUCIO DE SU  
VIVIENDA HABITUAL, PERSONAS SIN HOGAR Y OTRAS  
PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES POR CUENTA DE  
LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS*****Artículo 18. Requisitos para ser persona destinataria de una solución habitacional.***

1. Las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables deben cumplir los siguientes requisitos:
  - a. Ser mayor de edad o estar legalmente emancipada.
  - b. Poseer nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o la nacionalidad suiza; en el caso de extranjeros no comunitarios, tener residencia legal en España o haber iniciado el procedimiento para su obtención y las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional.
  - c. Acreditar la situación de especial vulnerabilidad, aportando los medios de prueba indicados en el artículo 19 para su oportuna valoración en el informe social expedido por los Servicios Sociales de Atención Social Básica.
  - d. En caso de acreditar ser mujer víctima de violencia de género, es imprescindible no convivir con su agresor y formar parte del programa de recuperación integral de mujeres víctimas de violencia de género en Extremadura (PRIMEX).
  - e. No disponer de una vivienda en propiedad o régimen de usufructo o carecer de una solución habitacional alternativa que puedan ocupar tras la acreditación de su situación de especial vulnerabilidad, ni la persona solicitante ni cualquier otra que integre la unidad de convivencia, y cuya ocupación sea compatible con dicha situación de especial vulnerabilidad.

Se exceptúa de este requisito a aquellas personas que siendo titulares de una vivienda, acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio o no puedan disponer de la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de la persona titular o de alguna otra que forma parte de la unidad de convivencia.



2. Los requisitos exigidos para obtener la solución habitacional deberán concurrir a la fecha de presentación de la solicitud y deberán mantenerse durante todo el procedimiento seguido para ser considerada persona destinataria de la solución habitacional y durante todo el plazo de percepción de la misma.

**Artículo 19. Acreditación de la situación de especial vulnerabilidad.**

1. La situación de especial vulnerabilidad debe quedar acreditada, en todo caso, en el informe social expedido por los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

El referido informe se adecuará al modelo normalizado del anexo IV de esta orden, indicando de forma expresa el medio de prueba aportado por la persona que solicita la dotación de la solución habitacional.

2. El Servicio Social de Atención Social Básica requerirá los correspondientes documentos e informes que acrediten las distintas situaciones de vulnerabilidad y, en su caso, les serán remitidos los informes sociales emitidos por las entidades del Tercer Sector, con objeto de ser incluidos en el expediente socio-familiar, así como para ser tenidos en cuenta ante una posible renovación.
3. En el caso de las ayudas tramitadas por cuenta de las entidades del Tercer Sector en Extremadura, se deberá elaborar una propuesta de informe, según el modelo del anexo IV de esta orden, firmada por un profesional del trabajo social en el que se valoren las circunstancias que aconsejan la dotación habitacional ayuda. Dicha propuesta de informe será remitido a los Servicios Sociales de Atención Básica del ámbito de actuación de la entidad para su validación como informe favorable con carácter previo a la dotación de la solución habitacional.
4. Las distintas situaciones de especial vulnerabilidad que pueden dar lugar a la dotación de la solución habitacional deben ser acreditadas mediante la siguiente documentación:
  - a) Mujeres víctimas de violencia de género: de conformidad con el artículo 79 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, constituyen medios de prueba calificados para la identificación de las situaciones de violencia de género los siguientes:
    - a. El informe del Instituto de la Mujer de Extremadura, en función de la información recibida de los diferentes dispositivos que constituyen la Red Extremeña de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género.
    - b. La sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aunque no haya ganado firmeza, que declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia.



- c. La orden de protección vigente.
- b) Personas objeto de desahucio de su vivienda habitual: la consideración de quien vaya a ser objeto de lanzamiento o desahucio por ejecución hipotecaria o por impago de rentas de alquiler, así como por lanzamiento en ejecución no hipotecaria se acreditará mediante el anuncio de subasta o el requerimiento judicial, según el caso.
- c) Otras personas especialmente vulnerables: para acreditar esta condición a la que se refiere el artículo 5 a) de esta orden, bastará el informe o certificado de algún organismo o entidad sin ánimo de lucro que trabaje con personas en riesgos de exclusión donde se derive el caso a los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

**Artículo 20. Coste de la dotación de la solución habitacional a sufragar.**

1. El coste de la dotación de la solución habitacional a sufragar, dentro de los límites de cada convocatoria y atendiendo a las circunstancias personales de las personas solicitantes, podrá alcanzar los siguientes importes por cada persona destinataria de la solución habitacional:
  - a) El 100% de la renta de alquiler o precio de ocupación del inmueble, con el límite máximo de 600 euros al mes. En supuestos debidamente justificados por el órgano concedente de la ayuda, ésta podrá alcanzar hasta 900 euros al mes, con el límite máximo de la renta o precio de ocupación establecido.
  - b) El 100% de los gastos y suministros básicos, con el límite máximo de 200 euros al mes.
2. La determinación de la cuantía final deberá contar con el informe favorable de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

**Artículo 21. Duración.**

1. El abono del coste de la solución habitacional referido se podrá reconocer por un plazo de seis meses, prorrogable por el mismo periodo de tiempo, siempre que se mantengan las condiciones que determinaron su otorgamiento y exista consignación presupuestaria para su prórroga, y previo informe favorable de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.
2. El importe reconocido podrá destinarse, con efectos retroactivos, a la cuantía necesaria para atender al pago del alquiler o los gastos de mantenimiento, comunidad y suministros





básicos de los seis meses anteriores a los que la persona beneficiaria no hubiera podido hacer frente.

***Artículo 22. Solicitud por las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables y procedimiento.***

1. Las solicitudes se dirigirán a la entidad local convocante o a la entidad del Tercer Sector Social en Extremadura beneficiarias de la subvención.
2. El formulario de solicitud y declaración responsable que se apruebe en las convocatorias que realicen las entidades locales también podrán ser utilizados como modelos por las entidades beneficiarias para la distribución de estas ayudas.
3. En todo caso, las entidades beneficiarias realizarán cuantas actuaciones estimen necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo a las personas solicitantes, en su caso, la aportación de la documentación que sea necesaria para su constatación.
4. La concesión será resuelta y notificada individualmente a los solicitantes.
5. No será necesaria la publicación de la concesión por entender que dicha publicación puede ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas.

***Artículo 23. Obligaciones de las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables beneficiarias de la solución habitacional.***

Son obligaciones de las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables beneficiarias de la solución habitacional las siguientes:

- a) Destinar la vivienda puesta a su disposición por la entidad beneficiaria o, en otro caso, la vivienda arrendada por ellas mismas u otro alojamiento o dotación residencial susceptible de ser ocupada en régimen de alquiler, de cesión de uso o cualquier otro régimen de ocupación temporal admitido en derecho, cuya renta se subvenciona, a residencia habitual y permanente durante las mensualidades a que se refiera la dotación de la solución habitacional.



- b) Comunicar en el plazo máximo de diez días hábiles al órgano directivo competente en materia de vivienda cualquier modificación de las condiciones o requisitos que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la solución habitacional reconocida.

#### ***Artículo 24. Régimen de compatibilidad de la solución habitacional***

1. El derecho al abono del coste de la solución habitacional reconocido a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables es incompatible con las ayudas complementarias al alquiler de viviendas reguladas en el Decreto 92/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas complementarias al alquiler de viviendas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se modifican el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 46/2017, de 12 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prorrogado por una anualidad en virtud del Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre y con las ayudas para suministros mínimos vitales reguladas en el Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales.
2. Será compatible con cualquier otra ayuda al alquiler, distinta de las señaladas en el apartado anterior, que viniere percibiendo, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el 100% del importe del alquiler del mismo período. En caso de superarlo, si la ayuda correspondiente a este programa fuese concedida, se reduciría en la cuantía necesaria hasta cumplir con dicho límite.

#### ***Artículo 25. Pago de la renta de la solución habitacional destinada a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.***

El abono por las entidades beneficiarias se realizará directamente al titular de la vivienda, alojamiento o dotación residencial puesta a disposición de las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

**Artículo 26. Causas de modificación y extinción de la solución habitacional.**

1. En el caso del pago de la renta de alquiler, será causa de modificación la disminución del importe de la renta de alquiler estipulada en el contrato de arrendamiento, reduciendo la ayuda hasta la cuantía de dicho importe, con el límite de las cuantías de las ayudas establecido en el artículo 20.
2. El incremento de la renta de alquiler estipulado en el contrato de arrendamiento en ningún caso supondrá la modificación del importe concedida.
3. La modificación del importe del abono de la solución habitacional reconocido a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables no conlleva la modificación de la resolución de concesión de subvención a la entidad local o entidad del Tercer Sector Social en Extremadura beneficiaria del programa regulado en esta orden.
4. Son causas de extinción:
  - a) La pérdida de alguno de los requisitos que dieron lugar a la concesión.
  - b) El fallecimiento de la persona beneficiaria, si fuera la única persona que formara parte de la unidad de convivencia.
  - c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente orden.
  - d) El cambio de residencia a otra localidad.
  - e) El ocultamiento o falseamiento de datos.
5. En caso de disminución o extinción del importe concedido para facilitar una solución habitacional sin que la entidad beneficiaria haya agotado la totalidad de la subvención reconocida, ésta deberá destinar el importe sobrante al reconocimiento de otras soluciones habitacionales, poniendo en conocimiento del órgano concedente tal circunstancia en el modelo que figura como anexo V.

En caso contrario, conlleva un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 17 de la presente orden.

**Disposición final primera. Habilitación normativa.**

Se autoriza a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de vivienda para que dicte cuantos actos y resoluciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de diciembre de 2020.

La Consejera de Movilidad, Transporte  
y Vivienda,

LEIRE IGLESIAS SANTIAGO



Redacción ajustada a los informes de AG e IG

**ANEXO I**

FECHA DE ENTRADA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PERSONAS OBJETO DE DESAHUCIO DE SU VIVIENDA HABITUAL, PERSONAS SIN HOGAR Y OTRAS PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA QUE ES SU REPRESENTANTE LEGAL					
Nombre de la Entidad				CIF	
Dirección					
Localidad		C.P.		Provincia	
Teléfono				Correo electrónico	
Nombre y apellidos de su representante legal				D.N.I./N.I.F	

DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN					
Nombre y Apellidos					
Dirección					
Municipio		C.P.		Provincia	
Otros medios o lugares para la notificación					

Como representante legal de la Entidad y en su nombre, **SOLICITO** que se tenga por presentado este escrito y, en su virtud, se acuerde la concesión de la subvención acogida al programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, por importe de \_\_\_\_\_ euros, a cuyo efecto:

**DECLARO:**

**PRIMERO.-** La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora de las subvenciones del programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables vitales.



Redacción ajustada a los informes de AG e IG

**SEGUNDO.-** Que esta Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiaria, y de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras de estas subvenciones.

### **OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO DE DOCUMENTOS**

El órgano instructor recabará de oficio las certificaciones a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Hacienda Autónoma, así como los datos de la persona representante legal de la entidad.

En caso de oponerse a las consultas, deberá indicarlo expresamente en las siguientes casillas, aportando, junto a la solicitud, las correspondientes certificaciones administrativas en vigor, en soporte papel, expedidas por los órganos competentes:

- ME OPONGO a que a la Dirección General de Vivienda obtenga directamente los datos que acrediten que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma.
- ME OPONGO a que a la Dirección General de Vivienda obtenga directamente los datos que acrediten que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ME OPONGO a que a la Dirección General de Vivienda consulte mis datos de identidad personal mediante los servicios del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

### **AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

- AUTORIZO a que la Dirección General de Vivienda obtenga directamente los datos que acrediten que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

En caso de no otorgarse la autorización, la entidad solicitante deberá aportar copia del documento correspondiente.



Redacción ajustada a los informes de AG e IG

**ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO**

La cuenta bancaria deberá estar dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En ese será necesario el sello de la entidad bancaria.				
ENTIDAD FINANCIERA:				
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C	Nº CUENTA
La entidad bancaria certifica que el solicitante es titular de la cuenta arriba indicada.			<b>PERSONA SOLICITANTE:</b>	
(sello y firma)			(firma)	

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marque con una X).**

- D.N.I., N.I.E., pasaporte o cualquier otro documento oficial, acreditativo de la identidad de la persona que representa a la entidad.
- Estatutos de la entidad debidamente legalizados.
- Certificado del domicilio social y de las delegaciones en Extremadura de la Entidad del Tercer Sector.
- Otros documentos que aporta voluntariamente en apoyo de la solicitud:

---



Redacción ajustada a los informes de AG e IG

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Mediante mi firma, AUTORIZO O ME OPONGO EXPRESAMENTE A QUE EL ÓRGANO GESTOR, competente en el presente procedimiento administrativo trate mis datos personales de acuerdo con las opciones señaladas a continuación:

- De acuerdo con el artículo 6.1.a) del Reglamento General de Protección de Datos, ME OPONGO al tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado.
- De acuerdo con el artículo 6.1.a) y e) del Reglamento General de Protección de Datos AUTORIZO el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado.
  - Responsable del tratamiento: Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.
  - Finalidad del tratamiento: Tramitación y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda.
  - Legitimación del tratamiento: El ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) RGPD).
  - Destinatarios, incluidos terceros países u organizaciones internacionales: Los datos serán transferidos a la Base de Datos del Administrado y a la Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública
  - Plazo de conservación: Los datos personales se conservarán durante el plazo establecido en la información adicional.
  - Derechos de las personas interesadas: derecho de acceso a los datos personales, a su rectificación o supresión, a la limitación de su tratamiento, a la portabilidad de los datos y a la oposición al tratamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la información adicional.

Puede consultarse información adicional y detallada relativa a la protección de datos en la siguiente página web: <https://ciudadano.juntaex.es>, pinchando en el enlace “más información” de la ficha informativa del trámite relativo al presente procedimiento.

**ACEPTO** la subvención que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firmado y sellado: D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

---

**SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*Avda. de las Comunidades, s/n. 06800 Mérida (Badajoz)  
Código de identificación de la unidad administrativa \_\_\_\_\_.*









Redacción ajustada a los informes de AG e IG

**ANEXO IV****Informe Social**

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE					
	Servicio Social de Atención Social Básica		Entidad Tercer Sector Social		
Nº		Nombre de la Entidad			
Profesional del Trabajo Social que emite el informe (nombre y apellidos)					
Colegio Profesional (si procede)				Nº Colegiación	
Fecha de emisión del informe		Valoración Técnica	Favorable	Desfavorable	

2. PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE					
Entidad local/Entidad Tercer Sector Social					
PERSONA DE CONTACTO (Nombre y apellidos)					
Teléfono/s de contacto		Dirección de email			
Dirección postal				Nº Colegiación	
Código postal	Municipio			Provincia	

3. PERSONA DESTINATARIA DE LA SOLUCIÓN HABITACIONAL					
Nombre y apellidos					
DNI					
Teléfono/s de contacto		Dirección de email			
Dirección postal					
Código postal	Municipio			Provincia	
Situación de especial vulnerabilidad que se valora					



Redacción ajustada a los informes de AG e IG

4. UNIDAD DE CONVIVENCIA					
Nombre y apellidos	Parentesco	Edad	DNI/NIE	Discapacidad/ Dependencia	Grado

5. CONDICIONES DE LA VIVIENDA					
TIPO DE VIVIENDA	Propiedad	Alquiler	Cesión en uso	Familiar	
	Promoción pública	Libre	Usufructo	Otros	
	Ausencia de vivienda o recurso público temporal				
PAGO	Hipoteca		Cuantía mensual		
	Alquiler		Cuantía mensual		
EQUIPAMIENTO DE LA VIVIENDA:					
CONDICIONES DE HABITABILIDAD:					
OBSERVACIONES:					

6. ÁREA SOCIO-FAMILIAR Y RED DE APOYO



Redacción ajustada a los informes de AG e IG

**7. RECURSOS Y/O SERVICIOS SOCIALES QUE RECIBEN LAS PERSONAS QUE CONFORMAN LA UNIDAD FAMILIAR**

--

**8. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN DE NECESIDAD EXCEPCIONAL**

--

**9. INTERVENCIÓN SOCIAL A REALIZAR para paliar o revertir la situación de vulnerabilidad vinculada a la solución habitacional.**

**RECURSOS A GESTIONAR:**

--

**SEGUIMIENTO A REALIZAR POR PARTE DE LA ENTIDAD:**

--



Redacción ajustada a los informes de AG e IG

<b>10. VALORACIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA</b>	
Propuesta de Informe Social elaborado por la Entidad	
Ratificación del Informe Social por el/la profesional del Trabajo Social D./D <sup>a</sup> . _____ del Servicio Social de Atención Social Básica n° _____ :	
<input type="checkbox"/>	FAVORABLE, ya que tras la valoración de las circunstancias personales y sociales, queda acreditada la condición de ser mujer víctima de violencia de género, persona objeto de desahucio de su vivienda habitual, persona sin hogar u otra circunstancia de especial vulnerabilidad por lo que se aconseja la concesión de la ayuda por un importe de _____ euros al mes.
<input type="checkbox"/>	DESFAVORABLE, ya que tras la valoración de las circunstancias personales y sociales, no queda acreditada la condición de ser mujer víctima de violencia de género, persona objeto de desahucio de su vivienda habitual, persona sin hogar u otra circunstancia de especial vulnerabilidad por lo que se aconseja la concesión de la ayuda.
En _____, a ___ de _____ de 202_	
El/la trabajador/a social del Servicio Social de Atención Básica n°	
Fdo.: _____	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

El/la trabajador/a social de la entidad del Tercer Sector Social

Fdo.: \_\_\_\_\_





## III OTRAS RESOLUCIONES

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, de concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Badajoz para la financiación del Plan Agrupado de Formación de los empleados públicos de la Administración Local de la provincia de Badajoz en el marco del Acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas.*  
(2020062828)

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante solicitud de fecha 13 de noviembre de 2020, la Diputación Provincial de Badajoz solicitó al amparo de lo establecido en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura la concesión directa de una subvención con el objeto de financiar el Plan Agrupado de Formación de los empleados públicos locales de Extremadura en situación de servicio activo y excedencia por cuidado de familiares, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas de 9 de marzo de 2018.

Segundo. El artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura son supuestos de Subvenciones de concesión directa por razones que dificulten su convocatoria pública, la concesión directa de una subvención a las entidades públicas territoriales de Extremadura cuando los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma. Estableciendo que se requerirá la previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de lo aportado por la Junta de Extremadura supere los 600.000 euros.

Tercero. De acuerdo con el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento





de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La resolución del procedimiento de concesión de la subvención corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 9.1 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modificaron la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyó a la Consejería de Hacienda y Administración Pública las competencias en materia de función pública, precisando el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se estableció la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en su artículo 11.1.f) que corresponde a la Dirección General de Función Pública la elaboración de las directrices tendentes al incremento de eficacia y eficiencia de la Administración a través de la formación y la planificación, diseño y ejecución de los programas de formación de los funcionarios y del personal laboral excepto aquellos que estén expresamente atribuidos a otros órganos. Será también competente respecto al personal al servicio de la Administración Local y de cualquier otra Administración con ámbito territorial en Extremadura, en los términos previstos en la Ley por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y el Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

Segundo. De acuerdo con el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece la posibilidad de conceder, de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En concordancia con lo expuesto, el párrafo b) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, recoge como supuestos excepcionales de concesión directa, aquellos que se refieran a la concesión de una subvención a las entidades públicas territoriales de Extremadura cuando los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma. Señalando que se requerirá la previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de lo aportado por la Junta de Extremadura supere los 600.000 euros.

La competencia de las Diputaciones Provinciales respecto de la formación de empleados públicos de la Administración Local, viene determinada por la Ley 7/1985, de 2 de abril, que atribuye en su artículo 36 en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local que las Diputaciones



Provinciales deben garantizar: "... el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas".

La Comunidad Autónoma de Extremadura, es gestor de los fondos destinados a la formación de los empleados públicos locales en el referido marco de los Acuerdos de formación para el Empleo en las Administraciones Públicas, y, dispone asimismo, de una Escuela de Administración Pública que en su cartera de servicios aprobada mediante Resolución de la Dirección General de Función Pública de fecha de 7 de febrero de 2007 (DOE n.º 25, de 1 de marzo de 2007) recoge como función encomendada la formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración Local.

En su virtud, de conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO :

Primero. Conceder una subvención a la Diputación Provincial de Badajoz, por importe de 234.220,00 euros, al amparo del artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para financiar el Plan Agrupado de Formación de los empleados públicos de la Administración Local de la provincia de Badajoz en situación de servicio activo y excedencia por cuidado de familiares, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas de 9 de marzo de 2018.

Segundo. La aportación dineraria se realizará con cargo a la posición presupuestaria 100070000 G/114C/46200, fondo TE11002002, código 20140016, denominado "Plan de formación de empleados públicos de la administración local" de los Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

Tercero. La concesión de la subvención queda sujeta a las siguientes condiciones y compromisos:

#### 1. Actividad a desarrollar.

1.1. La acción subvencionable es la financiación del Plan Agrupado de Formación que se desarrollará e impartirá por la Diputación Provincial de Badajoz adecuándolo al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas y tendrá el siguiente contenido:

- a) Sistema de detección de necesidades.
- b) Objetivos generales y descripción de las acciones a desarrollar.



- c) Ámbito de aplicación del plan (territorial y organizativo).
  - d) Colectivos afectados, perfil de los destinatarios y número total de participantes previstos.
  - e) Criterios de selección de los participantes.
  - f) Modalidad de gestión de las acciones formativas.
  - g) Opciones metodológicas previstas.
  - h) Previsiones acerca del seguimiento de las acciones formativas, tanto durante su desarrollo como al final del mismo.
  - i) Criterios de evaluación del plan de formación.
  - j) Calendario de ejecución previsto.
  - k) Coste de las distintas acciones formativas y coste total del plan para el que se solicita financiación.
  - l) Informe acreditativo del mantenimiento del esfuerzo formativo.
  - m) Sistema de coordinación y cooperación, en su caso, con otros posibles promotores de planes de formación.
  - n) Grado de participación de los Sindicatos en la elaboración y, en su caso, en su gestión y ejecución.
- 1.2. De conformidad con el artículo 21 del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 9 de marzo de 2018 publicado mediante Resolución de 21 de marzo de 2018 de la Secretaria de Estado de Función Pública (BOE n.º 74, de 26 de marzo), el Plan Agrupado ha sido sometido a la aprobación de la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 1.3. La Diputación Provincial de Badajoz podrá introducir modificaciones en el plan en cuanto a su distribución presupuestaria y/o sus contenidos.

Si a partir del momento de la firma de la resolución de concesión, hubiere acciones formativas carentes de la suficiente demanda, la Diputación Provincial de Badajoz podrá modificar el Plan hasta en un 60 % de la subvención concedida mediante su sustitución por otras actividades de igual coste total.

A tal efecto, bastará con comunicar las modificaciones que no superen el 40 % de dicha subvención. Por contra, las modificaciones que afecten a más del 40 % y hasta



el 60 %, requerirán la aprobación expresa de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Las modificaciones que afecten a más del 60 % del total del plan inicial se consideran incumplimiento por los beneficiarios de los requisitos establecidos en esta resolución y dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida conforme al apartado quinto.

## 2. Gastos subvencionables.

2.1. Serán subvencionables los gastos destinados al desarrollo de las actividades formativas programadas.

2.2. En el Plan Agrupado de Formación presentado se incluye la previsión del coste de cada actividad formativa, desglosado por la naturaleza del gasto y teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a) El coste de los gastos subvencionables no deberá superar el valor de mercado.
- b) La ejecución del Plan debe realizarse en el período comprendido entre la firma de la presente resolución de concesión y el 15 de julio de 2021.
- c) Debe solicitarse y acreditarse la concurrencia de distintos proveedores para la realización de los gastos en los términos y límites cuantitativos establecidos en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) En ningún caso se considerarán gastos financiables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

2.3. Gastos directamente imputables a las acciones formativas:

- a) Gastos de formadores internos y externos en el ejercicio de actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes.
- b) Gastos de medios y materiales didácticos, como textos y materiales de un solo uso por el alumno (compra, elaboración, reproducción y distribución), y materiales de trabajo fungibles utilizados para el desarrollo de las actividades de formación.

En ningún caso se entenderá como coste objeto de financiación pública los bienes, productos, materiales o servicios que sean entregados, puestos a disposición o prestadas que no resulten estrictamente necesarios para la implantación de la actividad formativa.



- c) Gastos por la elaboración de contenidos para la impartición de cursos on-line u otras modalidades de formación no presenciales.
  - d) Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en calidad de alumno, profesor, tutor, coordinador o figura análoga en las acciones formativas. La entidad se ajustará, en todo lo que le sea de aplicación, a las cuantías y condiciones establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.
  - e) Gastos de alquiler tanto de instalaciones como de equipamiento (mobiliario, plataforma, software, o de naturaleza análoga o similar) necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.
- 2.4. Gastos indirectos asociados a la ejecución de las actividades subvencionadas que no puedan ser imputados al apartado anterior. Estos gastos tendrán el límite máximo del 10 % del total de los gastos directos:
- a) Seguros, incluido, en su caso, el de la cobertura de accidentes de los participantes de acuerdo con la disposición adicional tercera del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.
  - b) Gastos de publicidad y difusión.
  - c) Gastos de evaluación y control.
  - d) Otros gastos indirectos en concepto de agua, gas, electricidad, mensajería, telefonía, material de oficina consumido, vigilancia y limpieza, personal de apoyo y otros no especializados imputables al plan de formación, sin que sea preciso en este apartado de su justificación documental.
3. Forma de Pago y Justificación de la Subvención.
- 3.1. Con la resolución de concesión de la subvención se abonará de forma anticipada el 100 % del importe de la subvención.
- Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.
- 3.2. La beneficiaria quedará exenta de la obligación de constituir garantía por los anticipos recibidos.
- 3.3. El plazo de justificación concluye el día 10 de septiembre de 2021.
- La Diputación presentará justificación mediante certificación de la Intervención de la Diputación respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finali-



dad para la que fue concedida, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican, conforme al artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La justificación debe comprender una declaración de las actividades realizadas con la aportación de:

- a) Datos sobre la ejecución de las acciones formativas que conforman el Plan de Formación, según anexo I.
- b) Datos de los gastos realizados por cada uno de los conceptos de gasto recogidos en el presupuesto del Plan de Formación, según se recoge en el anexo II.

3.4. El plazo de justificación podrá ampliarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### 4. Obligaciones de la beneficiaria.

La Diputación Provincial de Badajoz asume, además de las obligaciones previstas en esta resolución y las determinadas por el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura, las siguientes:

- a) Realizar la prospección de las necesidades formativas.
- b) Gestionar la formación resultante y evaluar los resultados obtenidos.
- c) Justificar documentalmente a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la inversión realizada.
- d) Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en el período comprendido entre la firma de la resolución de concesión y el 15 de julio de 2021.
- e) Aportar la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para su inclusión en una memoria anual y a efectos estadísticos del seguimiento de las acciones formativas desarrolladas.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Escuela de Administración Pública de Extremadura, a la derivada de la función de control de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al control fiscal-



zador del Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.

- g) Expedir los correspondientes certificados de asistencia y/o aprovechamiento, de acuerdo con los requisitos previamente establecidos por la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.
- h) Efectuar la selección de los participantes en las acciones formativas por la adecuación de su perfil a los objetivos y contenidos de aquellas.
- i) Garantizar la calidad y gratuidad de las acciones formativas financiadas con estos fondos y cumplir con todas las obligaciones previstas en el Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.
- j) Hacer constar, el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada mediante la inclusión de los logos de la Junta de Extremadura y del Plan de Formación Continua en la cartelería, en la página web de la entidad promotora y en los Certificados de asistencia o aprovechamiento que de acuerdo con la letra g) de esta estipulación emitan.

## 5. Revocación y reintegro.

- 5.1. Serán causa de revocación y reintegro de las cantidades percibidas, previa tramitación del procedimiento de reintegro previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, las previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el incumplimiento por parte de la Diputación Provincial de Badajoz de las estipulaciones contenidas en la resolución de concesión, que serán las mismas que las contenidas en la presente resolución.
- 5.2. Conforme a lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro parcial de la subvención cuando el cumplimiento por el beneficiario de los compromisos adquiridos, alcance al menos un 60 % del objeto de la subvención, aproximándose, con ello, de modo significativo al cumplimiento total de su objeto, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar estará en proporción a los objetivos efectivamente alcanzados, en caso contrario procederá el reintegro total de la subvención concedida.



#### 6. Publicidad.

La Diputación Provincial de Badajoz está sujeta a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a cualesquiera otras que, en su caso, sean de aplicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

La subvención concedida será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

#### 7. Régimen de compatibilidad.

La subvención concedida será incompatible con la obtención de otras subvenciones que, para la misma finalidad hayan sido concedidas o se concedan por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### 8. Régimen jurídico aplicable.

La subvención concedida se regirá por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la regulación contenida en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como por lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, estos dos últimos en aquello que no se oponga a la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 1 de diciembre de 2020.

La Secretaria General,  
MARÍA ASCENSION MURILLO MURILLO



**JUNTA DE EXTREMADURA**

## ANEXO I

## DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

Acción formativa nº		
Denominación		
Área formativa		
Nº Ediciones		
Nº de participantes por edición	Total participantes	
Nº de horas por edición	Totas de horas	
Calendario desarrollo		
Objetivos:		
Contenido:		
Perfil de los destinatarios:		
<b>PRESUPUESTO TOTAL POR ACCIÓN FORMATIVA</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	
Formadores internos y externos		
Medios y materiales didácticos		
Alojamiento, manutención y desplazamiento		
Elaboración de contenidos on-line		
Alquileres de instalaciones y equipamiento		
<b>TOTAL</b>		





## ANEXO II

## DATOS ECONÓMICOS DEL PLAN

<b>Gastos directamente imputables a las acciones formativas</b>	
Formadores internos y externos	
Medios y materiales didácticos	
Alojamiento, manutención y desplazamiento	
Elaboración de contenidos on-line	
Alquileres de instalaciones y equipamiento	
<b>Gastos directamente imputables a las actividades complementarias</b>	
Contratación con terceros para la realización de actividades complementarias	
<b>TOTAL GASTOS DIRECTOS</b>	
<b>Gastos generales asociados a las actividades subvencionadas</b>	
Gastos de apoyo a la gestión	
Alquileres de instalaciones y equipamiento	
Seguros	
Publicidad y difusión	
Gastos de evaluación y control	
Otros gastos indirectos	
Alquileres de instalaciones y equipamiento	
<b>TOTAL GASTOS</b>	

...



*RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, de concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Cáceres para la financiación del Plan Agrupado de Formación de los empleados públicos de la Administración Local de la provincia de Cáceres en el marco del Acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas.*  
(2020062829)

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante solicitud de fecha 11 de noviembre de 2020, la Diputación Provincial de Cáceres solicitó al amparo de lo establecido en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura la concesión directa de una subvención con el objeto de financiar el Plan Agrupado de Formación de los empleados públicos locales de Extremadura en situación de servicio activo y excedencia por cuidado de familiares, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas de 9 de marzo de 2018.

Segundo. El artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura son supuestos de Subvenciones de concesión directa por razones que dificulten su convocatoria pública, la concesión directa de una subvención a las entidades públicas territoriales de Extremadura cuando los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma. Estableciendo que se requerirá la previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de lo aportado por la Junta de Extremadura supere los 600.000 euros.

Tercero. De acuerdo con el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La resolución del procedimiento de concesión de la subvención corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las



competencias atribuidas por el artículo 9.1 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modificaron la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyó a la Consejería de Hacienda y Administración Pública las competencias en materia de función pública, precisando el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se estableció la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en su artículo 11.1.f) que corresponde a la Dirección General de Función Pública la elaboración de las directrices tendentes al incremento de eficacia y eficiencia de la Administración a través de la formación y la planificación, diseño y ejecución de los programas de formación de los funcionarios y del personal laboral excepto aquellos que estén expresamente atribuidos a otros órganos. Será también competente respecto al personal al servicio de la Administración Local y de cualquier otra Administración con ámbito territorial en Extremadura, en los términos previstos en la Ley por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y el Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

Segundo. De acuerdo con el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece la posibilidad de conceder, de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En concordancia con lo expuesto, el párrafo b) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, recoge como supuestos excepcionales de concesión directa, aquellos que se refieran a la concesión de una subvención a las entidades públicas territoriales de Extremadura cuando los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma. Señalando que se requerirá la previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de lo aportado por la Junta de Extremadura supere los 600.000 euros.

La competencia de las Diputaciones Provinciales respecto de la formación de empleados públicos de la Administración Local, viene determinada por la Ley 7/1985, de 2 de abril, que atribuye en su artículo 36 en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local que las Diputaciones Provinciales deben garantizar: "...el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas".

La Comunidad Autónoma de Extremadura, es gestor de los fondos destinados a la formación de los empleados públicos locales en el referido marco de los Acuerdos de formación para el



Empleo en las Administraciones Públicas, y, dispone asimismo, de una Escuela de Administración Pública que en su cartera de servicios aprobada mediante Resolución de la Dirección General de Función Pública de fecha de 7 de febrero de 2007 (DOE n.º 25, de 1 de marzo de 2007) recoge como función encomendada la formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración Local.

En su virtud, de conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

Primero. Conceder una subvención a la Diputación Provincial de Cáceres, por importe de 156.147,00 euros, al amparo del artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para financiar el Plan Agrupado de Formación de los empleados públicos de la Administración Local de la provincia de Cáceres en situación de servicio activo y excedencia por cuidado de familiares, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas de 9 de marzo de 2018.

Segundo. La aportación dineraria se realizará con cargo a la posición presupuestaria 100070000 G/114C/46200, fondo TE11002002, código 20140016, denominado "Plan de formación de empleados públicos de la administración local" de los Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

Tercero. La concesión de la subvención queda sujeta a las siguientes condiciones y compromisos:

1. Actividad a desarrollar.

- 1.1. La acción subvencionable es la financiación del Plan Agrupado de Formación que se desarrollará e impartirá por la Diputación Provincial de Cáceres adecuándolo al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas y tendrá el siguiente contenido:
  - a) Sistema de detección de necesidades.
  - b) Objetivos generales y descripción de las acciones a desarrollar.
  - c) Ámbito de aplicación del plan (territorial y organizativo).
  - d) Colectivos afectados, perfil de los destinatarios y número total de participantes previstos.
  - e) Criterios de selección de los participantes.



- f) Modalidad de gestión de las acciones formativas.
  - g) Opciones metodológicas previstas.
  - h) Previsiones acerca del seguimiento de las acciones formativas, tanto durante su desarrollo como al final del mismo.
  - i) Criterios de evaluación del plan de formación.
  - j) Calendario de ejecución previsto.
  - k) Coste de las distintas acciones formativas y coste total del plan para el que se solicita financiación.
  - l) Informe acreditativo del mantenimiento del esfuerzo formativo.
  - m) Sistema de coordinación y cooperación, en su caso, con otros posibles promotores de planes de formación.
  - n) Grado de participación de los Sindicatos en la elaboración y, en su caso, en su gestión y ejecución.
- 1.2. De conformidad con el artículo 21 del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 9 de marzo de 2018 publicado mediante Resolución de 21 de marzo de 2018 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE n.º 74, de 26 de marzo), el Plan Agrupado ha sido sometido a la aprobación de la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 1.3. La Diputación Provincial de Cáceres podrá introducir modificaciones en el plan en cuanto a su distribución presupuestaria y/o sus contenidos.

Si a partir del momento de la firma de la resolución de concesión, hubiere acciones formativas carentes de la suficiente demanda, la Diputación Provincial de Cáceres podrá modificar el Plan hasta en un 60 % de la subvención concedida mediante su sustitución por otras actividades de igual coste total.

A tal efecto, bastará con comunicar las modificaciones que no superen el 40 % de dicha subvención. Por contra, las modificaciones que afecten a más del 40 % y hasta el 60 %, requerirán la aprobación expresa de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Las modificaciones que afecten a más del 60 % del total del plan inicial se consideran incumplimiento por los beneficiarios de los requisitos establecidos en esta resolución y dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida conforme al apartado quinto.



## 2. Gastos subvencionables.

- 2.1. Serán subvencionables los gastos destinados al desarrollo de las actividades formativas programadas.
- 2.2. En el Plan Agrupado de Formación presentado se incluye la previsión del coste de cada actividad formativa, desglosado por la naturaleza del gasto y teniendo en cuenta los siguientes puntos:
  - a) El coste de los gastos subvencionables no deberá superar el valor de mercado.
  - b) La ejecución del Plan debe realizarse en el período comprendido entre la firma de la presente resolución de concesión y el 15 de julio de 2021.
  - c) Debe solicitarse y acreditarse la concurrencia de distintos proveedores para la realización de los gastos en los términos y límites cuantitativos establecidos en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - d) En ningún caso se considerarán gastos financiables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

### 2.3. Gastos directamente imputables a las acciones formativas:

- a) Gastos de formadores internos y externos en el ejercicio de actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes.
- b) Gastos de medios y materiales didácticos, como textos y materiales de un solo uso por el alumno (compra, elaboración, reproducción y distribución), y materiales de trabajo fungibles utilizados para el desarrollo de las actividades de formación.

En ningún caso se entenderá como coste objeto de financiación pública los bienes, productos, materiales o servicios que sean entregados, puestos a disposición o prestados que no resulten estrictamente necesarios para la implantación de la actividad formativa.

- c) Gastos por la elaboración de contenidos para la impartición de cursos on-line u otras modalidades de formación no presenciales.
- d) Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en calidad de alumno, profesor, tutor, coordinador o figura análoga en las acciones formativas. La entidad se ajustará, en todo lo que le sea de aplicación, a las cuantías y condiciones establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.





- e) Gastos de alquiler tanto de instalaciones como de equipamiento (mobiliario, plataforma, software, o de naturaleza análoga o similar) necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.
- 2.4. Gastos indirectos asociados a la ejecución de las actividades subvencionadas que no puedan ser imputados al apartado anterior. Estos gastos tendrán el límite máximo del 10 % del total de los gastos directos:
- a) Seguros, incluido, en su caso, el de la cobertura de accidentes de los participantes de acuerdo con la disposición adicional tercera del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.
  - b) Gastos de publicidad y difusión.
  - c) Gastos de evaluación y control.
  - d) Otros gastos indirectos en concepto de agua, gas, electricidad, mensajería, telefonía, material de oficina consumido, vigilancia y limpieza, personal de apoyo y otros no especializados imputables al plan de formación, sin que sea preciso en este apartado de su justificación documental.
3. Forma de Pago y Justificación de la Subvención.
- 3.1. Con la resolución de concesión de la subvención se abonará de forma anticipada el 100 % del importe de la subvención.
- Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.
- 3.2. La beneficiaria quedará exenta de la obligación de constituir garantía por los anticipos recibidos.
- 3.3. El plazo de justificación concluye el día 10 de septiembre de 2021.
- La Diputación presentará justificación mediante certificación de la Intervención de la Diputación respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican, conforme al artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.



La justificación debe comprender una declaración de las actividades realizadas con la aportación de:

- a) Datos sobre la ejecución de las acciones formativas que conforman el Plan de Formación, según anexo I.
- b) Datos de los gastos realizados por cada uno de los conceptos de gasto recogidos en el presupuesto del Plan de Formación, según se recoge en el anexo II.

3.4. El plazo de justificación podrá ampliarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### 4. Obligaciones de la beneficiaria.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, además de las obligaciones previstas en esta resolución de concesión y las determinadas por el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura, las siguientes:

- a) Realizar la prospección de las necesidades formativas.
- b) Gestionar la formación resultante y evaluar los resultados obtenidos.
- c) Justificar documentalmente a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la inversión realizada.
- d) Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en el período comprendido entre la firma de la resolución de concesión y el 15 de julio de 2021.
- e) Aportar la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para su inclusión en una memoria anual y a efectos estadísticos del seguimiento de las acciones formativas desarrolladas.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Escuela de Administración Pública de Extremadura, a la derivada de la función de control de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al control fiscalizador del Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.
- g) Expedir los correspondientes certificados de asistencia y/o aprovechamiento, de acuerdo con los requisitos previamente establecidos por la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.



- h) Efectuar la selección de los participantes en las acciones formativas por la adecuación de su perfil a los objetivos y contenidos de aquellas.
- i) Garantizar la calidad y gratuidad de las acciones formativas financiadas con estos fondos y cumplir con todas las obligaciones previstas en el Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.
- j) Hacer constar, el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada mediante la inclusión de los logos de la Junta de Extremadura y del Plan de Formación Continua en la cartelería, en la página web de la entidad promotora y en los Certificados de asistencia o aprovechamiento que de acuerdo con la letra g) de esta estipulación emitan.

## 5. Revocación y reintegro.

- 5.1. Serán causa de revocación y reintegro de las cantidades percibidas, previa tramitación del procedimiento de reintegro previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, las previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el incumplimiento por parte de la Diputación Provincial de Cáceres de las estipulaciones contenidas en la presente resolución.
- 5.2. Conforme a lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro parcial de la subvención cuando el cumplimiento por el beneficiario de los compromisos adquiridos, alcance al menos un 60 % del objeto de la subvención, aproximándose, con ello, de modo significativo al cumplimiento total de su objeto, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar estará en proporción a los objetivos efectivamente alcanzados, en caso contrario procederá el reintegro total de la subvención concedida.

## 6. Publicidad.

La Diputación Provincial de Cáceres está sujeta a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a cualesquiera otras que, en su caso, sean de aplicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.



La subvención concedida será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

#### 7. Régimen de compatibilidad.

La subvención concedida será incompatible con la obtención de otras subvenciones que, para la misma finalidad hayan sido concedidas o se concedan por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### 8. Régimen jurídico aplicable.

La subvención concedida se registrará por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la regulación contenida en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como por lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, estos dos últimos en aquello que no se oponga a la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 1 de diciembre de 2020.

La Secretaria General,  
MARÍA ASCENSION MURILLO MURILLO

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO I****DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS**

Acción formativa nº			
Denominación			
Área formativa			
Nº Ediciones			
Nº de participantes por edición		Total participantes	
Nº de horas por edición		Totas de horas	
Calendario desarrollo			
Objetivos:			
Contenido:			
Perfil de los destinatarios:			
<b>PRESUPUESTO TOTAL POR ACCIÓN FORMATIVA</b>			
<b>CONCEPTO</b>		<b>IMPORTE</b>	
Formadores internos y externos			
Medios y materiales didácticos			
Alojamiento, manutención y desplazamiento			
Elaboración de contenidos on-line			
Alquileres de instalaciones y equipamiento			
TOTAL			



**ANEXO II****DATOS ECONÓMICOS DEL PLAN**

<b>Gastos directamente imputables a las acciones formativas</b>	
Formadores internos y externos	
Medios y materiales didácticos	
Alojamiento, manutención y desplazamiento	
Elaboración de contenidos on-line	
Alquileres de instalaciones y equipamiento	
<b>Gastos directamente imputables a las actividades complementarias</b>	
Contratación con terceros para la realización de actividades complementarias	
<b>TOTAL GASTOS DIRECTOS</b>	
<b>Gastos generales asociados a las actividades subvencionadas</b>	
Gastos de apoyo a la gestión	
Alquileres de instalaciones y equipamiento	
Seguros	
Publicidad y difusión	
Gastos de evaluación y control	
Otros gastos indirectos	
Alquileres de instalaciones y equipamiento	
<b>TOTAL GASTOS</b>	

• • •



*RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, de concesión directa de una subvención a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura para la financiación del Plan Agrupado de Formación de los empleados públicos de la administración local de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas. (2020062830)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante solicitud de fecha 11 de noviembre de 2020, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (en adelante, FEMPEX) solicitó al amparo de lo establecido en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la concesión directa de una subvención con el objeto de financiar el Plan Agrupado de Formación de los empleados públicos locales de Extremadura en situación de servicio activo y excedencia por cuidado de familiares, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas de 9 de marzo de 2018.

Segundo. El artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura son supuestos de Subvenciones de concesión directa por razones que dificulten su convocatoria pública, la concesión directa de una subvención cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

Tercero. De acuerdo con el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La resolución del procedimiento de concesión de la subvención corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.





El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modificaron la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyó a la Consejería de Hacienda y Administración Pública las competencias en materia de función pública, precisando el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se estableció la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en su artículo 11.1.f) que corresponde a la Dirección General de Función Pública la elaboración de las directrices tendentes al incremento de eficacia y eficiencia de la Administración a través de la formación y la planificación, diseño y ejecución de los programas de formación de los funcionarios y del personal laboral excepto aquellos que estén expresamente atribuidos a otros órganos. Será también competente respecto al personal al servicio de la Administración Local y de cualquier otra Administración con ámbito territorial en Extremadura, en los términos previstos en la Ley por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y el Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

Segundo. De acuerdo con el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece la posibilidad de conceder, de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En concordancia con lo expuesto, el párrafo a) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, recoge como supuestos excepcionales de concesión directa, cuando por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

La FEMPEX se configura como promotora esencial de los intereses de los Municipios extremeños en ella representados, se constituye como agente primordial en la detección de las necesidades formativas que pudieran precisar los municipios, o las actividades de esta índole que de mejor manera repercutirían en la productividad y calidad de los servicios prestados por los empleados públicos de ámbito local.

Por todo ello, subyace un interés público en la concesión directa de una subvención a la FEMPEX, que atienda la necesidad de llevar a cabo una gestión de la formación de los empleados públicos de ámbito local más eficiente, de calidad, uniforme, que se acomode siempre dentro de los nuevos principios introducidos en la forma de gestión de estas ayudas tras la entrada en vigor de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Dados estos intereses, y la capacidad de representación de los municipios, se considera idóneo canalizar a través de la misma la subvención destinada a la formación de los empleados públicos de ámbito local objeto de la presente resolución.



Y ello considerando a esta asociación agente esencial en la detección de las necesidades formativas que pudieran precisar los municipios y de las actividades que de mejor manera repercutirían en la autonomía local a la hora de prestar el servicio público requerido a las entidades locales.

En su virtud, de conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura,

**RESUELVO :**

Primero. Conceder una subvención a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) - NIF G06116727-, por importe de 72.250,00 euros, al amparo del artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para financiar el Plan Agrupado de Formación de los empleados públicos locales de Extremadura en situación de servicio activo y excedencia por cuidado de familiares, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas de 9 de marzo de 2018.

Segundo. La aportación dineraria se realizará con cargo a la posición presupuestaria 100070000 G/114C/48900, fondo TE11002002, código 20140016, denominado "Plan de formación de empleados públicos de la administración local" de los Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

Tercero. La concesión de la subvención queda sujeta a las siguientes condiciones y compromisos:

1. Actividad a desarrollar.

1.1. La acción subvencionable es la financiación del Plan Agrupado de Formación que se desarrollará e impartirá por la FEMPEX adecuándolo al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas y tendrá el siguiente contenido:

- a) Sistema de detección de necesidades.
- b) Objetivos generales y descripción de las acciones a desarrollar.
- c) Ámbito de aplicación del plan (territorial y organizativo).
- d) Colectivos afectados, perfil de los destinatarios y número total de participantes previstos.
- e) Criterios de selección de los participantes.
- f) Modalidad de gestión de las acciones formativas.



- g) Opciones metodológicas previstas.
  - h) Previsiones acerca del seguimiento de las acciones formativas, tanto durante su desarrollo como al final del mismo.
  - i) Criterios de evaluación del plan de formación.
  - j) Calendario de ejecución previsto.
  - k) Coste de las distintas acciones formativas y coste total del plan para el que se solicita financiación.
  - l) Informe acreditativo del mantenimiento del esfuerzo formativo.
  - m) Sistema de coordinación y cooperación, en su caso, con otros posibles promotores de planes de formación.
  - n) Grado de participación de los Sindicatos en la elaboración y, en su caso, en su gestión y ejecución.
- 1.2. De conformidad con el artículo 21 del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 9 de marzo de 2018 publicado mediante Resolución de 21 de marzo de 2018 de la Secretaria de Estado de Función Pública (BOE n.º 74, de 26 de marzo), el Plan Agrupado ha sido sometido a la aprobación de la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 1.3. FEMPEX podrá introducir modificaciones en el plan en cuanto a su distribución presupuestaria y/o sus contenidos.

Si a partir del momento de la firma de la resolución de concesión, hubiere acciones formativas carentes de la suficiente demanda, FEMPEX podrá modificar el Plan hasta en un 60 % de la subvención concedida mediante su sustitución por otras actividades de igual coste total.

A tal efecto, bastará con comunicar las modificaciones que no superen el 40 % de dicha subvención. Por contra, las modificaciones que afecten a más del 40 % y hasta el 60 %, requerirán la aprobación expresa de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Las modificaciones que afecten a más del 60 % del total del plan inicial se consideran incumplimiento por los beneficiarios de los requisitos establecidos en esta resolución y dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida conforme al apartado quinto.



## 2. Gastos subvencionables.

- 2.1. Serán subvencionables los gastos destinados al desarrollo de las actividades formativas programadas.
- 2.2. En el Plan Agrupado de Formación presentado se incluye la previsión del coste de cada actividad formativa, desglosado por la naturaleza del gasto y teniendo en cuenta los siguientes puntos:
  - a) El coste de los gastos subvencionables no deberá superar el valor de mercado.
  - b) La ejecución del Plan debe realizarse en el período comprendido entre la firma de la presente resolución de concesión y el 15 de julio de 2021.
  - c) Debe solicitarse y acreditarse la concurrencia de distintos proveedores para la realización de los gastos en los términos y límites cuantitativos establecidos en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - d) En ningún caso se considerarán gastos financiables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

### 2.3. Gastos directamente imputables a las acciones formativas:

- a) Gastos de formadores internos y externos en el ejercicio de actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes.
- b) Gastos de medios y materiales didácticos, como textos y materiales de un solo uso por el alumno (compra, elaboración, reproducción y distribución), y materiales de trabajo fungibles utilizados para el desarrollo de las actividades de formación.

En ningún caso se entenderá como coste objeto de financiación pública los bienes, productos, materiales o servicios que sean entregados, puestos a disposición o prestadas que no resulten estrictamente necesarios para la implantación de la actividad formativa.

- c) Gastos por la elaboración de contenidos para la impartición de cursos on-line u otras modalidades de formación no presenciales.
- d) Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en calidad de alumno, profesor, tutor, coordinador o figura análoga en las acciones formativas. La entidad se ajustará, en todo lo que le sea de aplicación, a las cuantías y condiciones establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.



- e) Gastos de alquiler tanto de instalaciones como de equipamiento (mobiliario, plataforma, software, o de naturaleza análoga o similar) necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.
- 2.4. Gastos indirectos asociados a la ejecución de las actividades subvencionadas que no puedan ser imputados al apartado anterior. Estos gastos tendrán el límite máximo del 10 % por ciento del total de los gastos directos:
- a) Seguros, incluido, en su caso, el de la cobertura de accidentes de los participantes de acuerdo con la disposición adicional tercera del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.
  - b) Gastos de publicidad y difusión.
  - c) Gastos de evaluación y control.
  - d) Otros gastos indirectos en concepto de agua, gas, electricidad, mensajería, telefonía, material de oficina consumido, vigilancia y limpieza, personal de apoyo y otros no especializados imputables al plan de formación, sin que sea preciso en este apartado de su justificación documental.
3. Forma de Pago y Justificación de la Subvención.
- 3.1. Con la Resolución de concesión de la subvención se abonará de forma anticipada el 100 % del importe de la subvención.
- Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.
- 3.2. La beneficiaria quedará exenta de la obligación de constituir garantía por los anticipos recibidos.
- 3.3. El plazo de justificación concluye el día 10 de septiembre de 2021.
- La FEMPEX, dentro del plazo de justificación, deberá presentar cuenta justificativa de los gastos realizados, conforme al artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura, acompañando justificación de los gastos y pagos realizados acreditativos del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.



A tal efecto, la justificación debe comprender una declaración de las actividades realizadas con la aportación de:

- a) Datos sobre la ejecución de las acciones formativas que conforman el Plan de Formación, según anexo I.
- b) Datos de los gastos realizados por cada uno de los conceptos de gasto recogidos en el presupuesto del Plan de Formación, según se recoge en el anexo II.

Asimismo para la justificación de los gastos, deberán presentarse facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, y acompañadas de su correspondiente documento de pago.

- 3.4. El plazo de justificación podrá ampliarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### 4. Obligaciones de la beneficiaria.

FEMPEX asume, además de las obligaciones previstas en esta resolución y las determinadas por el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura, las siguientes:

- a) Realizar la prospección de las necesidades formativas.
- b) Gestionar la formación resultante y evaluar los resultados obtenidos.
- c) Justificar documentalmente a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la inversión realizada.
- d) Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en el período comprendido entre la firma de la resolución de concesión y el 15 de julio de 2021.
- e) Aportar la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para su inclusión en una memoria anual y a efectos estadísticos del seguimiento de las acciones formativas desarrolladas.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Escuela de Administración Pública de Extremadura, a la derivada de la función de control de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al control fiscalizador del Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.



- g) Expedir los correspondientes certificados de asistencia y/o aprovechamiento, de acuerdo con los requisitos previamente establecidos por la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.
- h) Efectuar la selección de los participantes en las acciones formativas por la adecuación de su perfil a los objetivos y contenidos de aquellas.
- i) Garantizar la calidad y gratuidad de las acciones formativas financiadas con estos fondos y cumplir con todas las obligaciones previstas en el Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.
- j) Hacer constar, el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada mediante la inclusión de los logos de la Junta de Extremadura y del Plan de Formación Continua en la cartelería, en la página web de la entidad promotora y en los Certificados de asistencia o aprovechamiento que de acuerdo con la letra g) de esta estipulación emitan.

## 5. Revocación y reintegro.

- 5.1. Serán causa de revocación y reintegro de las cantidades percibidas, previa tramitación del procedimiento de reintegro previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, las previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el incumplimiento por parte de la FEMPEX de las estipulaciones contenidas en la presente resolución.
- 5.2. Conforme a lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro parcial de la subvención cuando el cumplimiento por el beneficiario de los compromisos adquiridos, alcance al menos un 60 % del objeto de la subvención, aproximándose, con ello, de modo significativo al cumplimiento total de su objeto, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar estará en proporción a los objetivos efectivamente alcanzados, en caso contrario procederá el reintegro total de la subvención concedida.

## 6. Publicidad.

La FEMPEX está sujeta a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a cualesquiera otras que, en su caso, sean de aplicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de



Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

La subvención concedida será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

#### 7. Régimen de compatibilidad.

La subvención concedida será incompatible con la obtención de otras subvenciones que, para la misma finalidad hayan sido concedidas o se concedan por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### 8. Régimen jurídico aplicable.

La subvención concedida se regirá por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la regulación contenida en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como por lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, estos dos últimos en aquello que no se oponga a la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 1 de diciembre de 2020.

La Secretaria General,  
MARÍA ASCENSION MURILLO MURILLO



**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO I****DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS**

Acción formativa nº			
Denominación			
Área formativa			
Nº Ediciones			
Nº de participantes por edición		Total participantes	
Nº de horas por edición		Totas de horas	
Calendario desarrollo			
Objetivos:			
Contenido:			
Perfil de los destinatarios:			
<b>PRESUPUESTO TOTAL POR ACCIÓN FORMATIVA</b>			
<b>CONCEPTO</b>		<b>IMPORTE</b>	
Formadores internos y externos			
Medios y materiales didácticos			
Alojamiento, manutención y desplazamiento			
Elaboración de contenidos on-line			
Alquileres de instalaciones y equipamiento			
<b>TOTAL</b>			



**ANEXO II****DATOS ECONÓMICOS DEL PLAN**

<b>Gastos directamente imputables a las acciones formativas</b>	
Formadores internos y externos	
Medios y materiales didácticos	
Alojamiento, manutención y desplazamiento	
Elaboración de contenidos on-line	
Alquileres de instalaciones y equipamiento	
<b>Gastos directamente imputables a las actividades complementarias</b>	
Contratación con terceros para la realización de actividades complementarias	
<b>TOTAL GASTOS DIRECTOS</b>	
<b>Gastos generales asociados a las actividades subvencionadas</b>	
Gastos de apoyo a la gestión	
Alquileres de instalaciones y equipamiento	
Seguros	
Publicidad y difusión	
Gastos de evaluación y control	
Otros gastos indirectos	
Alquileres de instalaciones y equipamiento	
<b>TOTAL GASTOS</b>	

• • •



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ACUERDO de 30 de julio de 2020, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, consistente en la modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Casas del Monte, consistente en la supresión de la obligatoriedad de retranqueos laterales y de fondo de edificación, para la Ordenanza IV "Ensanche en Casco Urbano" (artículos 205 y 214). (2020AC0063)*

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura (DOE de 02/07/2019).

Por Decreto 87/2019, de 2 de agosto, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formando parte de ella la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Y atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de estas competencias, y entre otras funciones, la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE de 05/08/2019).

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 87/2019 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Casas del Monte no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.



Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

La disposición transitoria cuarta de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), bajo el epígrafe "Planes e instrumentos de ordenación urbanística en tramitación en el momento de entrada en vigor de esta ley", y en su nueva redacción dada por Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo (DOE de 25/05/2020), dispone:

"Los instrumentos de planeamiento y desarrollo urbanísticos aprobados inicialmente a la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación de acuerdo con las normas de procedimiento previstas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, siempre que se aprueben definitivamente en el plazo de cuatro años desde su entrada en vigor, en cuyo caso les será de aplicación el mismo régimen previsto en la disposición transitoria segunda para los instrumentos aprobados antes de su vigencia".

Al no existir aún desarrollo reglamentario de la LOTUS, razones de operatividad y seguridad jurídica obligan a realizar una interpretación amplia de este precepto, entendiendo que la referida disposición transitoria cuarta se refiere no solo a procedimientos, sino también a la distribución de competencias entre órganos administrativos "urbanísticos" de la Comunidad Autónoma, en la forma actualmente contemplada en el Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE n.º 87, de 9 de mayo). Y no solo por razones de coherencia, sino en base a que se encuentra referido a instrumentos y procedimientos contemplados en la anterior LSOTEX.

Con la presente modificación se suprime la distancia mínima a linderos laterales y posteriores para la ordenanza "IV. Edificación en zona de ensanche del casco urbano" (artículo 214), al entender que se mejora la calidad del entorno urbano, facilitando el desarrollo de las viviendas, así como actividades productivas. También se corrige el artículo 205 de la normativa urbanística, que indica que el ámbito de aplicación de la mencionada ordenanza es el que se refleja gráficamente en los planos correspondientes a "Zonificación en Suelo Urbano", si bien las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal no denominan de esta forma a ninguno de sus documentos gráficos, quedando reflejada la ordenanza en cuestión en el plano 4 "Calificación y Usos".

Al no producirse aumento de aprovechamiento lucrativo derivado de la modificación, cabe concluir, que sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX.



En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA :**

1. Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Casas del Monte epigrafiada.
2. Publicar, como anexo I a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Único de Urbanismo y de Ordenación del Territorio dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 30 de julio de 2020.

V.º B.º

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE,  
Presidenta de la Comisión de Urbanismo y  
Ordenación del Territorio de Extremadura

FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO,  
Secretario de la Comisión de Urbanismo y  
Ordenación del Territorio de Extremadura



## ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30/07/2020, en la que se modifican los artículos 205 y 214 quedando como siguen:

### ***Artículo 205. Finalidad y Ámbito de aplicación.***

1. El contenido de esta ordenanza tiene como fin la regulación de la actividad constructiva en el sector no consolidado perimetral incluido en suelo urbano.
2. El ámbito de aplicación viene definido gráficamente en los planos correspondientes de Calificación y Usos.

### ***Artículo 214. Situación del edificio dentro de la parcela.***

La edificación podrá situarse libremente en el interior de la parcela, siempre que se cumplan los siguientes condicionantes:

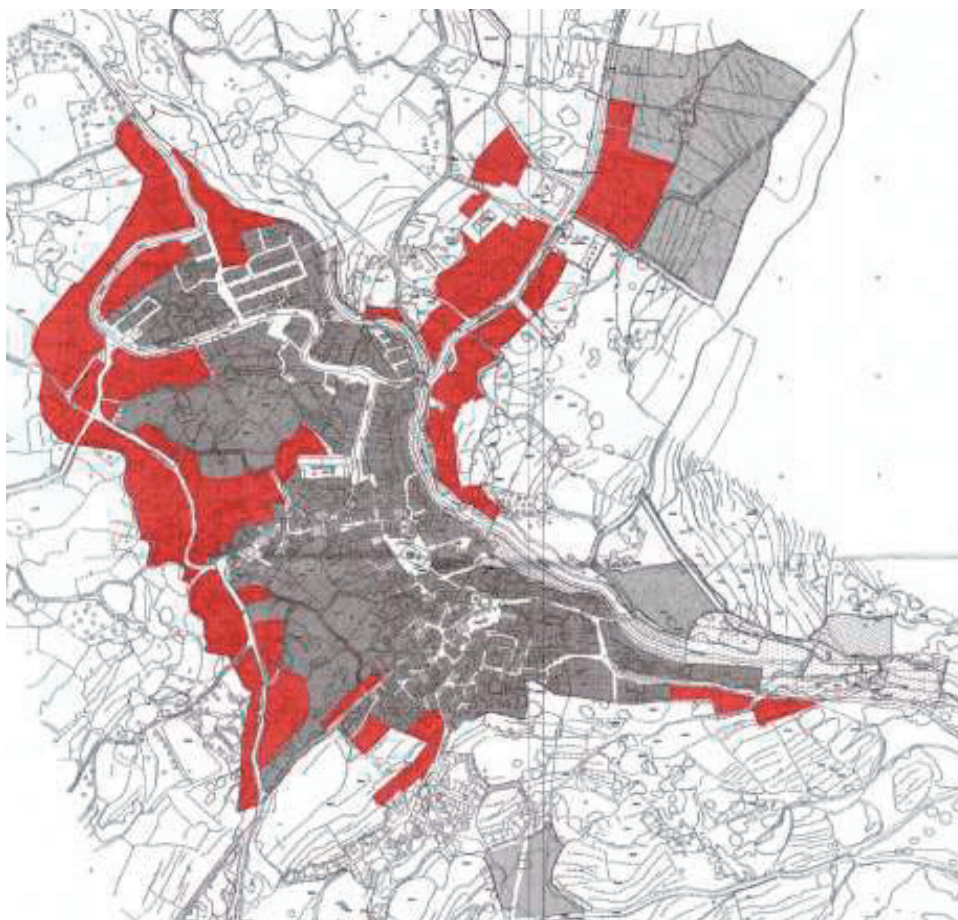
1. La edificación podrá situarse en línea de fachada.
2. En caso de plantearse la edificación retranqueada, ésta deberá separarse al menos 3 m de la alineación oficial, cerrándose la parcela con vallas que permitan visibilidad permeable.

## ANEXO II

### RESUMEN EJECUTIVO

Este documento ha sido redactado por Gemma Lucía Navas Pérez como Arquitecto Director de la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio de la Mancomunidad para la Gestión Urbanística de los Municipios del Norte de Cáceres a cuyo equipo técnico fue encomendada dicha labor.

Con la presente modificación se suprime la distancia mínima a linderos laterales y posteriores para la ordenanza "IV. Edificación en zona de ensanche del casco urbano" (artículo 214), al entender que se mejora la calidad del entorno urbano, facilitando el desarrollo de las viviendas, así como actividades productivas. También se corrige el artículo 205 de la normativa urbanística, que indica que el ámbito de aplicación de la mencionada ordenanza es el que se refleja gráficamente en los planos correspondientes a "Zonificación en Suelo Urbano", si bien las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal no denominan de esta forma a ninguno de sus documentos gráficos, quedando reflejada la ordenanza en cuestión en el plano 4 "Calificación y Usos".







No hay aspectos ambientales a integrar en la modificación tal y como se desprende del informe emitido por la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta Extremadura, al indicar que la modificación no se encuentra sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, al no encontrarse sujeta la misma al ámbito de la aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**ANEXO III**

## REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

## CERTIFICA:

Que con fecha 09/12/2020 y n.º CC/053/2020, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en la supresión de la obligatoriedad de retranqueos laterales y de fondo de edificación, para la Ordenanza IV "Ensanche en Casco Urbano" (artículos. 205 y 214).

Municipio: Casas del Monte.

Aprobación definitiva: 30 de julio de 2020.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 9 de diciembre de 2020.

FDO.: JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

• • •





*ACUERDO de 24 de septiembre de 2020, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, consistente en la modificación puntual n.º 5 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Santa Marta de Magasca consistente en la reclasificación de SNU a SUC de terrenos municipales para la ampliación de la actual residencia de ancianos y su destino a uso dotacional-equipamiento/sanitario-asistencial (DE-SA).*

(2020AC0062)

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura (DOE de 02/07/2019).

Por Decreto 87/2019, de 2 de agosto, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formando parte de ella la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Y atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de estas competencias, y entre otras funciones, la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE de 05/08/2019).

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 87/2019 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Santa Marta de Magasca no dispone de Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano adaptado u homologado a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarán, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de LSOTEX).



Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

La disposición transitoria cuarta de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), bajo el epígrafe "Planes e instrumentos de ordenación urbanística en tramitación en el momento de entrada en vigor de esta ley", y en su nueva redacción dada por Decreto-Ley 10/2020, de 22 de mayo (DOE de 25/05/2020), dispone:

"Los instrumentos de planeamiento y desarrollo urbanísticos aprobados inicialmente a la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación de acuerdo con las normas de procedimiento previstas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, siempre que se aprueben definitivamente en el plazo de cuatro años desde su entrada en vigor, en cuyo caso les será de aplicación el mismo régimen previsto en la disposición transitoria segunda para los instrumentos aprobados antes de su vigencia".

Al no existir aún desarrollo reglamentario de la LOTUS, razones de operatividad y seguridad jurídica obligan a realizar una interpretación amplia de este precepto, entendiendo que la referida disposición transitoria cuarta se refiere no solo a procedimientos, sino también a la distribución de competencias entre órganos administrativos "urbanísticos" de la Comunidad Autónoma, en la forma actualmente contemplada en el Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE n.º 87, de 9 de mayo). Y no solo por razones de coherencia, sino en base a que se encuentra referido a instrumentos y procedimientos contemplados en la anterior LSOTEX.

A la vista de la fecha de su aprobación inicial (11-2-20), y el destino dotacional "público" de los terrenos afectados ampara la posibilidad de su reclasificación, y su plena adaptación a las previsiones contempladas en la disposición adicional cuarta de la LOTUS.

Por tanto, sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en los artículos 80.2 de la LSOTEX y 105.5 del RPLANEX.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA :

Aprobar definitivamente la modificación epigrafiada del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Santa Marta de Magasca.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se



publicará en la sede electrónica la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo I contemplativo de un resumen ejecutivo (formato editable), en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo II se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Único de Urbanismo y de Ordenación del Territorio dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 24 de septiembre de 2020.

V.º B.º

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE,  
Presidenta de la Comisión de Urbanismo y  
Ordenación del Territorio de Extremadura

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN,  
Secretario de la Comisión de Urbanismo y  
Ordenación del Territorio de Extremadura



## ANEXO I

### RESUMEN EJECUTIVO

Se redacta el presente resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación en base a lo expresado en el artículo 79.2 de la LSOTEx, modificado por la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, junto con extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

El encargo de redacción de la presente modificación puntual se realiza a la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad de Municipios Comarca de Trujillo, siendo su redactor Carlos Martín Roncero, en calidad de arquitecto de la misma.

El objetivo último de la modificación puntual se fundamenta en la necesidad de ampliación de la actual Residencia de Ancianos Municipal. Para ello, el Ayuntamiento adquirió unos terrenos colindantes con la misma, idóneos para su futura ampliación, actualmente clasificados por el vigente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano como Suelo No Urbanizable. Por tanto, se redacta la presente modificación puntual al objeto de reclasificar el terreno que debe de dar soporte a dicha ampliación, de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano Consolidado con destino Dotacional-Equipamiento (D-E) y uso pormenorizado Sanitario-Asistencial (DE-SA).

El ámbito de actuación al que afecta la presente modificación puntual de Planeamiento es el área constituida por las siguientes parcelas catastrales:

- Referencia catastral: 3682703TJ3738S0001GK. Superficie gráfica parcela: 191 m<sup>2</sup>s.
- Referencia catastral: 3682704TJ3738S0001QK. Superficie gráfica parcela: 180 m<sup>2</sup>s.
- Referencia catastral: 3682705TJ3738S0001PK. Superficie gráfica parcela: 173 m<sup>2</sup>s.
- Referencia catastral: 3682706TJ3738S0001LK. Superficie gráfica parcela: 167 m<sup>2</sup>s.

Además de las cuatro parcelas catastrales anteriormente descritas, forma parte del ámbito de la presente modificación puntual la superficie de suelo ocupada el viario público a que dan frente las mismas. Dicho vial se encuentra parcialmente urbanizado, contando con pavimentación, abastecimiento de aguas y red de saneamiento, además de suministro de electricidad y alumbrado público.



Igualmente forma parte del ámbito de la modificación puntual una superficie de suelo actualmente ocupada por el Velatorio Municipal y clasificado por el vigente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano como Suelo No Urbanizable. Dicha superficie fue objeto de reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano Consolidado por medio de la modificación puntual N.º 4 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Santa Marta de Magasca, la cual no ha continuado con su tramitación, contando con aprobación inicial de fecha 18 de diciembre de 2014 y publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 2 de febrero de 2015. Por tanto, formará parte del ámbito de actuación de la presente modificación puntual n.º 5, quedando en suspenso la tramitación de la modificación puntual n.º 4.

<b>ÁMBITO DE ACTUACIÓN</b>		
<b>PARCELA</b>	<b>DESTINO URBANÍSTICO DEL SUELO</b>	<b>SUPERFICIE (m<sup>2</sup>s)</b>
3682703TJ3738S0001GK	Uso Global: Dotacional – Equipamiento (D-E) Uso Pormenorizado: Sanitario Asistencial (DE-SA)	191,00 m <sup>2</sup> s
3682704TJ3738S0001QK	Uso Global: Dotacional – Equipamiento (D-E) Uso Pormenorizado: Sanitario Asistencial (DE-SA)	180,00 m <sup>2</sup> s
3682705TJ3738S0001PK	Uso Global: Dotacional – Equipamiento (D-E) Uso Pormenorizado: Sanitario Asistencial (DE-SA)	173,00 m <sup>2</sup> s
3682706TJ3738S0001LK	Uso Global: Dotacional – Equipamiento (D-E) Uso Pormenorizado: Sanitario Asistencial (DE-SA)	167,00 m <sup>2</sup> s



<b>ÁMBITO DE ACTUACIÓN</b>		
<b>PARCELA</b>	<b>DESTINO URBANÍSTICO DEL SUELO</b>	<b>SUPERFICIE (m<sup>2</sup>s)</b>
Ámbito de la modificación puntual n.º 4 del Proyecto de Delimitación de Suelo (actualmente ocupado por el Velatorio Municipal)	Uso Global: Dotacional – Equipamiento (D-E) Uso Pormenorizado: Sanitario Asistencial (DE-SA)	100,65 m <sup>2</sup> s
Viaro Público	Dotacional - Viario Público	283,59 m <sup>2</sup> s
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN</b>		<b>1.095,24 m<sup>2</sup>s</b>

<b>RESUMEN POR USOS GLOBALES</b>		
DOTACIONAL	Equipamientos (Sanitario – Asistencial)	811,65 m <sup>2</sup> s
	Viaro	283,59 m <sup>2</sup> s
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN</b>		<b>1.095,24 m<sup>2</sup>s</b>

Atendiendo al Plano n.º 11 de Delimitación de Suelo Urbano, proveniente del refundido de la modificación puntual n.º 3 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, los terrenos objeto de la presente modificación puntual se encuentran clasificados como Suelo No Urbanizable.

La realidad física de los terrenos es que se encuentran urbanizados, contando dentro del ámbito de actuación con acceso rodado por vía pavimentada, abastecimiento de aguas y saneamiento, además de suministro de electricidad y alumbrado público a pie de parcela.





La presente modificación puntual no genera consumo de aprovechamiento urbanístico alguno, puesto que se trata de una reclasificación de suelo de titularidad municipal con destino Dotacional–Equipamiento (D-E) y uso pormenorizado Sanitario–Asistencial (DE-SA). Dado que no aumenta el aprovechamiento lucrativo de ningún terreno, no se hace necesario contemplar medidas compensatorias.

Presentado Documento Inicial Estratégico ante la Dirección General de Medio Ambiente, el órgano ambiental determina que dicha actuación no está sometida al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, por prever que la modificación no va a suponer alteración alguna de los valores ambientales ni riesgos para la salud pública y los bienes materiales.

Según se extrae de la resolución de la Dirección General de Sostenibilidad, la reclasificación no afecta a ningún área protegido ni a cauces. Del mismo modo no plantea ninguna incidencia negativa para la vegetación natural del municipio, por cuanto no afecta a ninguna mancha arbolada. Las vías pecuarias del término no se ven afectadas por esta modificación. Sentado lo anterior, y a la vista de las características, tanto de la modificación puntual citada como de los valores ambientales presentes en la zona objeto de reclasificación, el órgano ambiental llega a la convicción de que la misma no implicará alteración alguna de dichos valores, ni comportará riesgos para la salud pública y los bienes materiales, por lo que considera de plena aplicación la previsión establecida en el artículo 49, letra f) punto 1.º de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no considerándose necesario el sometimiento de la modificación puntual n.º 5 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Santa Marta de Magasca a evaluación ambiental estratégica simplificada.

La presente modificación puntual afecta única y exclusivamente a la planimetría del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, sin afectar en ningún momento al articulado normativo del mismo.

Todo plan de ordenación urbanística que altere sólo parcialmente otro anterior debe acompañar un documento de refundición que refleje tanto las nuevas determinaciones como las que queden en vigor, a fin de reemplazar la antigua documentación. Por todo ello, se hace entrega del refundido del Plano n.º 11 de "Delimitación de Suelo Urbano" y del Plano n.º 12 de "Alineaciones y Rasantes".

**ANEXO II**

## REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

## CERTIFICA:

Que con fecha 02/12/2020 y n.º CC/049/2020, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntal n.º 5 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano consistente en la reclasificación de SNU a SUC de terrenos municipales para la ampliación de la actual Residencia de Ancianos y su destino a uso dotacional-equipamiento/sanitario-asistencial (DE-SA).

Municipio: Santa Marta de Magasca.

Aprobación definitiva: 24 de septiembre de 2020.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 2 de diciembre de 2020.

FDO.: JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

*RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la PYME extremeña en las anualidades 2020 y 2021. (2020062785)*

De acuerdo con las prescripciones contenidas en la Orden de 29 de octubre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme extremeña (DOE número 214, de 5 de noviembre de 2020), se emite la presente resolución en atención a los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 5 de noviembre de 2020 se publicó en el DOE la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen bases reguladoras de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme extremeña.

Segundo. Estas ayudas están destinadas a la optimización de los procesos productivos de las empresas, la implantación y certificación de normas y sistemas de calidad, la implantación de herramientas tecnológicas avanzadas y el diseño de envases y embalajes.

Tercero. Debido a la situación de crisis sanitaria y económica provocada por el impacto de la COVID-19, resulta prioritario poner a disposición de las empresas recursos que posibiliten su reactivación lo más rápidamente posible. Este programa de ayudas va orientado a facilitar que las empresas sean más eficientes y eficaces en su gestión, puedan revisar, reorganizar y optimizar sus procesos y digitalizarlos a través de la implantación de herramientas software de gestión avanzada, certificarse en normas de calidad que les permitan llegar a nuevos mercados o diseñar nuevos envases y embalajes que mejoren la comercialización de sus productos.

Con el propósito de poner a disposición de las empresas de Extremadura las citadas ayudas, resulta preciso efectuar la correspondiente convocatoria para los ejercicios 2020 y 2021.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente resolución, corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en razón de las competencias atribuidas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. El artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que el procedimiento de concesión de la subvención se iniciará mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente, previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de la convocatoria supere los 600.000 euros. Dicha convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como también en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Tercero. Según lo previsto en el artículo 7 de la Orden de bases reguladoras, el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, por el cual las subvenciones se irán concediendo según se vayan solicitando por los interesados en base a los requisitos establecidos, siempre que exista crédito suficiente.

Conforme a lo anterior expuesto y, según se establece en los artículos 23 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y habiendo sido autorizada la presente convocatoria por el Consejo de Gobierno, en su sesión del día 2 de diciembre de 2020,

**RESUELVO :**

***Primero. Objeto.***

La presente resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme Extremeña, a través de la financiación de proyectos empresariales relacionados con la optimización de la gestión de la pyme, la implementación de herramientas tecnológicas avanzadas, la implantación y certificación de normas y sistemas de calidad y el desarrollo de envases y embalajes a través de acciones de diseño, en las anualidades 2020 y 2021.

Las bases reguladoras de estas ayudas se establecen en la Orden de 29 de Octubre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme extremeña.(DOE núm. 214, de 5 de noviembre).

***Segundo. Régimen comunitario de las ayudas.***

Las ayudas establecidas en la presente convocatoria tendrán la consideración de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de



diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE núm. L 352 de 24 de diciembre de 2013).

Aquellos solicitantes que hayan recibido, o solicitado, ayudas de minimis en los tres últimos ejercicios fiscales por cualquier otro proyecto y Administración pública deberán presentar junto con la solicitud, declaración responsable que recoja los datos de las mismas de acuerdo con el modelo establecido en el anexo I de la presente resolución. Dicha declaración deberá contemplar igualmente las ayudas solicitadas a otros organismos para el proyecto objeto de la solicitud.

### ***Tercero. Líneas de proyectos subvencionables.***

Se establecen como subvencionables las siguientes líneas de proyectos:

- I. Optimización de procesos productivos
- II. Implantación y certificación de normas y sistemas de calidad.
- III. Implantación de herramientas tecnológicas avanzadas.
- IV. Diseño de envases y embalajes.

### ***Cuarto. Beneficiarios.***

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las pymes con centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura con independencia de cuál sea su forma jurídica, incluidos autónomos, que vayan a realizar un proyecto dirigido a la mejora competitiva de una actividad que se venga desarrollando en este centro, y que cuenten con una media de tres o más trabajadores en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

De conformidad con el anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se entenderá por PYME a aquellas empresas que ocupen a menos de 250 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

2. Se excluyen de estas ayudas las empresas en crisis, conforme a lo establecido por la Unión Europea en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2014/C 249/01), en el que se establece que una empresa se encuentra en crisis si es incapaz, mediante sus propios recursos financieros o

con los que están dispuestos a inyectarle sus accionistas y acreedores, de enjugar pérdidas que la conducirán, de no mediar una intervención exterior, a su desaparición económica casi segura a corto o medio plazo.

3. Para la obtención de la condición de beneficiario deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Quinto. Conceptos, características y cuantías subvencionables de las diferentes líneas de proyectos subvencionables.**

1. Líneas de proyectos subvencionables:

- I. Optimización de procesos productivos.

- a) Proyectos dirigidos a optimizar la gestión de la empresa a través de la realización por parte de consultora especializada de un análisis empresarial, a fin de conocer su situación actual y los principales obstáculos que impiden su crecimiento, supervivencia o desarrollo, debiéndose realizar una evaluación del estado actual de los procesos, donde se ponga de manifiesto los tipos de ineficiencia, defectos, excesos de tiempo o almacenamientos, sobreproducciones y necesidades, y en base a ello, diseñar y ejecutar un plan de mejora, mediante la aplicación de la metodología de gestión Lean Manufacturing, Lean Management, Lean Office, Seis Sigma, 5 S, u otras de similares características y prestaciones.

Los proyectos deberán aplicarse de manera integral a todos los procesos de la empresa, por lo que con carácter general solo se podrá considerar como subvencionable un proyecto por empresa dentro de esta línea. No obstante, de manera excepcional y siempre que atendiendo al tamaño de la empresa, la existencia de departamentos claramente diferenciados, así como a la complejidad de la misma, se podrá admitir la presentación de más de un proyecto orientado de manera separada a departamentos o áreas funcionales, debiendo, en todo caso, justificarse de manera detallada la necesidad de abordar el proyecto con este enfoque.

El resultado final del proyecto subvencionable deberá concretarse en el despliegue y ejecución de todas las medidas recomendadas tras la aplicación de la metodología de procesos llevada a cabo.

- b) En esta tipología de proyectos tendrán la consideración de gastos subvencionables los que a continuación se detallan:

Los gastos de consultoría externa especializada, que acredite disponer de experiencia y equipo técnico cualificado en la metodología a desarrollar.



Se subvencionará el 80 % de los gastos subvencionables, con los siguientes límites:

1. Para empresas entre 3 y 10 trabajadores, el gasto máximo subvencionable será de 15.000 euros.
2. Para empresas entre 11 y 20 trabajadores, el gasto máximo subvencionable será de 20.000 euros.
3. Para empresas con más de 20 trabajadores, el gasto máximo subvencionable será de 25.000 €.

Los niveles de empleo que se tendrán en cuenta son los referidos a la/s actividad/es y centro/s de trabajo para los que se plantea el desarrollo del proyecto.

Los importes antes señalados se consideran con IVA excluido, y se aplicarán cuando el proyecto contemple de manera integral todos los procesos de la empresa. Si por el contrario el proyecto está orientado de manera separada a departamentos o áreas funcionales los límites de inversión subvencionables se reducirían en un 50 %.

Los presupuestos deben venir desglosados por tareas y horas de consultoría, identificándose de manera individualizada los costes de las mismas.

## II. Implantación y certificación de normas y sistemas de calidad.

a) Se subvencionan los gastos de implantación y certificación de las siguientes normas:

1. Sistemas de gestión de la calidad mediante la Norma ISO 9001, de gestión medioambiental mediante la Norma ISO 14001 o un sistema integrado de ambas.
2. Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con la norma ISO 45001.
3. Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) basado en la norma ISO 27001.
4. Sistema de gestión de la I+D+i, mediante la Norma UNE 166002 y sistema de Vigilancia Tecnológica, mediante la Norma UNE 166006.
5. Normas o protocolos dirigidos a garantizar la seguridad alimentaria, tales como BRC, IFS, ISO 22000, FSSC 22000, u otras de naturaleza similar que



estén referidas a la seguridad alimentaria, que tengan cierto reconocimiento en los mercados y que permitan una mayor expansión comercial a las empresas beneficiarias.

6. Sistemas de gestión de Compliance basados en las normas UNE 19600, UNE 19601 y UNE 19602.
  7. Normas Especificación UNE 0060:2018 y UNE 0061:2019 de sistemas de gestión para la digitalización.
  8. Cualquier otra norma reconocida institucionalmente que venga referida a alguno de los ámbitos indicados en los puntos anteriores, o que venga a suponer una optimización de la gestión de los procesos y una mejora en la competitividad de la empresa, o que sea requisito necesario por exigencias del mercado internacional o del sector.
- b) No se considerará subvencionable la adaptación de una norma previamente implantada y certificada en la empresa, ni la implantación y certificación de una norma o sistema que ya hubiese sido subvencionado anteriormente por parte de la Junta de Extremadura en los cinco años anteriores a la presentación de la solicitud, salvo que se acredite que la nueva norma a implantar y certificar es para otra actividad diferente a la ya subvencionada anteriormente, en cuyo caso tendría carácter subvencionable sin ninguna limitación temporal.
- c) Además de lo anterior, para que un proyecto tenga carácter subvencionable, deberá contener la implantación y la certificación de la norma o protocolo.
- d) Serán subvencionables los gastos de consultoría externa especializada, que acredite disponer de experiencia y equipo técnico cualificado en la norma o sistema a implantar, y gastos de certificación realizada por entidad acreditada en la norma o sistema que se trate.
- e) Se subvencionará el 80 % de la inversión subvencionable, con un límite de 6.000 euros IVA excluido, por norma o sistema. Si en el proyecto se contemplase la implantación de dos normas que integren procesos comunes el límite se amplía a 9.000 euros IVA excluido.

### III. Implantación de herramientas tecnológicas avanzadas.

- a) Desarrollo e Implantación de Soluciones Tecnológicas avanzadas dirigidas a posibilitar la gestión de todos los procesos de una empresa de una forma conjunta o integrada, a través de la implantación de herramientas ERP (Planificación de Recursos Empresariales), CRM (Gestión de las relaciones con clientes), SCM (Gestión de la Cadena de Suministro), MES (Sistema de Ejecución Manufacturera), PLM (Gestión





del ciclo de vida del producto), PDM (Gestión de Datos del producto), PPS (Sistema de Planificación del Producto), PDA (Adquisición de datos de producción) y MDC (Recopilación de los datos de las maquinas) u otras de naturaleza similar.

- b) En relación con las herramientas ERP, podrán contemplar todos los procesos de la empresa o solo una parte de los mismos, pudiéndose admitir desarrollos modulares que amplíen soluciones ya implantadas en la empresa. También tendrán carácter subvencionables el desarrollo, a través de proveedores especialistas, de proyectos basados en la implementación de tecnologías Big Data, así como de proyectos basados en la metodología BIM (Building Information Modeling) orientados la gestión integral de los proyectos de construcción, en todas sus fases y durante el ciclo de vida completa del edificio, por medio de modelos virtuales y de forma colaborativa entre los diferentes agentes intervinientes.
- c) La empresa solicitante deberá describir de manera personalizada, clara y detallada cuál es su situación actual, así como los objetivos a alcanzar, los cuales deberán acreditarse su cumplimiento tras la justificación del proyecto.
- d) Se considerarán subvencionables los gastos de colaboraciones externas, por parte de consultoría especializada necesaria para la implantación de la solución tecnológica, así como la adquisición de las herramientas y licencias oportunas para el uso de la misma.
- e) Se subvencionará el 80 % de la inversión subvencionable, con un límite máximo de 15.000 euros si la empresa tiene un nivel de empleo entre 3 y 10 trabajadores, de 20.000 euros si el nivel de empleo está en un intervalo entre un número mayor de 10 trabajadores y 20 trabajadores y 25.000 euros si el nivel de empleo es superior a 20 trabajadores. Los niveles de empleo que se tendrán en cuenta son los referidos a la/s actividad/es y centro/s de trabajo para los que se plantea el desarrollo del proyecto.

Para las herramientas ERP de carácter modular, que integren solo algunos de los procesos de la empresa, el límite subvencionable sería de 7.000 euros.

Los importes antes señalados se consideran con IVA excluido.

Con respecto a los gastos de las "herramientas", podrán ser subvencionables los elementos y dispositivos físicos asociados, específicos, de uso exclusivo y necesario para el correcto funcionamiento y operatividad del proyecto, quedando excluidos aquellos que pudieran ser susceptibles de usos distintos a este. En todo caso la inversión máxima a aplicar en estos dispositivos físicos no podrá ser superior al 40 % de la colaboración externa e inversión inmaterial subvencionable, y deberá justificarse de manera clara la necesidad de su adquisición y la exclusividad para el proyecto.



#### IV. Proyectos de diseño.

- a) Acciones de diseño de envases y embalajes que constituyan una novedad relevante para la empresa solicitante de la ayuda, respecto a los que ya viene utilizando, y que le permitan a ésta alcanzar una ventaja competitiva en el menor tiempo posible, resolviendo problemas funcionales, logísticos, higiénico sanitarios o de transporte permitiendo el acceso de la Pyme a nuevos mercados o la adaptación a los nuevos requerimientos derivados de la crisis sanitaria del Covid-19.

Será subvencionable la realización de las acciones indicadas por parte de una consultoría externa especializada en materia de diseño y desarrollo de envases y embalajes.

b) Tipos de proyectos subvencionables:

1. Diseño de un nuevo envase o embalaje que suponga una innovación en su sector, diferenciándose de su competencia directa, y además se trate de un envase o embalaje con un alto grado de personalización para la empresa, reflejando un elevado componente de diseño. El proyecto podrá contemplar además del propio diseño del envase o embalaje, el diseño o rediseño de la identidad gráfica de la empresa adaptada al nuevo envase o embalaje.

Se subvencionará el 80 % de los costes de diseño, desarrollo de los nuevos envases y embalajes y en su caso, diseño de identidad gráfica con un límite máximo de 9.000 euros de inversión subvencionable (IVA excluido).

2. Diseño de un nuevo envase o embalaje basado en la incorporación de elementos ya existentes en el mercado, sobre los que se pretende realizar determinadas adaptaciones, así como la incorporación de la identidad gráfica de la empresa adaptada al nuevo envase o embalaje.

Se subvencionará el 80 % de los costes de diseño y desarrollo necesarios con un límite máximo de 4.000 euros (IVA excluido).

La empresa deberá justificar en la memoria cuáles son los productos que ofrecen en el mercado y cuáles son los envases que actualmente utiliza, justificando los objetivos y necesidades que persigue con el proyecto de desarrollo de nuevos envases. En el caso en que el proyecto se oriente dentro de los proyectos diseño en la tipología b.ii deberá justificarse cuáles son los envases que habitualmente se vienen utilizando en el sector y cuál es la diferenciación que se pretende alcanzar con el proyecto, indicando asimismo si el nuevo envase será protegido a nombre de la empresa en la Oficina Española de Patentes y Marcas.



2. Para todos los tipos de proyectos señalados en los apartados anteriores se considerarán gastos subvencionables aquellos que puedan encuadrarse en la tipología de conceptos anteriormente descritos, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la correcta ejecución del proyecto presentado, y se realicen en el plazo establecido por la convocatoria anual de la ayuda.

No serán subvencionables aquellos proyectos en los que se detecte, de forma objetiva, una manifiesta falta de maduración, definición y/o coherencia entre las acciones a llevar a cabo y las características de la empresa.

3. Asimismo no se considerarán como subvencionables los gastos que se ejecuten, facturen o paguen con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, cumpliéndose de esta manera, el efecto incentivador dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de la (UE) número 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que establece que antes de comenzar a trabajar en el proyecto o actividad, el beneficiario ha presentado por escrito una solicitud de ayuda.

#### **Sexto. Exclusiones.**

Quedan excluidos del régimen de las presentes ayudas:

1. Los sectores de acuicultura, pesca, la producción primaria de productos agrícolas, así como todas aquellas excepciones referidas en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
2. Las empresas públicas, las participadas mayoritariamente por éstas, las entidades de derecho público, las entidades sin ánimo de lucro, cualquiera que sea la forma que adopten y las participadas mayoritariamente por estas.
3. Aquellas empresas que, aun estando dadas de alta en un epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas en alguna actividad subvencionable, todos sus trabajadores se encuentren dados de alta en alguna relacionada con los sectores excluidos en los puntos 1 o 5 del presente apartado.
4. Aquellas empresas que por la actividad que desarrollan puedan considerarse expertas para llevar a cabo los trabajos que contemple el proyecto, no quedando por tanto justificado la necesidad de disponer de un servicio externo de consultoría.
5. Las actividades relacionadas con juegos de azar y apuestas, actividades financieras y a la fabricación, transformación y comercialización de tabaco o de productos para la industria tabaquera.



6. Aquellos proyectos en los que exista vinculación entre la empresa solicitante y la consultora encargada de realizar los trabajos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 34 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Séptimo. Procedimiento de concesión de ayudas.**

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concesión directa mediante convocatoria abierta establecido por los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

**Octavo. Comunicaciones entre la Administración y los solicitantes.**

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, en su justificación, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las ayudas, se llevarán a cabo a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto en la sede electrónica <http://sede.gobex.es>.
2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica <http://sede.gobex.es>, de la Junta de Extremadura.

3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas, podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.
4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Los solicitantes podrán consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la sede electrónica.

***Noveno. Identificación y firma de los solicitantes.***

1. Los solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los medios que cuenten con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad, según lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
4. El representante del solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El uso de certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica.

***Décimo. Solicitud y documentación a aportar.***

1. La solicitud, que irá dirigida a la Dirección General de Empresa de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, será única para cada tipología de proyecto, se formalizará de acuerdo al modelo normalizado recogido en el anexo I de la presente resolución y se cumplimentará obligatoriamente a través de la sede electrónica <https://sede.gobex.es> por el solicitante o su representante expresamente autorizado para intervenir en este acto.

Junto a la solicitud se debe acompañar la siguiente documentación:

1. Memoria del Proyecto a subvencionar, conforme al contenido mínimo establecido en el anexo II de la presente resolución, en formato electrónico (pdf).
2. Factura/s proformas de la/s acción/es subvencionable/s que pretenda llevar a cabo la entidad solicitante de la ayuda, desglosadas por conceptos e importes, en formato electrónico (pdf).

Cuando el importe del gasto subvencionable sea superior a 15.000 euros (IVA excluido), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justifi-



carse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

3. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
  4. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
  5. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
  6. Certificado expedido por la Seguridad Social en el que se indique la media de trabajadores en un periodo de tiempo inmediatamente anterior en doce meses a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda de todas las cuentas de cotización de la empresa, salvo que la empresa tenga una antigüedad inferior a doce meses, en cuyo caso tendrán que presentar informe de vida laboral de la empresa a fecha de solicitud de ayuda, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
  7. Certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredite los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
2. En virtud del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados no tendrán que aportar aquellos documentos necesarios en el procedimiento, que ya obren en poder de la Administración, debiendo cumplimentar el correspondiente apartado del formulario solicitud, indicando, en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó tales documentos

***Decimoprimer. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.***

1. El plazo para presentar solicitudes comienza el día siguiente de la publicación de la presente resolución junto con su extracto en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el 29 de octubre de 2021.



2. Las solicitudes, en modelo normalizado acompañadas de la documentación establecida en el artículo anterior, se presentarán a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura

<http://sede.gobex.es/SEDE/>

En el caso en que los medios tecnológicos indicados anteriormente no estuviesen disponibles, por algún tipo de incidencia de carácter técnica, sobre lo cual se dará adecuada información en el apartado correspondiente de la sede electrónica corporativa, la solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del registro electrónico de documentos del sistema de la Administración General del Estado habilitado en la web:

[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html)

### ***Decimosegundo. Forma de presentación de las solicitudes.***

1. Las solicitudes serán presentadas, dentro del plazo establecido en el apartado anterior, de conformidad con el siguiente procedimiento:
  - a) El solicitante debe cumplimentar el modelo normalizado de solicitud de la ayuda, establecido en el anexo I, el cual estará disponible tanto en la sede electrónica <https://sede.gobex.es> como en el portal de internet [extremaduraempresarial.juntaex.es](https://extremaduraempresarial.juntaex.es), con la información requerida y adjuntar los documentos que correspondan.
  - b) La solicitud debe completarse mediante la firma electrónica del solicitante o su representante.
  - c) La presentación de la solicitud solo producirá efectos ante la Administración una vez sea registrada por el solicitante o su representante a través del registro electrónico.
2. Si la solicitud se presentara presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.
3. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia.



En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en la sede electrónica, podrá determinar una ampliación de los plazos no vencido, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

***Decimotercero. Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.***

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa.

***Decimocuarto. Comisión de Valoración.***

La Comisión de Valoración será la encargada de evaluar la adecuación de las solicitudes presentadas en la presente convocatoria.

Estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente: la persona que ostente la Jefatura del Servicio de Promoción Empresarial.
- Secretario: la persona que ostente la Jefatura de Sección a la Innovación Empresarial.
- Vocales: un funcionario adscrito al Servicio de Promoción Empresarial.

***Decimoquinto. Concesión de las ayudas.***

1. La competencia para resolver estas ayudas corresponde, conforme al artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, previa propuesta del Jefe de Servicio de Promoción Empresarial. No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la Directora General de Empresa, de conformidad con la Resolución de la Secretaría General, de 21 de agosto de 2019, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones (DOE número 163, de 23 de agosto de 2019).
2. La resolución de concesión fijará expresamente el solicitante, a quien se le concede o deniega la ayuda, el importe de la ayuda concedida, la existencia de financiación con cargo a los fondos FEDER de la Unión Europea, el porcentaje de cofinanciación y





determinará las condiciones, obligaciones y plazo de ejecución del proyecto a los que queda sujeto el beneficiario para el cobro de la misma. La resolución será notificada de manera electrónica a los beneficiarios, conforme lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La citada resolución indicará además los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo ante el que hubieren de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
4. La resolución habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de cuatro meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.

Esta resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Las ayudas concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura y en Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

#### ***Decimosexto. Pago de las ayudas.***

El importe total de la ayuda otorgada se abonará en dos pagos a realizar de la siguiente manera:

- a) Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago del 50 % del importe total de la ayuda a cada empresa beneficiaria.
- b) Finalmente, se pagará el 50 % restante de la ayuda una vez justificada la totalidad de la inversión subvencionable otorgada.

La empresa beneficiaria queda exenta de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.

***Decimoséptimo. Ejecución de proyectos.***

1. La ejecución de proyectos se ajustará a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión.
2. El plazo para la ejecución del proyecto, más las posibles prórrogas que se le puedan conceder al beneficiario, en ningún caso, podrá exceder de 18 meses contados a partir de la notificación de la resolución individual de concesión.
3. Todos los gastos deberán estar comprendidos dentro del plazo de ejecución, no pudiéndose facturar, ejecutar ni pagar gastos imputables al proyecto fuera de dicho periodo, que comenzará el día de la presentación de la solicitud de ayuda y finalizará según lo dispuesto en el punto anterior. Todos los gastos deben pagarse a través de entidad bancaria.
4. En todo caso el beneficiario tendrá la obligación de comunicar a la Dirección General de Empresa, por escrito y de manera motivada, cualquier modificación sobre el proyecto inicialmente aprobado en la resolución individual de concesión, así como cualquier modificación o cambio de las circunstancias o condiciones iniciales tenidas en cuenta y en las que se fundamenta la concesión de la subvención/ayuda, o cualquier otra tenida en cuenta para la resolución del expediente.

La empresa no podrá realizar los cambios comunicados al órgano gestor, hasta en tanto no le sea autorizado expresamente y por escrito a ello, por parte del órgano instructor, que admitirá toda modificación que no contravengan alguna disposición de la Orden de 29 de octubre de 2020, ni entren en contradicción con los objetivos y contenidos planteados en el proyecto inicialmente aprobado.

En ningún caso se admitirán modificaciones que supongan una subvención superior a la aprobada inicialmente.

Se podrán admitir cambios de titularidad a personas físicas o jurídicas distintas a las que inicialmente resultaron beneficiarias de las ayudas, siempre que se trate de una sucesión de empresas, considerada como la transmisión que afecte a una entidad económica que mantenga su identidad, y que el nuevo beneficiario cumpla con todos los requisitos necesarios para poder tener derecho a la subvención, debiéndose subrogar mediante escritura pública en todos los derechos y obligaciones inherentes al expediente.

Darán lugar a la modificación de la resolución de concesión, los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleva o no cambio de titularidad, o modificaciones en el proyecto que puedan dar lugar a una variación, a la baja, en la cuantía de la subvención otorgada.

***Decimoctavo. Justificación de la ayuda.***

1. La justificación total del proyecto se realizará, como máximo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al fin del plazo de vigencia establecido en la Resolución individual de concesión, o en el plazo establecido en la posible prórroga que al efecto se pueda establecer. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido conllevará la pérdida del derecho a la subvención.
2. El procedimiento de liquidación de la subvención se iniciará a instancia del beneficiario, a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto en la sede electrónica <http://sede.gobex.es>, a la que se podrá acceder de manera directa a través del portal [extremaduraempresarial.juntaex.es](http://extremaduraempresarial.juntaex.es), mediante la presentación de la correspondiente solicitud, según el modelo establecido en el anexo III de la presente resolución, al que se deberá acompañar la siguiente documentación:
  - a. Memoria explicativa de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes.
  - b. Evidencias físicas y fácilmente constatables del cumplimiento de todas y cada una de las medidas que el proyecto presentado inicialmente recogía como acciones a desarrollar.
  - c. Copias de las facturas justificativas de los gastos subvencionados y ejecutados, suficientemente detalladas y desglosadas por los diferentes conceptos que contempla el proyecto, así como de los justificantes bancarios acreditativos de sus pagos. No se entenderán justificados los gastos, en el caso de que las facturas que los sustentan no hayan sido abonadas íntegramente mediante pagos bancarios.
  - d. Justificación documental que acredite el cumplimiento de requisitos de publicidad exigidos en la resolución individual.

En el caso en el que la empresa beneficiaria se oponga expresamente en el formulario de solicitud de liquidación a que sean consultados o recabados de oficio, deberá acompañarse Certificado de la Seguridad Social en el que se indique la media de trabajadores, de todas las cuentas de cotización de la empresa, desde la fecha de solicitud de ayuda hasta la fecha de presentación de la justificación de la misma.

***Decimonoveno. Obligaciones de los beneficiarios.***

Los beneficiarios de las ayudas convocadas mediante la presente resolución deberán cumplir las siguientes obligaciones:



1. Ejecutar el proyecto objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, en el plazo previsto en la presente resolución.
3. El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.
4. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión.
5. Estar dado de alta de manera activa en el sistema de Alta de Terceros de la Junta de Extremadura, facilitando el número de cuenta activo en el mismo.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, en su caso, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
7. Comunicar al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
8. Hacer constar la cofinanciación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), incluyéndose el logotipo de ambas en las medidas de difusión llevadas a cabo por la entidad beneficiaria. Respecto a la justificación de las medidas de información y publicidad a tener en cuenta por el beneficiario debido a la existencia de financiación con cargo a fondos comunitarios se deberán cumplir los requisitos establecidos en materia de identificación, información y publicidad por el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y su anexo XII. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

De este modo en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y



Consejo, de 17 de diciembre, y una referencia a la Unión Europea, así como al Fondo que da apoyo a la operación.

Concretamente durante la realización de la operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- a) Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.
- b) Colocando, al menos un cartel con información sobre las actuaciones (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.

El cartel indicará el nombre y el objetivo principal de la operación. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 2d el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre.

9. Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
10. Llevar un sistema contable que permita verificar la concreta imputación de las operaciones cofinanciadas con cargo a dichos fondos, según lo previsto en el artículo 16.i de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
11. Cualquier otra obligación prevista en la Orden de 29 de Octubre de 2020, en el texto de esta resolución, en la resolución de concesión de ayudas, y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Vigésimo. Mantenimiento de la actividad y del proyecto.***

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a mantener en Extremadura tanto la actividad de su empresa, como la operatividad del proyecto subvencionado, durante al menos tres años consecutivos, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de liquidación de la ayuda. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la revocación de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas conforme a lo establecido en esta resolución de convocatoria.

En los supuestos de incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad, el órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de ayuda a devolver por el beneficiario, siendo el importe a reintegrar directamente proporcional al tiempo transcurrido desde la presentación de la solicitud de liquidación hasta el cese de la actividad, siempre y cuando haya transcurrido al menos el 60 % del total del periodo de mantenimiento de la actividad. Si no se alcanza dicho porcentaje procederá la revocación y reintegro total de la ayuda.

***Vigesimoprimer. Causas de revocación total o parcial.***

Son causas de revocación de la ayuda:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente, justificación fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o documentos que sirven de base para justificar las inversiones subvencionables u otras obligaciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda, sin perjuicio de la reserva de acciones legales por parte de esta Administración, caso de ser dichos actos constitutivos de delito penal.
2. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
3. Incurrir, en cualquier momento anterior a la finalización del periodo de ejecución de las ayudas, en alguna de las causas recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impide la obtención de la condición de beneficiario.



4. Incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención o de algunas de las disposiciones contenidas en el articulado de la presente resolución.
5. Incumplimiento total del objetivo del proyecto o de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
6. Si la inversión final justificada no alcanzase el 60 % de la inversión subvencionable total aprobada la revocación de la ayuda será total, con la consiguiente pérdida de la ayuda concedida y la devolución íntegra de la cantidad anticipada, más los intereses legales devengados. En el supuesto de que la inversión total justificada fuera igual o superior al 60 %, pero no alcanzase el 100 % de la inversión subvencionable aprobada, se procederá a la revocación parcial de la ayuda, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha ayuda.
7. Incumplimiento del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.
8. Cualquiera de las demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Vigesimalsegundo. Financiación de las ayudas.***

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a la aplicación presupuestaria 14004.323A.77000, de Proyecto de Gasto 20160349 Programa de Competitividad Empresarial por un importe de 3.500.000 euros, desglosándose en 2.000.000 euros con cargo a la anualidad 2021 y 1.500.000 euros a la anualidad 2022, estando cofinanciado por FEDER (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen PO 2014-2020 (Objetivo Temático OT 3: "Mejora de la competitividad de la Pyme", Prioridad de Inversión 3.3: "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", Objetivo Específico 3.3.1: "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios").

***Vigesimaltercero. Información y publicidad.***

Tanto el extracto de esta convocatoria, como la resolución de la misma, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



La convocatoria y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre esta convocatoria y resoluciones de concesión derivadas de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con independencia de lo anterior se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa: <http://sede.juntaex.es>.

Los beneficiarios de la ayuda aceptan figurar en una lista pública conforme dispone el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Del mismo modo están obligados a difundir el papel financiador del FEDER y de la Junta de Extremadura en el proyecto, de conformidad con lo establecido en el anexo XII del Reglamento UE 1303/2013, de 17 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

#### ***Vigesimocuarto. Incompatibilidad de las ayudas.***

La obtención de las ayudas amparadas por la presente resolución, será incompatible, con cualquiera otra ayuda pública otorgada para el mismo fin, o con cualquier otra ayuda, que, a pesar de tener distinto fin, subvencione gastos sufragados con cargo a la presente resolución.

#### ***Vigesimoquinto. Eficacia.***

La presente resolución será eficaz el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación





de la presente resolución, ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 4 de diciembre de 2020.

El Secretario General,  
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA



**4. DATOS DE LOS SOCIOS CON PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA**

Nombre y apellidos o razón social	NIF	% Accionarial en la empresa	Cargo que desempeña según escrituras de la empresa.

**5. DATOS ECONÓMICOS Y DE EMPLEO DE LA EMPRESA (datos referidos al último ejercicio cerrado)**

Plantilla media de trabajadores

Volumen de negocios

Balance general

**6. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA**

IBAN y entidad

Oficina

Dígito de control Número de cuenta

Aviso: Se informa que en el supuesto de que la cuenta bancaria indicada no esté dada de alta en el registro de altas de terceros de la Junta de Extremadura, será necesario, previamente, tramitar su alta en dicho registro. El modelo de solicitud está disponible <https://ciudadano.gobex.es/documents/10842/446607/5145+Modelo+Alta+Terceros/c13c3c34-ae92-4a38-8cb2-cdf156191174>

**7. TIPO DE PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA (Se presentará una solicitud para cada acción subvencionable)****TIPOLOGÍA DE ACCIONES SUBVENCIONABLES:**

- Optimización de procesos productivos.

Metodología a implantar:

Inversión a realizar (IVA no incluido)

- Implantación y certificación de normas y sistemas de calidad.

Norma/s o Protocolo/s a Implantar:

Inversión a realizar (IVA no incluido)

- Implantación de herramientas tecnológicas avanzadas.

Solución tecnológica a Implantar:

Inversión a realizar (IVA no incluido)

- Diseño de envases y embalajes.

- Diseño de envase o embalaje innovador

- Diseño de envase o embalaje a partir de elementos existentes en el mercado

Inversión a realizar (IVA no incluido)

**JUNTA DE  
EXTREMADURA****8. DECLARACIÓN RESPONSABLE**D./Dña.  con NIF nº 

actuando en su propio nombre o como representante legal de la entidad solicitante, suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por la Orden de 29 de octubre de 2020, (D.O.E. nº. 214, de 5 de noviembre), declarando ante la Administración Pública, que todos los datos expuestos en esta solicitud son verdaderos, y que:

- La entidad solicitante tiene la consideración de PYME, según lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE), nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- No ha iniciado las inversiones en fecha anterior a la presentación de esta solicitud de ayuda.
- No ha recibido, ni solicitado, ningún tipo de ayuda pública para este mismo proyecto.
- La entidad solicitante cumple la norma de minimis, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Y en este sentido, declara:

- NO ha recibido ni solicitado otras ayudas concedidas bajo el régimen de minimis en el ejercicio fiscal en curso y/o en los dos ejercicios fiscales anteriores (para cualquier finalidad).
- Sí ha recibido o solicitado ayudas concedidas bajo el régimen de minimis en el ejercicio fiscal en curso y/o en los dos ejercicios fiscales anteriores (para cualquier finalidad), de acuerdo con los siguientes datos:

AYUDAS RECIBIDAS POR LA ENTIDAD EN LOS ÚLTIMOS TRES EJERCICIOS FISCALES SUJETAS AL REGLAMENTO DE MÍNIMIS

CONVOCATORIA	ORGANISMO	CÓDIGO/ EXPEDIENTE (1)	EJERCICIO FISCAL	S/C/P (2)	IMPORTE	FECHA

(1) De no conocerse el código de expediente, reflejar el programa o línea de ayudas del organismo.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada)

- Cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario, conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el sentido de:
  - No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
  - No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no ha sido declarada en concurso, no está sujeta a Intervención Judicial o ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  - No ha dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
  - No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
  - Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social
  - No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
  - Se halla al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
  - No ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

**9. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Empresa efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

- ME OPONGO** a que la Dirección General de Empresa pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Por lo que APORTO certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.
- ME OPONGO** a que la Dirección General de Empresa pueda recabar de oficio los datos relativos a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda y de los socios trabajadores de la misma dados de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Por lo que APORTO certificado expedido por la Seguridad Social en el que se indica la media de trabajadores en un periodo de tiempo inmediatamente anterior en doce meses a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda de todas las cuentas de cotización de la empresa, salvo que la empresa tenga una antigüedad inferior a doce meses, en cuyo caso tendrán que presentar informe de vida laboral de la empresa a fecha de solicitud de ayuda.
- ME OPONGO** a que la Dirección General de Empresa pueda recabar de oficio los datos relativos a las Altas y Bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas. Por lo que APORTO certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredita los epígrafes de IAE en los que se encuentra dados de alta la empresa solicitante.
- ME OPONGO** a que la Dirección General de Empresa pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que APORTO certificado que acredita que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PARA DATOS TRIBUTARIOS**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

- AUTORIZO EXPRESAMENTE** a que la Dirección General de Empresa pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

**10. DOCUMENTACIÓN APORTADA**

- Memoria del Proyecto a subvencionar, conforme al modelo del ANEXO II.
- Factura/s proformas de la/s acción/es subvencionable/s que pretenda llevar a cabo la entidad solicitante de la ayuda, desglosadas por conceptos e importes.
- Modelo para Alta de Terceros. (En el supuesto de que la cuenta bancaria indicada no esté dada de alta en el registro de altas de terceros de la Junta de Extremadura).
- Aquellos datos en los que haya manifestado en el apartado 9 su oposición o no autorización a que puedan ser recabados o verificados por la Dirección General de Empresa.
- OTROS:

---

---

---

**11. DOCUMENTACIÓN YA APORTADA POR EL SOLICITANTE DE LA AYUDA Y QUE OBRA EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN**

- Ejero el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Extremadura y autorizo a la Dirección General de Empresa para que pueda recabar dichos documentos, o la información contenida en los mismos, de los órganos donde se encuentren.

FECHA DE PRESENTACION	Nº EXPEDIENTE	ORGANO GESTOR	DOCUMENTO YA PERESENTADO

**12. AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR INFORMACIÓN**

- Autorizo a recibir información de la Dirección General de Empresa acerca de las ayudas, programas y demás iniciativas puestas en marcha por tal Dirección relacionados con el ámbito del emprendimiento y la empresa.

**13. SOLICITA**

La concesión de una subvención a fondo perdido en los términos señalados en la Orden de 29 de octubre de 2020, (D.O.E. nº. 214, de 5 de noviembre) de bases reguladoras de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme extremeña.

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

<b>RESPONSABLE</b> de tratamiento	El titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
<b>FINALIDAD</b> del tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de las ayudas dirigidas a favorecer la puesta en marcha de proyectos para la mejora de la competitividad en las Pymes de Extremadura.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	Acceso, Rectificación, Cancelación, Portabilidad, Supresión, Limitación del tratamiento y Oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
<b>Información adicional:</b>	Disponibles en Portal Ciudadano ( <a href="https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5647">https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5647</a> ) en la pestaña "Más información".

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

A/A ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

**Servicio de Promoción Empresarial**  
Código identificación DIR3: A04024210

**ANEXO II****MODELO NORMALIZADO DE MEMORIA**

Según la Orden de 29 de octubre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme extremeña.

<b>1. DATOS RELACIONADOS CON LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA AYUDA</b>
<b>1.1. ENTIDAD SOLICITANTE</b>  Razón Social:  CIF/NIF:
<b>1.2. TÍTULO DEL PROYECTO:</b>
<b>1.3. ACTIVIDAD PRINCIPAL:</b>  Denominación Actividad Principal (IAE):  Epígrafe IAE:
<b>1.4. ACTIVIDADES SECUNDARIAS (IAE).</b>  (Deberá indicar otras actividades económicas que realice la entidad solicitante, en su caso.)
<b>1.5. RELACIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y SU LOCALIZACIÓN:</b>



**1.6. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (ORGANIGRAMA):**

**1.7. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

(Deberá describir brevemente la evolución de la empresa desde su constitución y la evolución del número de empleados.)





**1.8. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

## 1.8.1. Descripción del proceso de producción.

- Características del proceso de producción
- Líneas de producción
- Diagrama del estado actual del proceso de producción
- Materias primas utilizadas
- Productos en curso y productos terminados
- Instalaciones, maquinaria y herramientas.
- Distribución en planta (Incorpore planos y fotografías)
- Soluciones tecnológicas implantadas
- Técnicas y metodologías de optimización implantadas

## 1.8.2. Descripción de los principales productos que comercializa la empresa.

- Enumeración de los productos
- Producción anual
- Tipo de envases o embalajes que utiliza para la comercialización de los productos
- Incorpore fotografías de los de los envases y embalajes que utiliza actualmente.

## 1.8.3. Marcas propias (en caso de existir).

## 1.8.4. Descripción de la demanda actual del sector al que pertenece y tendencias previstas.

## 1.8.5. Descripción de los mercados en los que está presente, previsiones de nuevos mercados y productos, y canales de distribución.

**2. DATOS RELACIONADOS CON LA CONSULTORA EXTERNA**

(Deberá indicar los datos generales de la Consultora, Identificación y Experiencia de la misma en tipología de actuaciones subvencionables para las que se solicita la ayuda, número de trabajadores, cualificación de los mismos, etc.)



<b>3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b>  (Deberá completar en función del tipo de proyecto)
<b>3.1. PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS PRODUCTIVOS</b>
<b>3.1.1. Justificación de la necesidad de llevar a cabo el proyecto:</b>  (Deberá indicar los beneficios y objetivos que se pretenden alcanzar con el mismo.)
<b>3.1.2. Descripción detallada de la metodología a implantar y el personal involucrado en el proceso.</b>
<b>3.1.3. Planificación del proyecto</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Descripción de cada una de las fases</li><li>• Medios técnicos y humanos</li><li>• Cronograma de las actuaciones</li></ul>
<b>3.1.4. Desglose de las diferentes partidas de gastos que conforman el proyecto:</b>
<b>3.2. PROYECTO DE IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE NORMAS Y SISTEMAS DE CALIDAD</b>
<b>3.2.1. Justificación de la necesidad de llevar a cabo el proyecto:</b>  (Deberá indicar los beneficios y objetivos que se pretenden alcanzar con el mismo.)



<b>3.2.2. Planificación del proyecto</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Descripción de cada una de las fases</li><li>• Medios técnicos y humanos</li><li>• Cronograma de las actuaciones</li></ul>
<b>3.2.3. Descripción detallada de la norma y/o sistema de calidad:</b>
<b>3.2.4. Desglose de las diferentes partidas de gastos que conforman el proyecto:</b>
<b>3.3. PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS AVANZADAS</b>
<b>3.3.1. Justificación de la necesidad de llevar a cabo el proyecto:</b>  (Deberá indicar los beneficios y objetivos que se pretenden alcanzar con el mismo.)
<b>3.3.2. Planificación del proyecto</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Descripción de cada una de las fases</li><li>• Medios técnicos y humanos</li><li>• Cronograma de las actuaciones</li></ul>



<p><b>3.3.3. Descripción detallada de la herramienta tecnológica:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Deberá indicar si se va a implantar en todas las áreas de negocio y procesos fundamentales de la empresa, o será una integración parcial, en cuyo caso deberá indicar a que áreas abarca, justificando las razones por las que no se realiza de manera integral en la empresa.</li><li>• Si la herramienta está comercializada, indicar el nombre de la misma y número de licencias a adquirir y su justificación</li><li>• Si no está comercializada, deberá justificar la necesidad de su desarrollo.</li><li>• En ambos casos, indicar los módulos de los que consta, características y funcionalidades.</li><li>• En caso de adquirir hardware o dispositivos físicos, indicar las características y funcionalidades del mismo así como la especificidad de su uso al software que pretende implantar.</li></ul>
<p><b>3.3.4. Desglose de las diferentes partidas de gastos que conforman el proyecto:</b></p>
<p><b>3.4. PROYECTO DE DISEÑO DE ENVASES Y EMBALAJES</b></p>
<p><b>3.4.1. Justificación de la necesidad de llevar a cabo el proyecto:</b></p> <p>(Deberá indicar los beneficios y objetivos que se pretenden alcanzar con el mismo.)</p>
<p><b>3.4.2. Planificación del proyecto</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Descripción de cada una de las fases</li><li>• Medios técnicos y humanos</li><li>• Cronograma de las actuaciones</li></ul>
<p><b>3.4.3. Descripción detallada de la Acción de Diseño:</b></p> <p>Deberá incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La actividad productiva de la empresa</li><li>• Los productos que comercializa y con qué tipo de envases o embalajes cuenta.</li><li>• Acreditación de las razones que justifican la realización del proyecto.</li><li>• Indique si es para nuevos productos que vaya a comercializar.</li><li>• Indique si es una modernización estética de los envases que actualmente utiliza.</li><li>• Si lo que pretende es resolver alguna dificultad técnica que presenten los envases actuales, indique cuales son los problemas a resolver.</li><li>• Si es para afrontar algún tipo de mercado nuevo, especifique cuál y por qué son necesarios los nuevos envases.</li></ul> <p>En general, deberá indicar cualquier información cualitativa que considere de interés que identifique de manera clara cuales son los objetivos del proyecto.</p>

**3.4.4. Proyecto de un envase / embalaje innovador en el mercado.**

Identifique claramente:

- Los envases / embalajes que habitualmente se vienen utilizando en el sector.
- La diferenciación que se pretende alcanzar con el proyecto.
- Las razones comerciales y estratégicas que justifican que la empresa haya optado por llevar a cabo este tipo de envases.
- Si el nuevo envase / embalaje será protegido a nombre de la empresa en la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**4. DOCUMENTACIÓN ANEXA**

**ANEXO III****SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN  
PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROGRAMA PARA LA MEJORA COMPETITIVA DE LA PYME****1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

NIF/NIE	Primer apellido/ Razón social	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>Domicilio</b>			
País	Provincia	Municipio	Cód. postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm.	Número
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Bloq.	Portal	Esc.	Planta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Pta.	Complemento domicilio / Domicilio extranjero		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		

**1.1. DATOS DE CONTACTO**

Teléfono	Móvil	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**1.2. OTROS DATOS DEL SOLICITANTE**

Actividad principal de la empresa	Epígrafe I.A.E.
<input type="text"/>	<input type="text"/>

**2. DATOS DE NOTIFICACIÓN**

País	Provincia	Municipio	Cód. postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm.	Número
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Bloq.	Portal	Esc.	Planta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Pta.	Complemento domicilio / Domicilio extranjero		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		

**3. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Empresa efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

- ME OPONGO a que la Dirección General de Empresa pueda recabar de oficio los datos relativos a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda y de los socios trabajadores de la misma dados de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Por lo que APORTO certificado expedido por la Seguridad Social en el que se indica la media de trabajadores en un periodo de tiempo inmediatamente anterior en doce meses a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda de todas las cuentas de cotización de la empresa, salvo que la empresa tenga una antigüedad inferior a doce meses, en cuyo caso tendrán que presentar informe de vida laboral de la empresa a fecha de solicitud de ayuda.





## JUNTA DE EXTREMADURA

### 5. DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Memoria explicativa del proyecto llevado a cabo, resultados alcanzados, identificándose de manera clara una comparación acerca de cómo se encontraba la empresa antes de la realización del proyecto y después del mismo, reseñándose las mejoras obtenidas.
- Evidencias físicas y fácilmente constatables, del cumplimiento de todas y cada una de las medidas que el proyecto presentado inicialmente recogía como acciones a desarrollar.
- Copias de las facturas justificativas de los gastos subvencionados y ejecutados, suficientemente detalladas y desglosadas por los diferentes conceptos que contempla el proyecto, así como de los justificantes bancarios acreditativos de sus pagos.
- Justificación documental que acredite el cumplimiento de requisitos de publicidad exigida en la resolución individual.
- Aquellos datos en los que haya manifestado en el apartado 3 su oposición o no autorización a que puedan ser recabados o verificados por la Dirección General de Empresa.

### 7. SOLICITA

Que, una vez realizados los trámites y comprobaciones oportunas, se abone a la entidad solicitante el importe de la subvención concedida, en el número de cuenta detallado en la instancia de solicitud y que obra en el expediente de referencia

### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

<b>RESPONSABLE</b> de tratamiento	El titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
<b>FINALIDAD</b> del tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de las ayudas dirigidas a favorecer la puesta en marcha de proyectos para la mejora de la competitividad en las Pymes de Extremadura.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	Acceso, Rectificación, Cancelación, Portabilidad, Supresión, Limitación del tratamiento y Oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
<b>Información adicional:</b> Disponible en Portal Ciudadano ( <a href="https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5647">https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5647</a> ) en la pestaña "Más información".	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma y Sello de la Empresa\_

Fdo: \_\_\_\_\_

A/A ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA DE LA  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

**Servicio de Promoción Empresarial**  
Código identificación DIR3: A04024210





*EXTRACTO de la Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la PYME extremeña en las anualidades 2020 y 2021. (2020062835)*

BDNS(Identif.):539851

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Objeto.**

Efectuar la convocatoria de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme Extremeña.

Las ayudas irán destinadas a financiar proyectos que tengan alguna de las siguientes finalidades:

- I. Optimización de procesos productivos
- II. Implantación y certificación de normas y sistemas de calidad.
- III. Implantación de herramientas tecnológicas avanzadas.
- IV. Diseño de envases y embalajes.

**Segundo. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las PYMES con centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura con independencia de cuál sea su forma jurídica, incluidos autónomos, y que vayan a realizar un proyecto dirigido a la mejora competitiva de una actividad que se venga desarrollando en este centro, y que cuenten con una media de tres o más trabajadores en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

De conformidad con el anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se entenderá por PYME a aquellas empresas que ocupen a menos de 250 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

2. Se excluyen de estas ayudas las empresas en crisis, conforme a lo establecido por la Unión Europea en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de



reestructuración de empresas en crisis (2014/C 249/01), en el que se establece que una empresa se encuentra en crisis si es incapaz, mediante sus propios recursos financieros o con los que están dispuestos a inyectarle sus accionistas y acreedores, de enjugar pérdidas que la conducirán, de no mediar una intervención exterior, a su desaparición económica casi segura a corto o medio plazo.

***Tercero. Bases Regulatoras.***

Orden de 29 de Octubre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la PYME Extremeña (DOE núm. 214, de 05 de Noviembre).

***Cuarto. Cuantía de las ayudas.***

El coste de las acciones previstas en la convocatoria será imputado a la aplicación presupuestaria 14004.323A.77000, de Proyecto de Gasto 20160349 Programa de Competitividad Empresarial por un importe de 3.500.000 euros, desglosándose en 2.000.000 euros con cargo a la anualidad 2021 y 1.500.000 euros a la anualidad 2022, estando cofinanciado por FEDER (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen PO 2014-2020 (Objetivo Temático OT 3: "Mejora de la competitividad de la PYME", Prioridad de Inversión 3.3: "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", Objetivo Específico 3.3.1: "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios").

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo para presentar solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria junto con el presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el 29 de Octubre de 2021

***Sexto. Otros datos.***

El importe total de la ayuda otorgada se abonará en dos pagos a realizar de la siguiente manera:

- a. Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago del 50 % del importe total de la ayuda a cada empresa beneficiaria.
- b. Finalmente, se pagará el 50 % restante de la ayuda una vez justificada la totalidad de la inversión subvencionable otorgada. La empresa beneficiaria queda exenta de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.



Las ayudas establecidas en la presente convocatoria tendrán la consideración de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE núm. L 352 de 24 de diciembre de 2013).

Mérida, 4 de diciembre de 2020.

El Secretario General,  
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad IM2 Energía Solar Proyectos 15, SL, para la instalación fotovoltaica "PS IM2 Puebla de Sancho Pérez", ubicada en el término municipal de Zafra (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/71/19. (2020062769)*

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad IM2 Energía Solar Proyectos 15, SL, con CIF B-98995962 y domicilio social en c/ Xátiva, n.º 14, 1.º C, 46002 - Valencia, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 28 de noviembre de 2019, D. Enrique Selva Bellvis, en nombre y representación de la sociedad IM2 Energía Solar Proyectos 15, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "PS IM2 Puebla de Sancho Pérez", ubicada en el término municipal de Zafra (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción correspondiente.

Segundo. Con fecha de 17 de septiembre de 2020, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

A la vista del escrito emitido con fecha 22 de septiembre de 2020 por el Ayuntamiento de Zafra, informando que se debe modificar el trazado del tramo subterráneo final de la línea de evacuación que discurre por terrenos municipales, con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 27 de octubre de 2020, D. Carlos Calatayud Sáiz, en representación de la sociedad IM2 Energía Solar Proyectos 15, SL, presenta modificación del proyecto



de ejecución de la infraestructura de evacuación, realizando ajustes en el trazado subterráneo con objeto de atender a la citada petición, cambios que no fueron considerados sustanciales por este organismo.

Cuarto. Con fecha de 11 de noviembre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite Informe de Impacto Ambiental favorable sobre el proyecto "Planta solar fotovoltaica IM2 Puebla de Sancho Pérez".

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 18 de noviembre de 2020, D. Carlos Calatayud Sáiz, en nombre y representación de la sociedad IM2 Energía Solar Proyectos 15, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa de construcción de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las



alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

**RESUELVE :**

Conceder a la sociedad IM2 Energía Solar Proyectos 15, SL, con CIF B-98995962, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Características de la instalación:

- Nombre de la instalación: "PS IM2 Puebla de Sancho Pérez".
- Instalación solar fotovoltaica de 4,8048 MWp de potencia instalada, compuesta por 12.320 módulos fotovoltaicos modelo TSM-DE15H(II) o similar de 390 Wp, montados sobre seguidores, y 2 inversores HEMK FS2125K o similar de 2.000 kW. El sistema se compone de 220 seguidores constituidos por 56 módulos por seguidor. Los módulos fotovoltaicos se asociarán en serie de 28 paneles.
- La instalación se divide en 2 campos solares. Cada uno de ellos contará con un campo generador y un conjunto inversor-transformador como un único bloque, que contendrá un transformador trifásico 0,6/15 kV 2.110 kVA y un transformador de servicios auxiliares 400/690 V 20 kVA.
- La interconexión entre los CTs se realizará mediante una línea subterránea de 15 kV, conductor HEPRZ1 12/20 kV 1x240/16 AL-EPROTENAX rd, secuencia de interconexión CT2-CT1, longitud total 168,9 metros.
- Línea de evacuación de simple circuito de 15 kV con origen en el CT1 de la instalación y final en la subestación "Zafra", propiedad de la sociedad E-Distribución Redes Digitales, SLU. La línea, que tendrá una longitud total de 1.428 m, está constituida por 2 tramos subterráneos (inicial y final) y un tramo aéreo intermedio entre ambos.

Las características del tramo subterráneo inicial son:

- ◇ La longitud del tramo subterráneo inicial será de 85 m.
- ◇ El conductor a emplear es RH5Z1 12/20 kV 1x240 K Al.



- ◇ Recorrido del tramo subterráneo inicial: Polígono 7, parcelas 36 y 46, del término municipal de Zafra (Badajoz).
- ◇ Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS-89, Huso 29) de los puntos significativos del tramo subterráneo inicial son las siguientes:

PUNTO	X	Y
1	725.901,45	4.257.970,11
2	725.903,65	4.257.969,64
3	725.905,71	4.257.937,16
4	725.893,52	4.257.924,35

Las características del tramo aéreo son:

- ◇ La longitud del tramo aéreo será de 1.003 m.
- ◇ El conductor a emplear es LA-56 (47-AL1/8-ST1A).
- ◇ Recorrido del tramo aéreo: Polígono 7, parcelas 46, 47, 48, 50, 53, 57, 9005 y 56, del término municipal de Zafra (Badajoz).
- ◇ Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS-89, Huso 29) de los apoyos del tramo aéreo son las siguientes:

N.º APOYO	X	Y
1	725893,52	4257924,35
2	725842,62	4257812,76
3	725781,75	4257679,33



N.º APOYO	X	Y
4	725716,10	4257535,41
5	725623,48	4257332,38
6	725512,56	4257089,24
7	725469,48	4257015,68

Las características del tramo subterráneo final son:

- ◇ La longitud del tramo subterráneo final será de 340 m.
- ◇ El conductor a emplear es RH5Z1 12/20 kV 1x240 K Al.
- ◇ Recorrido del tramo subterráneo final: Polígono 7, parcelas 56 y 59, y parcela con referencia catastral 5771004QC2557S, del término municipal de Zafra (Badajoz).
- ◇ Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS-89, Huso 29) de los puntos significativos del tramo subterráneo final son las siguientes:

PUNTO	X	Y
5	725.469,48	4.257.015,68
6	725.463,55	4.256.986,07
7	725.438,06	4.256.943,05
8	725.413,28	4.256.901,21
9	725.405,37	4.256.887,87





PUNTO	X	Y
10	725.425,06	4.256.870,15
11	725.407,84	4.256.824,05
12	725.400,44	4.256.825,57
13	725.390,86	4.256.801,34
14	725.388,08	4.256.779,65
15	725.371,83	4.256.781,50

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 7, parcelas 80, 9004 y 36, del término municipal de Zafra (Badajoz).
- Referencias catastrales: 06158A007000800000GA, 06158A007090040000GW y 06158A007000360000GE, respectivamente.
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 2.026.051,27 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.



La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 26 de noviembre de 2020.

El Director General de Industria,  
Energía y Minas,  
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Dehesa Nueva" n.º 06A00978-00 y la instalación de un establecimiento de beneficio EB060530, en el término municipal de Don Álvaro (Badajoz), cuyo promotor es Áridos y Transportes Mejías, SL. Expte.: IA18/1275. (2020062779)*

El proyecto a que se refiere la presente resolución pertenece al Grupo 2. "Industria extractiva" epígrafe a) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

La presente Declaración de Impacto Ambiental se encuadra dentro del procedimiento de obtención de la autorización sustantiva y licencias municipales necesarias para la legalización del aprovechamiento del recurso minero. Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

#### I. Información del proyecto.

##### I.1. Promotor y órgano sustantivo.

El promotor de la actividad es Áridos y Transportes Mejías, SL, siendo el órgano sustantivo a quien corresponde otorgar la autorización para el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) de la Ley de Minas la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (Servicio Territorial de Badajoz de la Dirección General de Industria, Energía y Minas).

##### I.2. Localización y descripción de proyecto.

El promotor pretende realizar el aprovechamiento de un recurso de la sección A) para la explotación de áridos naturales (gravas y arenas), así como la



instalación de un establecimiento de beneficio (planta de clasificación y lavado de arena), de modo que comercializará el árido que extraiga y se clasifique en la planta de tratamiento.

El acceso a la zona de actuación se puede realizar desde de Don Álvaro por la ctra. BA-59, tras recorrer unos 900 metros se toma una pista asfaltada, después de 180 metros se desvía a una pista de tierra que parte a la izquierda, y tras recorrer 1.950 m. se llega a la zona de actuación.

Las parcelas dentro de las que se pretende localizar el aprovechamiento de áridos son las 156, 171, 177, 179 y 207 del polígono 6 del término municipal de Don Álvaro (Badajoz), en el paraje conocido como "Dehesa Nueva", entre las localidades de Don Álvaro y La Zarza. Las coordenadas UTM de referencia de la zona de actuación (HUSO 29, ETRS89) son: X= 738.480 e Y= 4.301.921; siendo el emplazamiento para la planta de tratamiento las siguientes coordenadas X= 738.425,88 e Y= 4.302.149,53. A continuación se delimitan el perímetro de las parcelas objeto del estudio:

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1	738.312	4.302.170
2	738.397	4.302.169
3	738.505	4.302.186
4	738.670	4.302.231
5	738.656	4.301.797
6	738.290	4.301.807



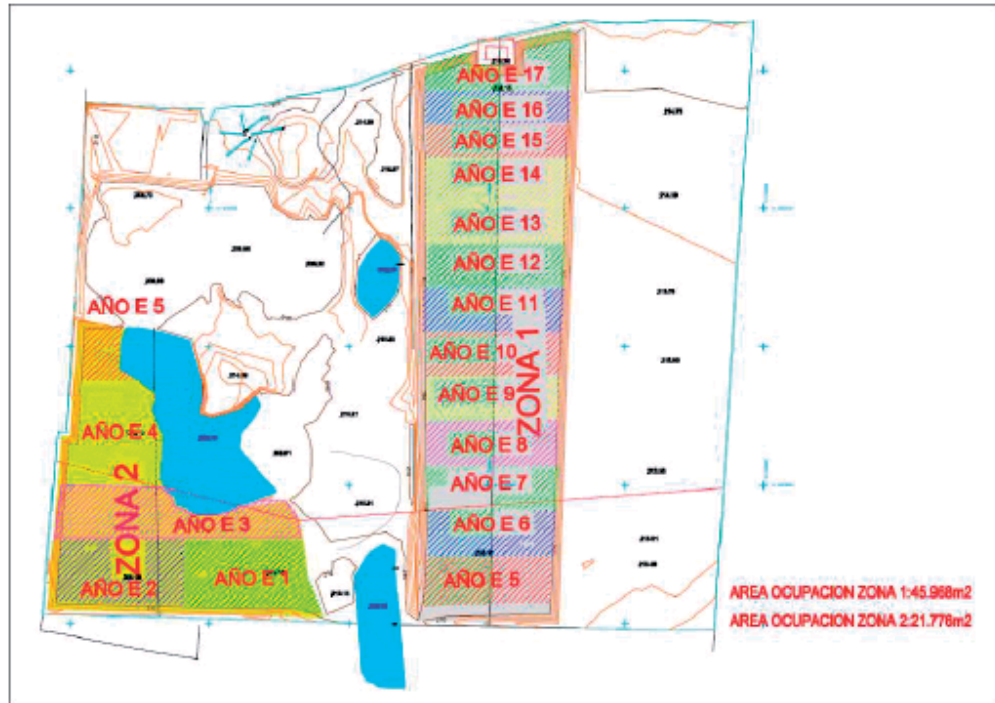
La superficie total de las parcelas dentro de las que se localizará la actividad es de 142.779 m<sup>2</sup>, se han identificado tres zonas de actuación:

- Zona 1, superficie de ocupación de 45.968 m<sup>2</sup>, volumen explotable 183.403,12 m<sup>3</sup>.
- Zona 2, superficie de ocupación de 21.776 m<sup>2</sup>, volumen explotable 51.441,79 m<sup>3</sup>.
- Zona 3, con una superficie de ocupación de 9.961 m<sup>2</sup> En esta no zona no se procederá a realizar extracción, estando destinada a la planta de tratamiento y a las instalaciones auxiliares.

El ritmo de explotación previsto es de 13.300 m<sup>3</sup> anuales para los 17 años que se estiman de extracción, mas otros tres años para la realización de los trabajos de cierre y restauración final (20 años en total). Se proyecta una explotación de los dos frentes en un solo banco mediante el sistema "a cielo abierto", desarrollándose en las siguientes fases:

- Extracción por etapas. Se acometerá mediante arranque con retroexcavadora de orugas y transporte en camiones a la zona de acopio. La profundidad de excavación no se sobrepasará el nivel freático en ninguna ocasión, según informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana la cota máxima de excavación debe situarse a 209,16 m.s.n.m. Se respetarán al menos 3 m de seguridad (sin extraer) a parcelas limítrofes, y al menos 5 m a caminos. Se inicia la extracción con la retirada de suelo vegetal y acopio en cordones que no superen los 2 m de altura, para su posterior uso en las etapas de restauración de la actividad minera.
- Restauración progresiva desde el inicio de la explotación. El objetivo de la restauración que se propone es la recuperación del uso agrícola. Estas labores incluyen: retirada de cualquier resto (maquinaria, piezas, recambios, utillaje de operación, etc...); remodelado de las superficies, incluyendo la estabilización de taludes y el relleno y nivelación con material de rechazo de la extracción y de la planta de tratamiento (bolos y fangos) y materiales ajenos con los siguientes códigos LER 17.05.04. "Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03" y, otros materiales provenientes del tratamiento mecánico de residuos, el código LER 19.12.09 "Minerales (por ejemplo, arena, piedras)"; extendido de la tierra vegetal previamente retirada y acopiada y, por último, la recuperación del uso original. Parte de las zonas excavadas (balsas de decantación y regulación) no serán rellenadas conservando una pequeña lámina de agua con fines ecológicos y ganaderos.

La siguiente imagen muestra el desarrollo anual de la extracción.



La planta de tratamiento y demás elementos auxiliares estarán ubicados dentro del perímetro del Recurso de la Sección A), en la denominada Zona 3, fuera de los límites de la Zona del Flujo Preferente. Para la instalación de la planta, establecimiento de beneficio, se precisa acometer trabajos de obra civil (cimentaciones, muro de contención, instalaciones de abastecimiento, etc.) Esta planta consta de los siguientes elementos:

- Tolva de recepción con precribador, que alimentará al puesto de cribado de árido.
- Criba vibrante, provista de tamices y duchas de riego (para cribado en húmedo del árido).
- Lavado de arenas. Se realizará mediante un grupo de lavado de arenas compuesto por cuba reguladora, bomba de sólidos, hidrociclón y escurridor vibrante.

- Acopios de las fracciones resultantes.
- Instalación de agua de proceso, constará de: bomba centrífuga instalada en balsa de captación, tubos de conexión a la planta y balsas de decantación y regulación (las aguas procedentes del lavado de arenas serán depuradas en la balsa de decantación, donde se decantarán los lodos y el agua limpia volverá a ser llevada a la planta de áridos o recargará el acuífero asociado al río Guadiana).

Otras instalaciones:

- Caseta de control, caseta de obra, de tipo prefabricado, ubicada junto a la planta de tratamiento de áridos. Dispone también de servicios de aseo para el personal.
- Fosa séptica prefabricada para depuración de las aguas residuales.
- Báscula de tipo puente, próxima a la caseta de control.
- Depósito de fibra de vidrio para almacenamiento y suministro propio de gasóleo B a la maquinaria móvil de la explotación.
- El suministro de energía eléctrica, en Baja Tensión, será por un grupo electrógeno de 400 kVA.
- La instalación para suministrar el agua a los aseos del personal partirá del depósito regulador incluido en la instalación de agua de proceso.
- Punto Limpio. Se habilitará punto de almacenamiento de residuos peligrosos (aceites y lubricantes y envases) dentro de la superficie de la actividad minera que serán luego entregados a un gestor autorizado.

La maquinaria móvil empleada en la explotación consistirá en retroexcavadora, pala cargadora y camiones.

## II. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

### II.1. Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 y Hábitat de Interés Comunitario.

Aunque la actividad no se encuentra en Red Natura 2000 si se encuentra muy próxima a la Zona de Especial Conservación (ZEC) "Río Guadiana Alto - Zujar" (ES4310026), a unos 100 m de la misma. Según la zonificación establecida en su

Plan de Gestión (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura, la actividad se encuentra en el entorno inmediato de Zona de Alto Interés (ZAI I) "Cursos de agua y márgenes fluviales, declarado por el elemento clave hábitats naturales de ribera (saucedas 92A0).

La actividad puede afectar a los siguientes valores naturales establecidos en su Plan de Gestión y o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

- Colonias reproductoras de avión zapador (*Riparia riparia*) especie incluida en el Catalogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura en la categoría de "Sensible a la alteración de su hábitat" según el Decreto 37/2001, e incluida en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE. Esta especie ocupa los frentes de extracción, por lo que se verá beneficiada siempre que su presencia sea tenida en cuenta en los planes de trabajo.
- Colonias reproductoras de abejaruco (*Merops apiaster*) especie incluida en el Catalogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura en la categoría de "Interés especial" según el Decreto 37/2001, e incluida en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE. Esta especie ocupa los frentes de extracción, por lo que se verá beneficiada siempre que su presencia sea tenida en cuenta en los planes de trabajo.
- Colonias reproductoras de aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) y aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*) especie incluida en el Catalogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura en la categoría de "Sensible a la alteración de su hábitat" según el Decreto 37/2001, e incluida en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE. No se prevé afección significativa a estas especies ya que no se conocen nidos en el área de actuación.
- Es área de invernada de numerosas especies aves, la mayoría acuáticas, limícolas y colonias de ardeidas en gran parte incluidas en el anexo I de la Directiva Aves 2009/147/CE y en el anexo I del Decreto 27/2001, como son: cigüeñuela (*Himantopus himantopus*), gaviota reidora (*Larus ridibundus*), gaviota sombría (*Larus fuscus*), ánade real (*Anas platyrhynchos*), cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), correlimos común (*Calidris alpina*), entre otras. Estas especies ocupan un gran área a lo largo del río Guadiana, incluidas las zonas de extracción abandonadas/restauradas.
- La zona de actuación también cuenta con la presencia de nutria común (*Lutra lutra*), especie incluida en el Catalogo Regional de Especies Amenazadas de



Extremadura en la categoría de "Interés especial" según el Decreto 37/2001, e incluida en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE.

- Peces presentes en el río Guadiana, como sábalo (*Alosa alosa*), barbo comizo (*Barbus comiza*), boga del Guadiana (*Pseudochondostoma willkommii*), locha espinosa (*Cobitis taenia*), calandino (*Rutilus alburnoides*) y pardilla (*Rutilus lemmingii*).
- Importante comunidad de paseriformes palustres y forestales.
- Hábitats de interés comunitario de bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* (92A0) se encuentra en el margen izquierdo del río Guadiana y cumple con la función protectora de las orillas, ayudando a conservar la morfología del cauce y la calidad de las aguas.

## II.2. Hidrología.

La explotación se localiza a escasa distancia de la margen derecha del río Guadiana, dentro de la Zona de Policía, pertenece a la Masa de Agua Superficial 13355 "Río Guadiana V". La superficie donde se asienta la explotación minera no se corresponde con un Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación.

En cuanto a las afecciones a las aguas subterráneas, el terreno se corresponde con un acuífero libre de tipo detrítico granular (gravas y arenas cuaternarias) con un nivel freático cercano a la superficie, ligado al cauce del río. No se relaciona ninguna Masa de Agua Subterránea catalogada.

## II.3. Paisaje.

El entorno donde se localiza la explotación se corresponde con una zona de pendientes suaves alejada de relieves significativos. Se trata de un entorno antropizado de vega fluvial cultivada (llanura de inundación del río Guadiana), donde se conservan restos de la orla de vegetación riparia en las márgenes del cauce (bosque galería).

## II.4. Patrimonio cultural.

En las cercanías del proyecto están presentes numerosos elementos de naturaleza arqueológica.



### III. Estudio de Impacto Ambiental. Contenido.

El estudio de impacto ambiental definitivo fue firmado por el técnico redactor el 23 de enero de 2019, y se inicia con una primera parte donde se acomete una introducción, explicándose los antecedentes, objetivo, la localización del proyecto, la clasificación de la actividad dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, y se refiere el promotor y el autor del Estudio de Impacto Ambiental. Se continúa con la exposición del proyecto (incluyendo el uso de materias primas, suelo, agua, tipo de residuos generados, emisiones, etc.), el estudio de alternativas y la justificación de la adoptada. Después hace una descripción del entorno y la evaluación de los efectos previsibles, directos e indirectos, presentando un inventario ambiental describiendo el medio biótico y abiótico, así como el medio socioeconómico, el paisaje y los espacios naturales existentes. Continúa con la descripción de las medidas previstas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos y se aporta un Programa de Vigilancia Ambiental. Como anejos se aporta documentación administrativa y documentación cartográfica (diversos tipos de planos).

### IV. Resumen del proceso de evaluación.

#### IV.1. Información pública. Tramitación y consultas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como al artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública conjuntamente con el Plan de Restauración de la explotación minera por plazo común de treinta días, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 11, de 16 de enero de 2018. Durante el trámite de información pública no se han recibido alegaciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuaron, con fecha de 27 de noviembre de 2017, consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, las consultas efectuadas se muestran en el cuadro siguiente, y señalando aquellas que han emitido informe de contestación a las consultas.



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Confederación Hidrográfica del Guadiana	Sí
Excmo. Ayuntamiento de Don Álvaro	Sí
Dirección General Urbanismo y de Ordenación del Territorio	Sí
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	Sí
ADENEX	-
SEO / BIRDLIFE	-
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	-
ECOLOGISTAS DE EXTREMADURA	-

En los informes recabados se incluyen una serie de medidas preventivas, protectoras, correctoras y compensatorias para minimizar los impactos del proyecto sobre el medio ambiente, las cuales se incluyen en el condicionado ambiental que sigue. El contenido de los informes recibidos se resume a continuación:

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana remite, con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 26 de noviembre de 2018, informe en el que se recogen las siguientes indicaciones:
  - La actuación se localiza sobre la masa de agua superficial 13555 Río Guadiana V.
  - Tiene un consumo de agua previsto de 54.750 m<sup>3</sup>/año.



- No se encuentra en zona regable.
- En este informe se incluye un capítulo de antecedentes del proyecto, en el que se recoge que con anterioridad, a fecha de 13 de febrero de 2018, el organismo de cuenca emitió un informe con las siguientes conclusiones:

Se informa desfavorablemente la ubicación de la planta de tratamiento de áridos por localizarse en Zona de Flujo Preferente del río Guadiana.

Se informa desfavorablemente la extracción de áridos en tanto no se presente un estudio hidrogeológico en el que se determine la cota piezométrica en la zona de actuación.

- Cuando se determine la nueva ubicación de la planta se deberá comunicar al organismo de cuenca a los efectos de modificar la concesión de uso en la concesión en trámite.
- En el caso de que las aguas de la balsa de decantación se pretendan verter directa o indirectamente al dominio público hidráulico el promotor deberá solicitar la pertinente autorización de vertido.
- La zona de actuación estaría incluida en el terreno cubierto por las aguas durante las avenidas extraordinarias de 100 y 500 años de periodo de retorno.
- Según el anexo al proyecto, presentado en fecha de 27 de septiembre de 2018, se propone la instalación de la planta de tratamiento de áridos al norte de la parcela 177 del polígono 6 del término municipal de Don Álvaro (Badajoz), en las coordenadas aproximadas (ETRS89, huso 30): X= 217670 e Y= 4303597. En esta nueva ubicación la planta quedaría fuera de la Zona de Flujo Preferente del río Guadiana, así como fuera de la zona de servidumbre y policía del citado cauce.
- Una pequeña parte de la extracción se ubica en zona de policía del río Guadiana.
- Así, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, los aprovechamientos de áridos ubicados en zona de policía no afectarán al cauce ni supondrán una modificación o alteración sustantiva de la morfología ni de su hidrodinámica, se cumplirán las siguientes condiciones:

Finalizada la explotación se restaurará la morfología de la llanura de inundación afectada por la extracción según el Plan de Restauración aprobado.

No se autorizarán vertidos al cauce, incluso si estos son de aguas pluviales, y se exigirá el establecimiento de medidas para que no se produzcan



de forma accidental, salvo que se traten adecuadamente y no aumenten la turbidez de las aguas. En todo caso se tramitará la correspondiente autorización de vertido.

En caso de aprovechamiento de las aguas como consecuencia de la extracción de los áridos se deberá obtener la correspondiente autorización o concesión.

La profundidad de extracción deberá mantener en todo caso un resguardo de un metro sobre el nivel freático.

- A la vista de los datos disponibles, incluido el estudio hidrogeológico presentado en fecha de 22 de junio de 2018, la cota de extracción no deberá ser inferior, en todo el área de explotación, a 209,16 m.s.n.m.
- La actividad del lavado de áridos requiere de un volumen anual de 54.750 m<sup>3</sup>. El agua procederá de una toma en el río Guadiana, y se conducirá a una balsa de regulación en una de las parcelas de actuación. El promotor ha solicitado la concesión de aguas superficiales del río Guadiana para uso industrial, expediente que se encuentra en tramitación. Así, el titular del aprovechamiento quedará obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales captados realmente (contador o aforador).
- No se producirán vertidos al dominio público hidráulico, el proyecto incluye que el agua procedente del lavado de áridos se conducirá a dos balsas de decantación, desde donde será recirculado nuevamente al proceso de lavado.
- Se deberá recalcular el volumen de áridos extraíbles, teniendo en cuenta las cotas del terreno y de excavación.
- El promotor deberá instalar en la zona de explotación un piezómetro o fijar un punto de control que permita conocer las oscilaciones de la superficie piezométrica durante la duración de la actividad extractiva. Una vez elegido el punto de control deberá comunicarse su posición exacta para que el personal técnico designado por esta Confederación pueda realizar los controles piezométricos que estime necesarios durante la vida de la explotación. Para ello será necesario garantizar que el punto de control se encuentre en buen estado y completamente accesible en todo momento, así como presentar un escrito del titular de los terrenos que autorice la toma de medidas en el mismo, durante toda la vida de la explotación.
- En caso de que accidentalmente se alcance el nivel piezométrico durante la actividad se interrumpirán inmediatamente los trabajos y se procederá a rellenar la zona afectada hasta alcanzar la cota de resguardo establecida.



- El Ayuntamiento de Don Álvaro con fecha de 18 de enero de 2018 comunica que el anuncio relativo a la Remisión de documentación y Anuncio por el que se somete a información pública el Plan de Restauración y el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Dehesa nueva" n.º 06A00978-00 y Establecimiento de Beneficio n.º EB060530. En el término municipal de Don Álvaro (Badajoz), ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento desde el 15 de diciembre de 2107 hasta el 16 de enero de 2018, no presentándose alegaciones algunas.
- La Dirección General de Patrimonio Cultural emite informe de fecha 22 de enero de 2018, donde se recoge que:
  - Dada la cercanía de la instalación prevista a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado de la zona.
  - El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica llevada a cabo sobre el área de la explotación. Esta deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos, para localizar, caracterizar y delimitar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos y/o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar, con el mayor rigor posible, la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la extinta Dirección General de Medio Ambiente con fecha de 28 de septiembre de 2018 emite Informe de Afección a la Red Natura 2000 en sentido favorable, en el que se recogen los valores ambientales presentes en el entorno de la actuación, así como una serie de medidas que deberán tenerse en cuenta durante la realización de la explotación y en la fase de restauración. El contenido de este informe se ha tenido en cuenta durante la fase de análisis técnico del expediente y se ha incluido en el condicionado ambiental que sigue. Los principales aspectos de dicho informe se resumen en:
  - La actividad no se encuentra incluida dentro de lugar de la Red Natura 2000, aunque puede afectar a la Zona de Especial Conservación (ZEC) "Río Guadiana Alto - Zujar" (ES4310026), al encontrarse a unos 100 m de la misma.

- Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura, la actividad se encuentra en el entorno inmediato de Zona de Alto Interés (ZAI I) "Cursos de agua y márgenes fluviales, declarado por el elemento clave hábitats naturales de ribera (saucedas 92A0).
- La actividad puede afectar a los siguientes valores naturales establecidos en su Plan de Gestión y o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:
  - Colonias reproductoras de avión zapador (*Riparia riparia*) especie incluida en el Catalogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura en la categoría de "Sensible a la alteración de su hábitat" según el Decreto 37/2001, e incluida en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE. Esta especie ocupa los frentes de extracción, por lo que se verá beneficiada siempre que su presencia sea tenida en cuenta en los planes de trabajo.
  - Colonias reproductoras de abejaruco (*Merops apiaster*) especie incluida en el Catalogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura en la categoría de "Interés especial" según el Decreto 37/2001, e incluida en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE. Esta especie ocupa los frentes de extracción, por lo que se verá beneficiada siempre que su presencia sea tenida en cuenta en los planes de trabajo.
  - Colonias reproductoras de aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) y aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*) especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura en la categoría de "Sensible a la alteración de su hábitat" según el Decreto 37/2001, e incluida en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE. No se prevé afección significativa a estas especies ya que no se conocen nidos en el área de actuación.
  - Es área de invernada de numerosas especies aves, la mayoría acuáticas, limícolas y colonias de ardeidas en gran parte incluidas en el anexo I de la Directiva Aves 2009/147/CE y en el anexo I del Decreto 27/2001, como són: cigüeñuela (*Himantopus himantopus*), gaviota reidora (*Larus ridibundus*), gaviota sombría (*Larus fuscus*), ánade real (*Anas platyrhynchos*), cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), correlimos común (*Calidris alpina*), entre otras. Estas especies ocupan un gran área a lo largo del río Guadiana, incluidas las zonas de extracción abandonadas/restauradas.
  - La zona de actuación también cuenta con la presencia de nutria común (*Lutra lutra*), especie incluida en el Catalogo Regional de Especies

Amenazadas de Extremadura en la categoría de "Interés especial" según el Decreto 37/2001, e incluida en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE.

- Peces presentes en el río Guadiana, como sábalo (*Alosa alosa*), barbo comizo (*Barbus comiza*), boga del Guadiana (*Pseudochondostoma willkommii*), locha espinosa (*Cobitis taenia*), calandino (*Rutilus alburnoides*) y pardilla (*Rutilus lemmingii*).
- Importante comunidad de passeriformes palustres y forestales.
- Hábitats de interés comunitario de bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* (92A0) se encuentra en el margen izquierdo del río Guadiana y cumple con la función protectora de las orillas, ayudando a conservar la morfología del cauce y la calidad de las aguas.

Con fecha de 24 de septiembre de 2018, completándose el 15 de noviembre de ese mismo año, el órgano sustantivo dio traslado, al promotor de los informes recibidos hasta ese momento, para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental. Finalmente, el promotor presenta ante el órgano ambiental el Estudio de Impacto Ambiental definitivo con fecha de entrada en registro de 19 de noviembre de 2019. El promotor ha valorado y tenido en cuenta los informes recibidos en la redacción de una nueva versión del Estudio de Impacto Ambiental.

#### IV.2. Análisis técnico del expediente. Características del potencial impacto.

Durante la fase de análisis técnico del expediente se ha revisado el estudio de impacto ambiental y los informes sectoriales recabados en la fase de consultas (todos estos informes han sido tenidos en cuenta en la evaluación de los efectos ambientales del proyecto).

En cuanto a las alternativas al proyecto de explotación del recurso minero, no se considera la Alternativa 0 o de no actuación dado que previamente ya existía una extracción en ese emplazamiento, y se pretende continuar la actividad y al finalizarla proceder a la restauración del área. Así, considerando la necesidad de desarrollar la actividad en el emplazamiento señalado el promotor ha valorado diferentes alternativas de desarrollo de la explotación y localización de los distintos elementos del proyecto, teniendo en cuenta criterios técnicos de las posibles afecciones sobre el medio hídrico.

Los impactos potenciales que podría provocar el proyecto se centrarán principalmente en las afecciones sobre los valores ambientales (hábitats y especies) y los



recursos naturales (las aguas y la gea), y, en menor medida, las afecciones sobre la calidad del aire. Los impactos provocados durante la fase de explotación pueden ser fácilmente minimizados mediante la adopción de las correspondientes medidas correctoras, y de aplicarse convenientemente una serie de medidas en la fase de abandono de la explotación no se producirían impactos residuales. El impacto que la realización del proyecto podría tener sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección se resume en:

- Calidad atmosférica. Se genera afección a la calidad atmosférica, en fase de explotación, por el incremento de emisiones e inmisiones de polvo, partículas, ruido, gases de escape de la maquinaria, etc. Estas afecciones se pueden anular o minimizar con la aplicación de medidas preventivas y correctoras.
- Sistema hidrológico y calidad de las aguas. La realización del proyecto podría suponer una afección al régimen hidrológico, por la alteración en las escorrentías como consecuencia de la modificación topográfica, y sobre todo por el afloramiento en superficie del nivel freático y el riesgo potencial de contaminación. En la ejecución del proyecto y su restauración se debería tomar una serie de precauciones para que dichas afecciones sean admisibles, principalmente mantener un resguardo entre el fondo de la excavación y la cota del nivel freático para evitar que aflore.
- Afecciones al suelo. El proyecto supone una afección al suelo en tanto que se pretende el aprovechamiento de este recurso natural como materia prima, no suponiendo tras la finalización de la explotación ningún impacto residual como pudiera ser la modificación de su uso actual siempre y cuando la restauración se ejecute tal como se recoge en el proyecto.
- Afecciones a la vegetación. El proyecto afectaría a los cultivos agrícolas y vegetación natural en las zonas aledañas a la explotación, principalmente por su eliminación y por la generación de polvo en suspensión durante la fase de explotación, impacto que puede reducirse con la aplicación de medidas y que cesará al completar la restauración.
- Afecciones a la fauna. Debido a la transformación de su hábitat, y en menor medida a las molestias causadas por el tránsito de maquinaria y vehículos. Estos efectos se podrán minimizar con la aplicación de las correspondientes medidas y que cesará al completar la restauración.
- Paisaje. El paisaje se verá afectado tan solo temporalmente durante la ejecución del proyecto, debido a las modificaciones topográficas que se producirán hasta completar la restauración. Estos efectos se podrán minimizar con la aplicación de las correspondientes medidas protectoras y correctoras.



- Afecciones al patrimonio arqueológico. Se aplicará, dado el caso, las medidas protectoras que indique la administración competente en materia de patrimonio arqueológico y cultural.
- Medio socioeconómico. No se prevé que se puedan producir efectos perjudiciales por la retirada temporal de tierras de cultivo, más bien los efectos serían positivos al propiciar cierto desarrollo empresarial en la localidad, que ocasionaría el mantenimiento de los puestos de trabajo.
- Cambio climático: El proyecto supone una reducción en la producción de gases de efecto invernadero, debido a la reducción de los costes energéticos en transporte de los materiales de construcción, por encontrarse próximos los puntos de origen y destino.

En relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto incluido en el estudio de Impacto ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se analiza la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas con fecha de 28 de septiembre de 2018 emite Informe de Afección a la Red Natura 2000 en sentido favorable, en el que se recogen los valores ambientales presentes en el entorno de la actuación, así como una serie de medidas que deberán tenerse en cuenta durante la realización de la explotación y en la fase de restauración, las cuales se recogen en el condicionado ambiental que sigue.

Una vez analizados el estudio de impacto ambiental, la documentación obrante en el expediente administrativo, considerando el resultado de los trámites de información pública y consultas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación sectorial aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad formula, a los solos efectos ambientales y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y de los recursos naturales, Declaración de Impacto Ambiental favorable respecto al proyecto Aprovechamiento del recurso de la Sección A) de Minas denominado "Dehesa nueva", n.º 06A00978-00, a ejecutar en el término municipal de Don Álvaro, cuyo promotor es Áridos y Transportes Mejías, SL, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

V. Medidas preventivas, protectoras y correctoras.

V.I. Medidas específicas:

- Se tomarán las precauciones necesarias para que la actividad no incida negativamente en la calidad de los ecosistemas, no ponga en peligro su conservación, prestando atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, especialmente en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría. En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 78/2018, de 5 de junio) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Medio Ambiente, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los mismos.
- Se recomienda el mantenimiento o creación de taludes para la nidificación de las aves, como el abejaruco, el avión zapador, el martín pescador o la carraca, en la zona sur de la explotación. Concretamente, en la parcela 171 actualmente son evidentes estas nidificaciones, por lo que a fin de evitar interferencias en el periodo reproductor se procurará la creación de un talud mediante la excavación con maquinaria pesada, con unas dimensiones de 3 m de altura y 100 m de longitud. Este deberá ser totalmente vertical, perpendicular al suelo sin inclinación. Para su instalación se escogerán preferentemente tramos que dispongan de horizontes arenosos. Para favorecer la nidificación de las aves la superficie este talud deberá generarse en el mes de marzo (entre el día 1 y el 31) y no actuarse sobre él mientras este ocupado por la colonia reproductora. En su caso también puede acondicionarse un talud abierto con anterioridad, para ello se deberá raspar todo el frente un espesor de entre 15 y 20 cm también en el mes de marzo (entre el día 1 y el 31).
- El titular del aprovechamiento quedará obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales captados realmente (contador o aforador). No se producirán vertidos al dominio público hidráulico, el proyecto incluye que el agua procedente del lavado de áridos se conducirá a dos balsa de decantación, desde donde será recirculado nuevamente al proceso de lavado.
- Se deberá ajustar el volumen de áridos extraíbles, teniendo en cuenta las cotas del terreno y de excavación.
- En la parte limitante con la zona extraída con anterioridad se eliminará el resalte del terreno para dar continuidad a la superficie topográfica y mejorar el



aspecto paisajístico. En caso de que sea necesario se reinstalará de nuevo el alambrado al nivel del terreno resultante.

- La restauración deberá enfocarse hacia una preservación de los valores ecológicos, mejorando o generando los hábitats de interés para la conservación de la biodiversidad local. Esta restauración se acometerá de manera progresiva con la explotación.
- Para las balsas de decantación, en caso de que debido al avance de la extracción deban trasladarse de ubicación, las nuevas deberán estar operativas previamente a dismantelar las existentes, y evitar que los finos procedentes del lavado puedan sufrir arrastres fuera de la zona de trabajo. Los finos podrán emplearse en las tareas de restauración.
- Las balsas de decantación que estén operativas en las últimas fases de la explotación, y al inicio de la fase final de restauración, deberán acondicionarse y mantenerse como zonas húmedas, o pequeñas lagunas de interés para la biodiversidad. Para ello se adaptará su diseño, generando orillas con bordes no rectilíneos y perfiles suaves (pendientes inferiores a 15.º), con los fondos de profundidad irregular, generándose en lo posible zonas emergidas en su interior a modo de isletas.
- Se realizará sobre su borde una plantación perimetral de especies de ribera, como tamujos (*Fluggea tictoria*), adelfas (*Nerium oleander*), majuelos (*Crateagus monogyna*), fesos (*Fraxinus angustifolia*), sauces (*Salix alba*) y alamos blancos (*Populus alba*). Esta plantación se realizará de forma correcta, en época adecuada, utilizando protectores y aplicando mantenimientos y riegos y procediendo a la reposición de marras que sean necesarias.
- El punto limpio destinado al depósito temporal de los residuos peligrosos, aceites, lubricantes etc., hasta su recogida por gestor autorizado, deberá contar con cubierta y suelo impermeabilizado con sistema de retención de vertidos.
- Se instalará una fosa séptica prefabricada para depuración de las aguas residuales que deberá estar convenientemente dimensionada para las atenciones de todos los usuarios de las instalaciones, no realizará ningún vertido al medio y se vaciará periódicamente por gestor autorizado.
- Se deberán extremar las medidas para evitar la emisión de partículas en suspensión a la atmósfera por cualquiera de los elementos del proyecto, por ejemplo colocando cadenados, sistemas de humectación y el riego de las superficies generadoras de polvo.



- Las tierras destinadas a la restauración deberán ser limpias, procedentes de excavación de terrenos no alterados, no procediendo en ningún caso de excavaciones o demoliciones de terrenos urbanizados, edificaciones, viales, etc.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Coordinador de los Agentes de Medio Natural de la zona UTV-7 (Tlfno.: 619 118 954), a efectos de efectuar un asesoramiento para una correcta realización de los mismos.

#### V.2. Medidas generales:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- Se informará, a todo el personal implicado, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental y del Estudio de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- Todas las actuaciones vinculadas al proyecto deberán estar en posesión de todas las autorizaciones que por el desarrollo de su actividad le corresponda, incluyendo las de tipo urbanístico. Las afecciones sobre Montes de Utilidad Pública, dominio público hidráulico (aprovechamientos de agua, autorización de ocupación, etc...), vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes contará con los permisos de ocupación pertinentes, garantizándose su adecuado funcionamiento y estado durante toda la duración de la actividad, así como a la finalización de la misma.
- Se gestionarán los residuos peligrosos (y también los no peligrosos no mineros) conforme a la ley 22/2011, de Residuos y Suelos Contaminados. No se permite arrojar, depositara, enterrar o incinerar basuras, escombros o residuos de cualquier origen y naturaleza. Se deberá proceder a mantener los residuos generados almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad hasta ser entregados a gestor autorizado, para su tratamiento adecuado, disponiendo de acreditación documental de dicha entrega.
- La maquinaria utilizada se encontrará en perfecto estado de funcionamiento, con el fin de minimizar sus posibles emisiones y que no se produzcan vertidos contaminantes.
- Se realizará una puesta a punto de la maquinaria a utilizar, para minimizar emisiones y vertidos, verificando la adecuación de filtros y silenciadores para



evitar ruidos excesivos. Dada la cercanía de la actividad a la población los trabajos de reparación y/o mantenimiento de la maquinaria se realizarán en talleres autorizados, no en el terreno natural donde se desarrolle la actividad sin tener en cuenta medidas anticontaminación.

- Se pondrá especial cuidado en el manejo de lubricantes y sustancias tóxicas, con el fin de evitar vertidos y escapes accidentales. Únicamente podrán utilizarse sustancias homologadas, siguiendo en todo momento las instrucciones de uso y mantenimiento del fabricante. En el caso de vertidos accidentales se realizarán inertizaciones con productos adecuados, y se procederá a la retirada del suelo afectado y su tratamiento por un gestor autorizado.
- Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo.
- Las actividades recogidas en el proyecto se encuentran incluidas en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a autorización administrativa (incluyendo, si fuera necesario, el establecimiento de beneficio minero (EB100085) que se está vinculando a la extracción de áridos).
- Para la protección del patrimonio histórico-arqueológico, una vez realizada la prospección arqueológica previa indicada por Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural y presentado ante esta el informe arqueológico correspondiente se estará a las medidas protectoras y correctoras que esa Dirección General indique para que la realización del proyecto de extracción no provoque impactos sobre el patrimonio arqueológico y cultural. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que dice lo siguiente: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

- En el caso de precisar la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### V.3. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

- Al finalizar la actividad extractiva se deberá devolver el terreno a su uso agrícola anterior, con las salvedades impuestas para la conservación de los valores ambientales instalados en las áreas de las parcelas ya naturalizadas, que deben permanecer en su estado actual. Así, parte de las zonas excavadas (balsas de decantación y regulación) no serán rellenadas conservando una pequeña lámina de agua con fines ecológicos y ganaderos. Para ello los trabajos se acometerán conforme se indica en el punto 4 de I capítulo de "Medidas específicas" de este condicionado ambiental.
- Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán entregados a gestor autorizado.
- Se procederá a la estabilización de taludes y relleno y nivelación de los huecos, finalizando el remodelado del terreno con el extendido de la tierra vegetal previamente retirada y acopiada. El relleno de los huecos generados se llevará a cabo tan solo con material de rechazo de la extracción y de la planta de tratamiento (bolos y fangos con el código LER 01 04 12) y materiales ajenos a la explotación minera con los siguientes códigos LER:

17.05.04. "Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03"

19.12.09 "Minerales (por ejemplo, arena, piedras)".

### VI. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- Se cumplirá el Programa de Vigilancia Ambiental establecido en el estudio de impacto ambiental. Para ello el promotor deberá designar un coordinador medioambiental, que ejercerá, hasta la finalización del proyecto, las funciones a las que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
- El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de visitas periódicas y la emisión de los correspondientes informes (ordinarios y, si fueran precisos, de incidencia), tanto durante la fase de explotación y después durante la de restauración y abandono. Estos informes deberán recoger el estado previamente al inicio de la actividad, durante la ejecución de la misma y posteriormente, hasta



una vez que se haya restaurado completamente el área (informes inicial, de vigilancia y final, respectivamente).

- Los informes serán presentados, al menos anualmente, por el promotor ante el órgano sustantivo, el cual los remitirá al órgano ambiental. Dichos informes deberán contener, al menos, la siguiente información general de la explotación:
- La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas preventivas, protectoras y compensatorias.
- El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales (emisiones a la atmósfera, afección sobre el medio hídrico, la vegetación y la fauna, sobre las infraestructuras, el paisaje, el suelo, etc...).
- Se dedicará un capítulo específico en el que se incluya un estudio de las posibles afecciones a los valores ambientales presentes en las inmediaciones de la actividad (especies de fauna protegida y habitats).
- Gestión de todos residuos generados (incluyendo copia de los albaranes de entrega a gestor también de los efluentes almacenados en los depósitos estancos).
- Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de las instalaciones, incidencias...).
- Se aportará también un anejo fotográfico ilustrando las actuaciones más significativas de la explotación. Dichas imágenes estarán localizadas sobre un plano, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte del órgano ambiental.
- El promotor comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.
- En caso de detectarse problemas y quejas de personas o administraciones debidas al funcionamiento de la explotación (por generación de polvo, ruidos, vertidos, etc...) el órgano sustantivo podrá determinar la adopción de medidas correctoras complementarias.
- Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Sostenibilidad para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas. Previo a la autorización de





abandono y a la devolución de las garantías depositadas, el órgano sustantivo deberá remitir al órgano ambiental informe sobre el adecuado cumplimiento del condicionado de la presente declaración y del plan de restauración, y en caso necesario realizar las indicaciones oportunas para la correcta integración ambiental de la obra.

- Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que regula la modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por el órgano ambiental.
- Esta Dirección General de Sostenibilidad, podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos no detectados, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración de impacto ambiental se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

La declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.

Mérida, 30 de noviembre de 2020

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de apoyo de hormigón por apoyo de celosía con acerado perimetral -Madroñera- (Cáceres)". Término municipal de Madroñera (Cáceres). Expte.: AT-1784-3. (2020062782)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de sustitución de apoyo de hormigón por apoyo de celosía con acerado perimetral - Madroñera - (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de marzo de 2020, I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 22/10/2020.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE:**

Conceder a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de sustitución de apoyo de hormigón por apoyo de celosía con acerado perimetral - Madroñera - (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

- Instalación de Nuevo Apoyo N1 metálico, tipo C-2000-14, que sustituirá al actual n.º 5089, con Crucetas Rectas (RC3 20-T) y Aisladores de Amarre de Material Compuesto, Tipo: U70 YB 20.

Emplazamiento polígono 3, parcela 12 de Madroñera (Cáceres).

- Instalación del OCR y todos sus elementos en el apoyo N1 proyectado:

Desde los apoyos existente n.º 5088 y n.º 5090 se realizará el regulado y el retensado con el conductor existente (47-AL1/8ST1A (LA 56)) hasta el apoyo N1 proyectado. Se procederá al desmontaje del apoyo N.º 5089.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 1 de diciembre de 2020.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Cáceres,  
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz  
(Resolución de 26 de junio de 2018),  
JUAN CARLOS BUENO RECIO





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2020062827)*

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 23 de diciembre de 2020, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),



RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 24 de diciembre de 2020.

En Mérida a 30 de noviembre de 2020.

El Director Gerente,  
CECILIANO FRANCO RUBIO



**ANEXO**

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C.ESPECÍFICO	TP		GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC					
30	341	A.T.S.	MONTIJO		21		N	C	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19.*

(2020062825)

Vistos los datos e información contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de los expedientes de solicitud de ayudas presentadas al amparo de la Línea I.2 del Programa I, reguladas en el título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril y la propuesta de resolución formulada, y en atención a los siguientes

### HECHOS:

Primero. Que las personas trabajadoras autónomas que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución de concesión han presentado solicitud de ayuda acogándose a la Línea I.2 del Programa I del título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19 (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80), "Ayudas al mantenimiento del empleo por cuenta propia de personas trabajadoras autónomas que no se hayan acogido durante el estado de alarma al cese de actividad recogido en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo", reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de personas beneficiarias, de acuerdo con las declaraciones responsables presentadas en la solicitud por las personas interesadas.



Unión Europea

Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Segundo. Por parte del órgano competente se han desarrollado las actuaciones necesarias de ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones. Una vez obtenidos los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las solicitudes, se cuenta con la información mínima necesaria que permite la conclusión del procedimiento de concesión.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto-ley, de 24 de abril. El ejercicio de dicha competencia corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

Segundo. Las subvenciones previstas en el Título I se regulan por lo establecido en el Decreto-ley 8/2020 y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen general de concesión de subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.



Unión Europea

Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas tienen por objeto compensar de manera urgente, a través de una subvención de pago único, a las personas trabajadoras autónomas al objeto del mantenimiento de su actividad económica tras el impacto económico derivado de la declaración del Estado de Alarma decretado por el Gobierno de la Nación mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus sucesivas prórrogas.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 a), la cuantía de la ayuda para el Programa I, Línea I.2 será de trescientos euros (300,00 €).

Quinto. Una vez tenidas en cuenta las solicitudes presentadas por las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo a la presente resolución y las declaraciones responsables presentadas junto a las mismas, y considerando los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las ayudas, se considera que las personas solicitantes cumplen los requisitos específicos que deben cumplir las personas beneficiarias de la Línea I.2 del Programa I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, previstos en el artículo 16 del mismo, y los requisitos que deben cumplir con carácter general previstos en el artículo 4 de la citada norma, así como, que las personas solicitantes no incurrir en ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto-ley, 8/2020, de 24 de abril, y en los apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, se considera, en virtud de las declaraciones responsables presentadas, que las personas solicitantes de las ayudas de la Línea I.2 del Programa I, con anterioridad a la declaración del estado de alarma se encontraban en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) o, en su caso, en la mutualidad alternativa correspondiente, y que su actividad no fue directamente suspendida en aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y, además, que su facturación durante el periodo comprendido entre el inicio



Unión Europea

Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

de la vigencia del estado de alarma y la fecha de la solicitud de ayuda, se redujo, en relación con la facturación efectuada en el periodo de igual duración inmediatamente anterior, en un porcentaje igual o superior al 40 % (en todos los casos) e inferior al 75 % (sólo para personas autónomas en el RETA).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, en ejercicio de las competencias delegadas por el Sr. Director Gerente del SEXPE, el Director General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE procede a dictar la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo a la presente resolución, disponible en la web del SEXPE

<https://extremaduratrabaja.juntaex.es/>

las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de veintiséis mil cien euros (26.100,00 €), para un total de 87 personas beneficiarias.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas están destinadas al mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas beneficiarias tras el impacto económico derivado de la declaración del Estado de Alarma.

Tercero. La concesión de la subvención queda sujeta al cumplimiento de la siguiente obligación:



Unión Europea

Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

En el Programa I Línea I.2, las personas beneficiarias están obligadas a mantener el alta en el RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa correspondiente, y el ejercicio de la actividad durante, al menos, 1 mes contado desde la fecha de la concesión de la subvención.

Además, para los casos de ayudas financiadas por fondos de la UE, las personas beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación.
- Conservar la documentación original de la justificación de los gastos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años, a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.
- La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas o los órganos de control de la Comisión.



Unión Europea

Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.
- Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 (en relación con el anexo XII) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo las personas beneficiarias en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Cuarto. El abono de la subvención se realizará de una sola vez, mediante el pago del 100 % de la subvención concedida, una vez dictada y notificada la resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 17 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos declarados responsablemente por la persona beneficiaria y sometidos a las verificaciones y controles posteriores oportunos.

El incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en la presente resolución de concesión y en su normativa reguladora, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se proponga la resolución de la procedencia del reintegro.



Unión Europea

Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 14 de diciembre de 2020.

El Director General de Planificación y Evaluación  
de Políticas Activas de Empleo del SEXPE  
(PD, Resolución de 29 de noviembre de 2019,  
DOE núm. 240 de 16 de diciembre),

JESÚS SECO GONZÁLEZ



Unión Europea

Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"



Programa: <b>I</b>	
Línea: <b>I.2</b>	Remesa: <b>006</b>

**ANEXO DE BENEFICIARIOS/AS**

<b>BENEFICIARIO/A</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe SUBVENCIÓN</b>
FRANCISCO JIMENEZ CORBACHO	*6046****	300,00
ESMERALDA HOLGADO BECERRA	**0408***	300,00
JORGE RICO IGLESIAS	***2132**	300,00
CESAR SOLANA HERNANDEZ	****0750*	300,00
JOSE ANGEL DELGADO AMORES	**02*98**	300,00
ALBERTO PEREZ MATEOS	*6**7*10*	300,00
PATRICIA GINES MATEOS	*60**7*3*	300,00
ISAAC COLINA CANALES	**0*7*88*	300,00
ALMUDENA MUÑANA GARCIA	*60**41**	300,00
CARLOS DEL TESO GARCIA	*127*2***	300,00





<b>BENEFICIARIO/A</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe SUBVENCIÓN</b>
ANTONIO FEDERICO CANTOS REDONDO	*5*960***	300,00
JUAN ANTONIO NAVARRO SERRANO	*3***897*	300,00
JOSE ANTONIO CORDERO MORENO	*6010****	300,00
RAUL GONZALEZ CARRASCO	**0256***	300,00
JUAN MARIA MENDOZA GALAN	***1601**	300,00
PILAR VAQUERO GONZALEZ	****1164*	300,00
EVA MARIA ROL PIELAGO	**01*52**	300,00
LUIS ALBERTO MAYORAL MANZANO	*3**7*50*	300,00
ROSA YADIRA RAMIREZ FRIAS	*43**7*3*	300,00
RAQUEL CLEMENTE ASENSIO	**0*0*46*	300,00
ANTONIA ALVAREZ GALLARDO	*37**44**	300,00
MIGUEL MORENO MAYA	*569*4***	300,00
ANGEL RUBEN GONZALEZ DIAZ	*6*425***	300,00
MARIA SONIA RAMOS SANCHEZ	*6***556*	300,00
MANUEL DIAZ AMOR	*6016****	300,00



<b>BENEFICIARIO/A</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe SUBVENCIÓN</b>
JESUS PEÑUELAS CASTRO	**6437***	300,00
JUAN MANUEL MANCHADO ACEDO	***7317**	300,00
JOSE LUIS FERNANDEZ FLORES	****2368*	300,00
JORGE SERRANO BLAZQUEZ	**01*14**	300,00
MARIO ALBERTO MORALES SANCHEZ	*9**3*15*	300,00
ROSARIO MORALES LINARES	*98**8*2*	300,00
VICENTE CARLOS AVILA FERNANDEZ	**9*9*88*	300,00
CONCEPCION MARIA LORA HERNANDEZ	*39**01**	300,00
MIGUEL CEREZO CEREZO	*897*8***	300,00
SILVESTRE MARTIN CASAS VAQUERO	*3*756***	300,00
CAROLINA ZAMBRANO SOSA	*3***389*	300,00
JAVIER AVILA FERNANDEZ	*8969****	300,00
ANGEL TALAVAN CUADRADO	**3665***	300,00
JUAN JOSE HERMOSO FRUCTUOSO	***7322**	300,00
FELIPE MAYA QUINTANILLA	****5499*	300,00



<b>BENEFICIARIO/A</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe SUBVENCIÓN</b>
BELEN ESPINOSA SANTOS	**97*99**	300,00
JOSE ANTONIO NUÑEZ PEREZ	*3**8*59*	300,00
JOSE LUIS GUERRA GUTIERREZ	*39**2*5*	300,00
ALBA GARCIA MORENO	**9*1*88*	300,00
VICTOR MARIA GALINDO LAVADO	*47**42**	300,00
ANGEL GIL GONZALEZ	*410*9***	300,00
JOSE ANTONIO BAQUERO HERMOSO	*3*748***	300,00
MANUEL RODRIGUEZ CABALLERO	*3***703*	300,00
JOSE MANUEL ALMORIL DIAZ	*3978****	300,00
JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ REJANO	**9714***	300,00
RAFAEL PECELLIN SAYAGO	***6610**	300,00
JOSE LUIS DIAZ CANO	****7579*	300,00
MANUEL SAUCEDA CORTES	**76*95**	300,00
JOSE JAVIER MARTINEZ YUSTE	*4**7*78*	300,00
JOSEFA CERRATO LOZANO	*47**5*1*	300,00



<b>BENEFICIARIO/A</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe SUBVENCIÓN</b>
CESAR ENRIQUE SAAVEDRA	**7*1*96*	300,00
FELIX ANTONIO MERCHAN MACIAS	*47**12**	300,00
MANUEL DEL CARMELO ROMERO CASTAÑEDA	*140*0***	300,00
MARIA DEL CARMEN TORRES PINEDA	*3*853***	300,00
JACINTO GALLEGO SANCHEZ TORIL	*3***930*	300,00
JOSE LADERO MENDEZ	*4779****	300,00
ALFONSO GOMEZ MORENO	**7826***	300,00
OSCAR LOPEZ GARCIA	***6660**	300,00
RAMON GIL ORTIZ	****3097*	300,00
GERMAN BLANCO TIMON	**40*64**	300,00
MARIA CONCEPCION OLIVARES SANABRIA	*4**5*67*	300,00
CARLOS CASTILLO MORUNO	*02**6*0*	300,00
FRANCISCO JOSE BASTIDA FERNANDEZ	**9*0*71*	300,00
ANGEL GARCIA GIL SIMANCAS	*01**78**	300,00
DOMINGO GOMEZ VALADES MORCILLO	*477*1***	300,00



<b>BENEFICIARIO/A</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe SUBVENCIÓN</b>
ANA BELEN ALONSO MARTIN	*4*021***	300,00
MARIA BELEN TELLO MARTINEZ	*4***580*	300,00
JOSE DAVID RUIZ CIDONCHA	*4768****	300,00
JULIANA SALGUERO BARRERA	**9755***	300,00
SEGUNDA MATAMOROS FUENTES	***7294**	300,00
BAUTISTA MARQUEZ BARRIGA	****5614*	300,00
MARIA EUGENIA VILLAFAINA BORRACHERO	**16*39**	300,00
EDUARDO BANDA TREJO	*3**6*47*	300,00
FRANCISCO BENITEZ ROMERO	*39**6*3*	300,00
ALFONSO PUERTO MARTIN	**7*5*42*	300,00
DANIEL TORO ROJAS	****9529*	300,00
RODRIGO PANIAGUA GUTIERREZ	**40*11**	300,00
PEDRO MAXIMIANO DIAZ	*4**9*13*	300,00
SALVADOR MAYA REY	*47**6*3*	300,00
SANDRA POLONIO ROJAS	**9*2*64*	300,00



<b>BENEFICIARIO/A</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe SUBVENCIÓN</b>
JOSE CARLOS GILARTE RODRIGUEZ	*89**14**	300,00
RUBEN LOPEZ GARCIA	*896*6***	300,00
<b>TOTAL BENEFICIARIOS/AS: 87</b>	<b>Total Importe:</b>	<b>26.100,00</b>



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

*RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19.*

(2020062826)

Vistos los datos e información contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de los expedientes de solicitud de ayudas presentadas al amparo de la Línea I.2 del Programa I, reguladas en el Título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril y la propuesta de resolución formulada, y en atención a los siguientes

#### HECHOS:

Primero. Que las personas trabajadoras autónomas que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución de concesión han presentado solicitud de ayuda acogándose a la Línea I.2 del Programa I del título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19 (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80), "Ayudas al mantenimiento del empleo por cuenta propia de personas trabajadoras autónomas que no se hayan acogido durante el estado de alarma al cese de actividad recogido en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo", reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de personas beneficiarias, de acuerdo con las declaraciones responsables presentadas en la solicitud por las personas interesadas.

Segundo. Por parte del órgano competente se han desarrollado las actuaciones necesarias de ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones. Una vez obte-



Unión Europea

Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

nidos los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las solicitudes, se cuenta con la información mínima necesaria que permite la conclusión del procedimiento de concesión.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto-ley, de 24 de abril. El ejercicio de dicha competencia corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Secretaria General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

Segundo. Las subvenciones previstas en el título I se regulan por lo establecido en el Decreto-ley 8/2020 y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen general de concesión de subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas tienen por objeto compensar de manera urgente, a través de una



Unión Europea

Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"





subvención de pago único, a las personas trabajadoras autónomas al objeto del mantenimiento de su actividad económica tras el impacto económico derivado de la declaración del Estado de Alarma decretado por el Gobierno de la Nación mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus sucesivas prórrogas.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 a), la cuantía de la ayuda para el Programa I, Línea I.2 será de trescientos euros (300,00 €).

Quinto. Una vez tenidas en cuenta las solicitudes presentadas por las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo a la presente resolución y las declaraciones responsables presentadas junto a las mismas, y considerando los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las ayudas, se considera que las personas solicitantes cumplen los requisitos específicos que deben cumplir las personas beneficiarias de la Línea I.2 del Programa I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, previstos en el artículo 16 del mismo, y los requisitos que deben cumplir con carácter general previstos en el artículo 4 de la citada norma, así como, que las personas solicitantes no incurrir en ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto-ley, 8/2020, de 24 de abril, y en los apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, se considera, en virtud de las declaraciones responsables presentadas, que las personas solicitantes de las ayudas de la Línea I.2 del Programa I, con anterioridad a la declaración del estado de alarma se encontraban en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) o, en su caso, en la mutualidad alternativa correspondiente, y que su actividad no fue directamente suspendida en aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y, además, que su facturación durante el periodo comprendido entre el inicio de la



Unión Europea

Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

vigencia del estado de alarma y la fecha de la solicitud de ayuda, se redujo, en relación con la facturación efectuada en el periodo de igual duración inmediatamente anterior, en un porcentaje igual o superior al 40 % (en todos los casos) e inferior al 75 % (sólo para personas autónomas en el RETA).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, en ejercicio de las competencias delegadas por el Sr. Director Gerente del SEXPE, el Director General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE procede a dictar la siguiente,

#### RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo a la presente resolución, disponible en la web del SEXPE

<https://extremaduratrabaja.juntaex.es/>

las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de veinticuatro mil euros (24.000,00 €), para un total de 80 personas beneficiarias.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas están destinadas al mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas beneficiarias tras el impacto económico derivado de la declaración del Estado de Alarma.

Tercero. La concesión de la subvención queda sujeta al cumplimiento de la siguiente obligación:



Unión Europea

Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

En el Programa I Línea I.2, las personas beneficiarias están obligadas a mantener el alta en el RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa correspondiente, y el ejercicio de la actividad durante, al menos, 1 mes contado desde la fecha de la concesión de la subvención.

Además, para los casos de ayudas financiadas por fondos de la UE, las personas beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación.
- Conservar la documentación original de la justificación de los gastos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años, a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.
- La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas o los órganos de control de la Comisión.



Unión Europea

Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.
- Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 (en relación con el anexo XII) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo las personas beneficiarias en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Cuarto. El abono de la subvención se realizará de una sola vez, mediante el pago del 100 % de la subvención concedida, una vez dictada y notificada la resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 17 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos declarados responsablemente por la persona beneficiaria y sometidos a las verificaciones y controles posteriores oportunos.

El incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en la presente resolución de concesión y en su normativa reguladora, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se proponga la resolución de la procedencia del reintegro.



Unión Europea

Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 14 de diciembre de 2020.

El Director General de Planificación y Evaluación  
de Políticas Activas de Empleo del SEXPE  
(PD, Resolución de 29 de noviembre de 2019,  
DOE núm. 240 de 16 de diciembre),

JESÚS SECO GONZÁLEZ



Unión Europea

Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"



Programa: <b>I</b>	
Línea: <b>1.2</b>	Remesa: <b>005</b>

**ANEXO DE BENEFICIARIOS/AS**

<b>BENEFICIARIO/A</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe SUBVENCIÓN</b>
JUAN SAUCEDA CORTES	*9151****	300,00
ANTONIA CABEZAS GONZALEZ	**1672***	300,00
AGUSTIN GOMEZ ROMERO	***6395**	300,00
JULIO APARICIO HERRERA	****3802*	300,00
ESTEBAN CORCHADO LOPEZ	**19*95**	300,00
EPIFANIO OLIVERA MORENO	*9**2*46*	300,00
JOSE MANUE VELAZQUEZ RAMIREZ	*91**9*2*	300,00
JUAN ANTONIO ARDILA VIGARIO	**1*6*65*	300,00
MARIA EUGENIA CABEZAS CUEVAS	*91**02**	300,00
SAMUEL ESCALANTE ZOILO	*888*7***	300,00



<b>BENEFICIARIO/A</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe SUBVENCIÓN</b>
ANA NEVADO PEREZ	*9*873***	300,00
MARIA GUADALUPE MENA FERNANDEZ HUERTAS	*9***303*	300,00
ANA MARIA DURAN SANTIAGO	*8883*****	300,00
ANTONIO DURAN BUENO	**2519***	300,00
JULIAN JOSE CORDERO GARCIA	***8055**	300,00
ROBERTO LEMA MURILLO	****1264*	300,00
JULIAN PIZARRO ARIAS	**88*62**	300,00
JUAN ANTONIO RODRIGUEZ PULIDO	*9**4*32*	300,00
ADRIAN VICENTE PORRAS	*91**7*5*	300,00
MERCEDES GOMEZ GONZALEZ	**1*0*59*	300,00
RUBEN DELGADO GAITAN	*88**59**	300,00
JOSE DELGADO BARROSO	*919*6***	300,00
ANTONIO RAMIREZ RIOS	*9*832***	300,00
DAVID LUENGO SANCHEZ	*9***578*	300,00
FEDERICO MÜLLER BALSERA	*9182*****	300,00



<b>BENEFICIARIO/A</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe SUBVENCIÓN</b>
IGNACIO MARTINEZ SEQUEIRA	**8622***	300,00
LUIS MIGUEL DELGADO ESTEVEZ	***9606**	300,00
MIGUEL MORENO MORILLO	****5743*	300,00
JOSE LUIS CAMPOS MARIN	**19*12**	300,00
JAVIER LUNA MARTIN	*9**6*28*	300,00
MANUEL TIRADO CHAMORRO	*91**2*2*	300,00
ESTHER TEJADA MONTES	**8*0*03*	300,00
NATALIO MARCHENA CASCO	*88**74**	300,00
MARIA CONCEPCION QUILES CARRASCO	*917*0***	300,00
FRANCISCO JAVIER SILVA REYES	*8*655***	300,00
JOSE CARLOS SILVA REYES	*8***529*	300,00
DIEGO PABLO LOPEZ RAMIRO	*9166****	300,00
JONATAN SILVA RODRIGUEZ	**8866***	300,00
MONICA PEREZ GARCIA	***6282**	300,00
MARIA AGUSTINA GARCIA TAMAYO	****4229*	300,00





<b>BENEFICIARIO/A</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe SUBVENCIÓN</b>
MARIA VANESA DURAN MENACHO	**17*38**	300,00
FRANCISCO JAVIER CURADO GARCIA	*9**2*92*	300,00
MIGUEL ANGEL SANCHEZ MORCILLO	*91**2*6*	300,00
FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ	**8*2*52*	300,00
PEDRO LOPEZ SANCHEZ	*88**45**	300,00
OSCAR CID RODRIGUEZ	*917*3***	300,00
SERGIO RODRIGUEZ DIAZ	*8*861***	300,00
VALENTINA FRANCISCA ARROYO ARROYO	*9***126*	300,00
JUAN LUIS TOLEDANO GRANJO	*9195****	300,00
ANGEL SANCHEZ MUÑOZ	**1613***	300,00
ALEJANDRO GONZALEZ MATAMOROS	***8230**	300,00
ALFONSO COLLADO FERNANDEZ	****3323*	300,00
EMILIO MARTIN GONZALEZ	**18*40**	300,00
RUBEN PALO MACARRO	*8**5*27*	300,00
FELICIANO MORENO BERMEJO	*91**8*2*	300,00



<b>BENEFICIARIO/A</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe SUBVENCIÓN</b>
RAMON MANCERA GASPAR	**8*0*23*	300,00
CRISTOBAL NIEVES SANCHEZ	*91**13**	300,00
ENRIQUE VICENTE MARTIN MARTIN	*916*0***	300,00
EUGENIA GARCIA BLANCO	*9*761***	300,00
LUIS SAUSSOL PUERTO	*9***540*	300,00
LUISA CIDONCHA CARVAJAL	*9171****	300,00
JOAQUIN JOSE CHECA RELVAS TAVARES	**1794***	300,00
JULIO BARRENA GARCIA	***8892**	300,00
JESUS MARIA MORENO ARROYO	****6484*	300,00
ANTONIO MOLANO CANO	**15*26**	300,00
MARIA JOSE HERNAN SANCHEZ	*8**5*88*	300,00
FLORENCIA TEJEDA APARICIO	*91**8*7*	300,00
FERNANDO DELGADO CORDERO	**8*4*43*	300,00
CANDIDO CONDE MARTINEZ	*91**26**	300,00
JUAN CARLOS DURAN DOMINGUEZ	*887*9***	300,00



<b>BENEFICIARIO/A</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe SUBVENCIÓN</b>
JESUS GONZALEZ SANTACRUZ	*8*555***	300,00
JOSE DURAN SILVA	*8***037*	300,00
JOSE MIGUEL DOMINGUEZ BASQUERO	*7436****	300,00
JULIAN QUILES LEDESMA	**1652***	300,00
RAFAEL ROMERO DAVILA	***7250**	300,00
MANUELA GARCIA DIAZ	****9823*	300,00
ANGEL PIZARRO LARGO	**88*24**	300,00
PURIFICACION LUQUE DIAZ	*3**6*06*	300,00
MANUELA RAMOS RODRIGUEZ	*88**6*2*	300,00
JOAQUIN ROMAN CULEBRAS	**1*9*09*	300,00
<b>TOTAL BENEFICIARIOS/AS: 80</b>	<b>Total importe: 24.000,00</b>	

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 29 de noviembre de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de subestación eléctrica colectora de 400/220 kV 3X240 MVA "Carmonita", ubicada en el término municipal de Mérida e infraestructura de evacuación proyectada. Expte.: IA20/911. (2020081240)*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de "Subestación eléctrica 400/220 kV 3X240 MVA "Carmonita", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental <http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>. Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el Grupo 3, letra j del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la construcción, instalación, operación y mantenimiento de las infraestructuras de evacuación para el acceso a la red de transporte de varias plantas fotovoltaicas proyectadas en el entorno. Las instalaciones se ejecutarán en el polígono 10, parcela 6, del término municipal de Mérida (Badajoz).



Dicha infraestructura de evacuación se compone de una subestación colectora "Carmonita" y línea aérea de evacuación 400 kV con origen en la subestación "Carmonita" y final en subestación "Carmonita 400 kV", propiedad de Red Eléctrica Española, SA.

La subestación Carmonita, ocupará una superficie rectangular de 9.355 m<sup>2</sup> y estará compuesto por parque de tipo intemperie en el que se instalarán las posiciones de 220 kv y 400kV y por un edificio de 91 m<sup>2</sup> en el que se instalarán las cabinas para el suministro de servicios auxiliares en 30 kV, así como los servicios auxiliares correspondientes a la subestación y el control y en su caso la medida fiscal.

La subestación contará una posición de línea de 220/440 kV con tres autotransformadores de 240 MVA 400±15/220/30 kV, 3 posiciones de línea 220 kV, una posición de simple barra 220 kV y un transformador de servicios auxiliares de 250 KVAs.

La línea que conectará ambas subestaciones será aérea con una tensión de 400kV, de circuito simple, 230,66 metros de longitud y dos apoyos de 34,6 m de altura. Los apoyos apoyo serán de tipo tresbolillo y cúpula doble.

En la siguiente tabla se muestran las coordenadas UTM, en el sistema ETRS89 H29, de los apoyos que componen el trazado aéreo de la línea:

Apoyo	Coordenada X	Coordenada Y
1	727.542,4	4.330.884,3
2	727.506,2	4.330.727,6

La promotora del proyecto es la sociedad Absalón Solar, SL.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.



Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 29 de noviembre de 2020. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •



*ANUNCIO de 1 de diciembre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto para soterramiento y desdoblamiento de la L-4869-05-“Berzocana” de la STR “Cañamero”, de 20 kV, tramo de alimentación al CT “Berzocana” n.º 140403460, en Berzocana (Cáceres). Expte: AT-9238.*  
(2020081264)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para soterramiento y desdoblamiento de la L-4869-05-“Berzocana” de la STR “Cañamero”, de 20 kV, tramo de alimentación al CT “Berzocana” n.º 140403460, en Berzocana (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9238.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nueva LSMT en doble circuito, de 20 kV, de alimentación al CT “Berzocana” n.º 140403460.

- Origen: Apoyo A1 a instalar bajo la LAMT “Berzocana” que sustituye al actual apoyo 5073 de la misma a desmontar, en el que se realizará un doble entronque aéreo subterráneo, para hacer entrada y salida en el CT “Berzocana”.
- Final: Nuevas celdas de línea a instalar en el CT “Berzocana”.
- Longitud: 0,445 km.
- Tipo de línea: Subterránea en doble circuito.



- Tipo de conductor: HEPR Z1-AL 12/20 kV 2 x3x(1x240) mm<sup>2</sup>.
- Nueva canalización entubada en zanja: 0, 428 km.
- Emplazamiento de la línea: Terreno particular en Paraje "Cerro Viñas" (Polígono 21 - Parcela 67) y C/ Carretas.

Otras actuaciones:

- Instalación de un apoyo metálico de celosía (A1 proyectado). Crucetas rectas tipo RC-3 y RC-2. Cadenas de aisladores de composite tipo U70YB30AL (bastón largo).
- Cambio de celdas existentes (1L+1P) en el CT "Berzocana" por un conjunto de celdas telemandas (2L+1P).
- Desmontaje del tramo de la L-"Berzocana" entre el apoyo 5073 y el CT "Berzocana", en una longitud de 399 metros y los 4 apoyos intermedios.
- Desde el apoyo A1 a instalar se atenderá una derivación existente que parte del actual apoyo 5073 a desmontar, con conductor 47-AL1/8-ST1A (LA-56) y una longitud de 16 metros.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo [soeimcc@juntaex.es](mailto:soeimcc@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es).





Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 1 de diciembre de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



*ANUNCIO de 14 de diciembre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto de LAT a 13,8 kV "STR Cañaverál - CT Túnel Santa Marina" para posibilitar suministro eléctrico a instalaciones de seguridad del túnel de Santa Marina construido por ADIF en el tramo del AVE "Cáceres-Plasencia". Términos municipales de Cañaverál y Casas de Millán (Cáceres). Expte.: AT-9245. (2020081286)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de LAT a 13,8 kV "STR Cañaverál - CT Túnel Santa Marina" para posibilitar suministro eléctrico a instalaciones de seguridad del túnel de Santa Marina construido por ADIF en el tramo del AVE "Cáceres-Plasencia".
2. Peticionario: Eléctricas Pitarch Distribución, SLU., con domicilio en Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2.º, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9245.
4. Finalidad del proyecto: Suministro eléctrico para las instalaciones de seguridad del túnel "Santa Marina" (ADIF).
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Tramo I: Nueva línea aérea y subterránea, en simple circuito, de 13,8/30 kV, entre STR "Cañaverál" y LAT "Aguas Cañaverál", con una longitud de 0,583 km.

Tramo 1. Ramal subterráneo:

- Origen: Nueva posición denominada "LAT Casas de Millán" ubicada en la sala de celdas de la nueva STR "Cañaverál".
- Fin: Apoyo n.º 1 proyectado (PAS: paso aéreo subterráneo).



- Longitud: 0,070 km.
- Tipo de línea: Subterránea en simple circuito.
- Nueva canalización entubada en zanja: 0,060 km.

Tramo 1. Ramal aéreo:

- Inicio: Apoyo n.º 1 proyectado (PAS).
- Fin: Apoyo n.º 2 de la LAT "Aguas Cañaveral", a sustituir.
- Longitud: 0,513 km.
- Tipo de línea: Aérea en simple circuito.

Tramo II: Nueva línea aérea y subterránea, en simple circuito, de 13,8/30 kV, entre LAT "Casas de Millán" y CT "Túnel Santa Marina", con una longitud de 1,278 km.

Tramo I1. Ramal aéreo:

- Inicio: Apoyo n.º 7 existente de la LAT "Cañaveral-Casas de Millán".
- Fin: Apoyo n.º 6 de fin de línea proyectado (PAS).
- Longitud: 1,248 km.
- Tipo de línea: Aérea en simple circuito.

Tramo 1I. Ramal subterráneo:

- Origen: Apoyo de fin de línea proyectado (PAS).
- Fin: Celda de línea del CT "Santa Marina" de ADIF.
- Longitud: 0,030 km.
- Tipo de línea: Subterránea en simple circuito.
- Nueva canalización entubada en zanja: 0,005 km.

Longitud total de línea (Tramos I y II): 1,861 km.

Tensión de servicio: 13,8/30 kV.



Tipo de conductor:

- Tramos subterráneos: RHZ1-AL 18/30 kV 3x(1x150) mm<sup>2</sup> de sección.
- Tramos aéreos: LA-78, de aluminio-acero, 3x78,6 mm<sup>2</sup> de sección.
- Se instalará un conductor de fibra óptica autosoportado, tipo 64 FO ADSS, en el cruceamiento con A-66 y N-630 (tramo 1: apoyos 1-2).

Apoyos:

- Tipo: 10 Metálicos y 1 de hormigón.
- N.º total de apoyos a instalar: 11 (5 en tramo 1 y 6 en tramo II).
- Crucetas: Metálicas rectas y de bóveda.
- Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio del tipo 1507.

Emplazamiento de la línea: Parcelas públicas y privadas según relación de bienes y derechos afectados, en los términos municipales de Cañaveral y Casas de Millán (Cáceres)

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.



Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo [soeimcc@juntaex.es](mailto:soeimcc@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es).

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, a 14 de diciembre de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



## RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-9245

FINCA						AFECCIÓN							
						PROPIETARIO	L. SUBT		APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	Término municipal	Tipo de Terreno	NOMBRE	Long.	m <sup>2</sup>	Cantidad	m <sup>2</sup>	Long.	m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>
1	13	103	Fuente República	Cañaveral	Rústico	Eléctricas Pitarch SLU			1	4	19	190	50
2	12	9004	N.º 630	Cañaveral	Rústico	Ministerio de Fomento			-	-	18	180	-
3	12	10	Pizarroso	Cañaveral	Rústico	Herederos Plasencia Plasencia			-	-	29	290	-
4	12	9019	Acceso provisional A-66	Cañaveral	Rústico	Ministerio de Fomento			-	-	39	390	-
5	5	9005	N-630 antigua	Cañaveral	Rústico	Ministerio de Fomento			-	-	13	130	-
6	5	9017	A-66	Cañaveral	Rústico	Ministerio de Fomento			-	-	73	730	-
7	12	9	Pizarroso	Cañaveral	Rústico	Pedro Martín Boticario			1	4	151	1510	200



FINCA						AFECCIÓN							
						PROPIETARIO	L. SUBT		APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	Término municipal	Tipo de Terreno	NOMBRE	Long.	m²	Cantidad	m²	Long.	m²	m²
8	12	32	Pizarroso	Cañaveral	Rústico	Ayto. Cañaveral			1	4	86	860	100
9	12	9020	Camino Presa Cañaveral	Cañaveral	Rústico	Ayto. Cañaveral			-	-	15	150	-
10	12	30	Navas de Abajo	Cañaveral	Rústico	Emilio Orovengua Fernández			2	8	95	950	200
11	1	7	Pizarroso de Arriba	Casas de Millán	Rústico	Herederos de Emiliano Rodríguez CB			6	24	1248	12480	400
12	1	7	Pizarroso de Arriba	Casas de Millán	Rústico	ADIF	5	5	1	4	-	-	50



## **AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

*ANUNCIO de 2 de diciembre de 2020 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular de la submanzana C-2.a del NUS-20, del Plan General Municipal. (2020081287)*

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en sesión celebrada con fecha 26 de octubre de 2020, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular de la submanzana C-2.a del NUS-20, del Plan General Municipal de Badajoz, presentado por D. Francisco del Arco Doblado, en representación de Jardines del Guadiana, SA, y redactado por el arquitecto D. José Luis Montón Rosáenz.

Habiéndose procedido con fecha 24 de noviembre de 2020 y con n.º BA/052/2020 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 y 59 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 137 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Badajoz, 2 de diciembre de 2020. El Tte-Alcalde Delegado de Urbanismo, PD (Decreto Alcaldía de 2 de julio de 2019 - BOP n.º 133, de 15 de julio de 2019), CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.





## **AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO**

*ANUNCIO de 15 de diciembre de 2020 sobre la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2020. (2020081290)*

Por Resolución de Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 15 de diciembre de 2020, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2020:

Personal funcionario

Subescala de Servicios Especiales:

<b>Grupo</b>	<b>Subgrupo</b>	<b>N.º Vacantes</b>	<b>Denominación</b>
C	C1	3	Agente de Policía Local

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Montehermoso, 15 de diciembre de 2020. La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> DEL MAR MATEOS GARRIDO.



## **AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA**

### *EDICTO de 15 de diciembre de 2020 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 12 del Plan General Municipal. (2020ED0128)*

El Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2020, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la modificación puntual número 12 del Plan General Municipal, tramitada a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, relativo a definir el estándar de plazas de aparcamiento en edificios.

Este acto pone fin a la vía administrativa, siendo susceptible de impugnación, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de esta publicación.

Contenido de la modificación. Texto modificado de los artículos afectados.

“Artículo 4.3.4.12:

- A. En los edificios que se proyecten en nuevos desarrollos urbanos; sectores o unidades de ejecución en suelo urbano no consolidado, las plazas de aparcamientos mínimas exigibles están establecidas en las ordenanzas zonales, Capítulo 12.2.
- B. En Suelo Urbano Consolidado (Aunque se encuentren incluidos en Unidades de Actuación Asistemática AA con el objetivo de cesión de dotaciones públicas):

En los solares afectados por nuevas alineaciones determinadas en el Plan General Municipal cuando el objetivo de estas nuevas alineaciones sea ampliar el viario o espacio público, reduciendo la parcela con aprovechamiento, el estándar de plazas de aparcamiento vendrá determinado por la capacidad del solar en su planta baja y sótanos. Esta capacidad máxima, deberá venir debidamente justificada en el proyecto.

En solares calificados con la ordenanza R.1, en los que no sea posible por ordenanza la vivienda unifamiliar, por lo que sólo pueden edificarse para vivienda plurifamiliar (R.1,4, 5, 6, 7 y superiores), sea geoméricamente imposible ubicar en planta baja y sótano las plazas de garaje resultantes por el estándar de la ordenanza zonal (1,5), y no sea posible su agrupación a solares colindantes, el mismo se disminuirá hasta el número de plazas de garaje que sea posible realizar en planta baja y sótano, con un mínimo en todo caso de una plaza de garaje por vivienda. Deberá justificarse debidamente este extremo en el proyecto.



En el resto de los casos, cuando se trate de actuaciones de edificación con obra de nueva planta, será de aplicación lo dispuesto en las ordenanzas zonales. En actuaciones de rehabilitación, no se disminuirá en ningún caso el número de plazas de aparcamiento existentes.

- C. Cuando de la aplicación del estándar, no resulten un número entero de plazas de aparcamiento, se redondeará a la baja”.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de la modificación puntual n.º 12 antes citada, en el Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial adscrito a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Plasencia, 15 de diciembre de 2020. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)